Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 129 Jueves, 6 de junio de 2019

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

3556 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Cardiovascular por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril). 18584

3557 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Oral y Maxilofacial por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril). 18587

3558 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 21 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Farmacia Hospitalaria por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 25 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 100 de 3 de mayo). 18590

3559 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Radioterápica por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril). 18593

3560 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiofarmacia por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril). 18596

3561 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 8 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Documentación Sanitaria por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril). 18599

3562 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 120 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Médico de Urgencias en Atención Primaria por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril). 18602

NPE: B-060619-129

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

3563 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 93 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril). 18605

3564 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 14 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Análisis Clínicos por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril). 18608

3565 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Plástica, Estética y Reparadora por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril). 18611

3566 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 27 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Hematología por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolucion de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril). 18614

3567 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina del Trabajo por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril). 18617

3568 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 15 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Nefrología por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril). 18620

3569 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la suspensión del proceso selectivo para cubrir 10 plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática, por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue convocado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 19 de febrero de 2019 (BORM núm. 46, de 25 de febrero). 18623

3570 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Endocrinología del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de la Gerencia del Área de Salud I, Murcia Oeste, que fue convocada por la Resolución de 3 de septiembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 205, de 5 de septiembre). 18625

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3571 Decreto n.º 101/2019, de 29 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para actuaciones de consolidación e internacionalización del Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2019/2020. 18628

3572 Decreto n.º 102/2019, de 29 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Orden de Frailes Menores (Franciscanos) para la restauración de las fachadas de la Iglesia Santuario del Convento de Santa María la Real de las Huertas de Lorca, Fase II. 18634

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Presidencia

3573 Resolución de 27 de mayo de 2019 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de la Región de Murcia (Citopic), en la implantación y mantenimiento del grupo de restablecimiento de servicios esenciales en los distintos planes especiales de protección civil. 18641

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3574 Orden de 30 de mayo de 2019, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se modifica la Orden de 2 de octubre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se establece el plazo máximo de ejecución de las actuaciones y el plazo máximo de justificación de las ayudas en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas declaradas en la Región de Murcia en el marco del Plan Estatal 2013-2016 y su prórroga. 18647

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3575 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, para la adaptación de líneas eléctricas aéreas para la protección de la avifauna en la Región de Murcia. 18650

3576 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, Estacionamientos y Servicios, S.A.U. Murcia. 18655

3577 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de tabla salarial 2019; denominación, Construcción y Obras Públicas. 18669

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3578 Extracto de la Resolución de 03/06/2019 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión Comercial a Sudáfrica. 18676

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3579 Resolución de 4 de junio de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2019-2020. 18678

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

3580 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza (ASITES) para el fomento y desarrollo de actividades conjuntas. 18708

3581 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación de Discapacitados de Molina de Segura y Vega Media -DISMO-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana. 18715

3582 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad de Murcia -FADIS-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios de la federación y asociaciones miembros. 18732

4. Anuncios

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3583 Trámite de audiencia al proyecto de decreto por el que se determina la reducción del canon de ocupación por la realización de regatas o actividades para el fomento de los deportes náuticos vinculados al turismo y/o promoción de la cultura medioambiental. 18750

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3584 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación de cantera "La Dehesilla", T.M. de Jumilla (EIA20070712). 18751

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral Provincial de Murcia

3585 Proclamación oficial de electos a la Asamblea Regional de Murcia. 18752

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3586 Procedimiento ordinario 309/2019. 18754

De lo Social número Tres de Cartagena

3587 Despido/ceses en general 632/2016. 18755

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia

3588 Recurso de suplicación 959/2018. 18756

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

3589 Procedimiento ordinario 632/2017. 18757

De lo Social número Uno de Jaén

3590 Despido/ceses en general 85/2019. 18759

IV. Administración Local

Cartagena

3591 Bases de la convocatoria de subvenciones a proyectos culturales para 2019 en régimen de concurrencia competitiva. 18760

3592 Lista de los aspirantes admitidos y la composición de los tribunales del proceso selectivo para cubrir, mediante promoción interna, varias plazas de las escalas básica y ejecutiva de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 18761

Cieza

3593 Oferta de Empleo Público para el año 2019. 18764

3594 Proceso de selección de Agente de Policía Local (movilidad): Lista, plazo de subsanación, Tribunal y fecha del primer ejercicio (prueba de aptitud psíquica). 18765

3595 Proceso de selección de Agentes de Policía Local (Oposición Libre): Lista, plazo de subsanación, Tribunal y fecha del primer ejercicio (Prueba de aptitud psíquica). 18767

Ricote

3596 Bases de convocatoria para provisión de una plaza de Administrativo de Administración General. 18769

San Javier

3597 Información pública de expediente de prescripción de devoluciones de ingresos. 18777

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad General de Regantes Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia

3598 Convocatoria a Juntamentos Extraordinarios de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia. 18778

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3556 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Cardiovascular por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Cirugía Cardiovascular por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 29 de abril de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del

Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, subsanar los defectos detectados, para lo que deberán obtener el documento de subsanación a través de la dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En particular, deberán descargar y guardar el citado documento que se genera en formato PDF, y realizar los trámites que a continuación se describen en función de cual sea la causa o causas de exclusión:

1.º) En el supuesto de exclusión por "falta de firma", el interesado deberá presentar, de modo presencial, una copia firmada del citado documento PDF en alguno de los siguientes lugares:

- En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, nº 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

- En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud

- En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º) Para el caso de exclusión por falta del pago de tasas o tasas incorrectas, el interesado deberá efectuar el abono de la cantidad correspondiente a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del documento PDF de subsanación generado:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Bankia

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando, en su caso, los códigos correspondientes a "Emisora", "Nº de Referencia" e "Identificación" que figuran en la parte superior del documento PDF.

El abono de la tasa o la diferencia en su cuantía en la entidad colaboradora dentro del plazo de reclamaciones por alguna de estas dos vías supondrá la subsanación del citado motivo de exclusión, sin que sea necesario que el interesado presente por registro el justificante, ya que la realización del pago será comprobada por el Servicio Murciano de Salud.

Cuarto.- Asimismo, los aspirantes que pretendan reclamar contra su exclusión u omisión, deberán cumplimentar el modelo de reclamación en la citada dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion y presentarlo de modo presencial en los registros citados en el apartado anterior.

Murcia, 30 de mayo de 2019.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007).—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3557 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Oral y Maxilofacial por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Cirugía Oral y Maxilofacial por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 29 de abril de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, subsanar los defectos detectados, para lo que deberán obtener el documento de subsanación a través de la dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En particular, deberán descargar y guardar el citado documento que se genera en formato PDF, y realizar los trámites que a continuación se describen en función de cual sea la causa o causas de exclusión:

1.º) En el supuesto de exclusión por "falta de firma", el interesado deberá presentar, de modo presencial, una copia firmada del citado documento PDF en alguno de los siguientes lugares:

- En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

- En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud

- En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º) Para el caso de exclusión por falta del pago de tasas o tasas incorrectas, el interesado deberá efectuar el abono de la cantidad correspondiente a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del documento PDF de subsanación generado:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Bankia

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando, en su caso, los códigos correspondientes a "Emisora", "N.º de Referencia" e "Identificación" que figuran en la parte superior del documento PDF.

El abono de la tasa o la diferencia en su cuantía en la entidad colaboradora dentro del plazo de reclamaciones por alguna de estas dos vías supondrá la subsanación del citado motivo de exclusión, sin que sea necesario que el interesado presente por registro el justificante, ya que la realización del pago será comprobada por el Servicio Murciano de Salud.

Cuarto.- Asimismo, los aspirantes que pretendan reclamar contra su exclusión u omisión, deberán cumplimentar el modelo de reclamación en la citada dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion y presentarlo de modo presencial en los registros citados en el apartado anterior.

Murcia, 30 de mayo de 2019.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3558 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 21 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Farmacia Hospitalaria por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 25 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 100 de 3 de mayo).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 25 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 21 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Farmacia Hospitalaria por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 3 de mayo de 2019.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, dispone:

"7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

NPE: A-060619-3558

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, subsanar los defectos detectados, para lo que deberán obtener el documento de subsanación a través de la dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En particular, deberán descargar y guardar el citado documento que se genera en formato PDF, y realizar los trámites que a continuación se describen en función de cual sea la causa o causas de exclusión:

1.º) En el supuesto de exclusión por "falta de firma", el interesado deberá presentar, de modo presencial, una copia firmada del citado documento PDF en alguno de los siguientes lugares:

- En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, nº 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

- En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud

- En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º) Para el caso de exclusión por falta del pago de tasas o tasas incorrectas, el interesado deberá efectuar el abono de la cantidad correspondiente a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del documento PDF de subsanación generado:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Bankia

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando, en su caso, los códigos correspondientes a "Emisora", "N.º de Referencia" e "Identificación" que figuran en la parte superior del documento PDF.

El abono de la tasa o la diferencia en su cuantía en la entidad colaboradora dentro del plazo de reclamaciones por alguna de estas dos vías supondrá la subsanación del citado motivo de exclusión, sin que sea necesario que el interesado presente por registro el justificante, ya que la realización del pago será comprobada por el Servicio Murciano de Salud.

Cuarto.- Asimismo, los aspirantes que pretendan reclamar contra su exclusión u omisión, deberán cumplimentar el modelo de reclamación en la citada dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion y presentarlo de modo presencial en los registros citados en el apartado anterior.

Murcia, 30 de mayo de 2019.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007) el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3559 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Radioterápica por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Oncología Radioterápica por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 29 de abril de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece

la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, subsanar los defectos detectados, para lo que deberán obtener el documento de subsanación a través de la dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En particular, deberán descargar y guardar el citado documento que se genera en formato PDF, y realizar los trámites que a continuación se describen en función de cual sea la causa o causas de exclusión:

1.º) En el supuesto de exclusión por "falta de firma", el interesado deberá presentar, de modo presencial, una copia firmada del citado documento PDF en alguno de los siguientes lugares:

- En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

- En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud

- En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º) Para el caso de exclusión por falta del pago de tasas o tasas incorrectas, el interesado deberá efectuar el abono de la cantidad correspondiente a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del documento PDF de subsanación generado:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Bankia

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando, en su caso, los códigos correspondientes a "Emisora", "N.º de Referencia" e "Identificación" que figuran en la parte superior del documento PDF.

El abono de la tasa o la diferencia en su cuantía en la entidad colaboradora dentro del plazo de reclamaciones por alguna de estas dos vías supondrá la subsanación del citado motivo de exclusión, sin que sea necesario que el interesado presente por registro el justificante, ya que la realización del pago será comprobada por el Servicio Murciano de Salud.

Cuarto.- Asimismo, los aspirantes que pretendan reclamar contra su exclusión u omisión, deberán cumplimentar el modelo de reclamación en la citada dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion y presentarlo de modo presencial en los registros citados en el apartado anterior.

Murcia, 30 de mayo de 2019.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12/02/2007, (BORM 22/03/2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3560 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiofarmacia por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Radiofarmacia por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 29 de abril de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, subsanar los defectos detectados, para lo que deberán obtener el documento de subsanación a través de la dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En particular, deberán descargar y guardar el citado documento que se genera en formato PDF, y realizar los trámites que a continuación se describen en función de cual sea la causa o causas de exclusión:

1.º) En el supuesto de exclusión por "falta de firma", el interesado deberá presentar, de modo presencial, una copia firmada del citado documento PDF en alguno de los siguientes lugares:

- En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, nº 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

- En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud

- En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º) Para el caso de exclusión por falta del pago de tasas o tasas incorrectas, el interesado deberá efectuar el abono de la cantidad correspondiente a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del documento PDF de subsanación generado:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Bankia

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando, en su caso, los códigos correspondientes a "Emisora", "N.º de Referencia" e "Identificación" que figuran en la parte superior del documento PDF.

El abono de la tasa o la diferencia en su cuantía en la entidad colaboradora dentro del plazo de reclamaciones por alguna de estas dos vías supondrá la subsanación del citado motivo de exclusión, sin que sea necesario que el interesado presente por registro el justificante, ya que la realización del pago será comprobada por el Servicio Murciano de Salud.

Cuarto.- Asimismo, los aspirantes que pretendan reclamar contra su exclusión u omisión, deberán cumplimentar el modelo de reclamación en la citada dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion y presentarlo de modo presencial en los registros citados en el apartado anterior.

Murcia, 30 de mayo de 2019.—El Director Gerente. P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3561 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 8 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Documentación Sanitaria por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 8 plaza de la categoría de Técnico Especialista Sanitario/opción Documentación Sanitaria por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 29 de abril de 2019.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, dispone:

"7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, subsanar los defectos detectados, para lo que deberán obtener el documento de subsanación a través de la dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En particular, deberán descargar y guardar el citado documento que se genera en formato PDF, y realizar los trámites que a continuación se describen en función de cual sea la causa o causas de exclusión:

1.º) En el supuesto de exclusión por "falta de firma", el interesado deberá presentar, de modo presencial, una copia firmada del citado documento PDF en alguno de los siguientes lugares:

- En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

- En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud.

- En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º) Para el caso de exclusión por falta del pago de tasas o tasas incorrectas, el interesado deberá efectuar el abono de la cantidad correspondiente a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del documento PDF de subsanación generado:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Bankia

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando, en su caso, los códigos correspondientes a "Emisora", "N.º de Referencia" e "Identificación" que figuran en la parte superior del documento PDF.

El abono de la tasa o la diferencia en su cuantía en la entidad colaboradora dentro del plazo de reclamaciones por alguna de estas dos vías supondrá la subsanación del citado motivo de exclusión, sin que sea necesario que el interesado presente por registro el justificante, ya que la realización del pago será comprobada por el Servicio Murciano de Salud.

Cuarto.- Asimismo, los aspirantes que pretendan reclamar contra su exclusión u omisión, deberán cumplimentar el modelo de reclamación en la citada dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion y presentarlo de modo presencial en los registros citados en el apartado anterior.

Murcia, 30 de mayo de 2019.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3562 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 120 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Médico de Urgencias en Atención Primaria por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 120 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Médico de Urgencias en Atención Primaria por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 29 de abril de 2019.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, dispone:

"7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del

Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, subsanar los defectos detectados, para lo que deberán obtener el documento de subsanación a través de la dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En particular, deberán descargar y guardar el citado documento que se genera en formato PDF, y realizar los trámites que a continuación se describen en función de cual sea la causa o causas de exclusión:

1.º) En el supuesto de exclusión por "falta de firma", el interesado deberá presentar, de modo presencial, una copia firmada del citado documento PDF en alguno de los siguientes lugares:

- En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

- En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud

- En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º) Para el caso de exclusión por falta del pago de tasas o tasas incorrectas, el interesado deberá efectuar el abono de la cantidad correspondiente a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del documento PDF de subsanación generado:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Bankia

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando, en su caso, los códigos correspondientes a "Emisora", "N.º de Referencia" e "Identificación" que figuran en la parte superior del documento PDF.

El abono de la tasa o la diferencia en su cuantía en la entidad colaboradora dentro del plazo de reclamaciones por alguna de estas dos vías supondrá

la subsanación del citado motivo de exclusión, sin que sea necesario que el interesado presente por registro el justificante, ya que la realización del pago será comprobada por el Servicio Murciano de Salud.

Cuarto.- Asimismo, los aspirantes que pretendan reclamar contra su exclusión u omisión, deberán cumplimentar el modelo de reclamación en la citada dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion y presentarlo de modo presencial en los registros citados en el apartado anterior.

Murcia, 30 de mayo de 2019.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3563 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 93 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 93 plaza de la categoría de Personal de Servicios/opción Pinche por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 29 de abril de 2019.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, dispone:

"7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, subsanar los defectos detectados, para lo que deberán obtener el documento de subsanación a través de la dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En particular, deberán descargar y guardar el citado documento que se genera en formato PDF, y realizar los trámites que a continuación se describen en función de cual sea la causa o causas de exclusión:

1.º) En el supuesto de exclusión por "falta de firma", el interesado deberá presentar, de modo presencial, una copia firmada del citado documento PDF en alguno de los siguientes lugares:

- En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, nº 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

- En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud

- En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º) Para el caso de exclusión por falta del pago de tasas o tasas incorrectas, el interesado deberá efectuar el abono de la cantidad correspondiente a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del documento PDF de subsanación generado:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Bankia

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando, en su caso, los códigos correspondientes a "Emisora", "Nº de Referencia" e "Identificación" que figuran en la parte superior del documento PDF.

El abono de la tasa o la diferencia en su cuantía en la entidad colaboradora dentro del plazo de reclamaciones por alguna de estas dos vías supondrá la subsanación del citado motivo de exclusión, sin que sea necesario que el interesado presente por registro el justificante, ya que la realización del pago será comprobada por el Servicio Murciano de Salud.

NPE: A-060619-3563

Cuarto.- Asimismo, los aspirantes que pretendan reclamar contra su exclusión u omisión, deberán cumplimentar el modelo de reclamación en la citada dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion y presentarlo de modo presencial en los registros citados en el apartado anterior.

Murcia, 30 de mayo de 2019.—El Director Gerente P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3564 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 14 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Análisis Clínicos por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 14 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Análisis Clínicos por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 29 de abril de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, subsanar los defectos detectados, para lo que deberán obtener el documento de subsanación a través de la dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En particular, deberán descargar y guardar el citado documento que se genera en formato PDF, y realizar los trámites que a continuación se describen en función de cual sea la causa o causas de exclusión:

1.º) En el supuesto de exclusión por "falta de firma", el interesado deberá presentar, de modo presencial, una copia firmada del citado documento PDF en alguno de los siguientes lugares:

- En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, nº 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

- En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud

- En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º) Para el caso de exclusión por falta del pago de tasas o tasas incorrectas, el interesado deberá efectuar el abono de la cantidad correspondiente a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del documento PDF de subsanación generado:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Bankia

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando, en su caso, los códigos correspondientes a "Emisora", "Nº de Referencia" e "Identificación" que figuran en la parte superior del documento PDF.

El abono de la tasa o la diferencia en su cuantía en la entidad colaboradora dentro del plazo de reclamaciones por alguna de estas dos vías supondrá la subsanación del citado motivo de exclusión, sin que sea necesario que el interesado presente por registro el justificante, ya que la realización del pago será comprobada por el Servicio Murciano de Salud.

NPE: A-060619-3564

Cuarto.- Asimismo, los aspirantes que pretendan reclamar contra su exclusión u omisión, deberán cumplimentar el modelo de reclamación en la citada dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion y presentarlo de modo presencial en los registros citados en el apartado anterior.

Murcia, 30 de mayo de 2019.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007) el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3565 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Plástica, Estética y Reparadora por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Cirugía Plástica, Estética y Reparadora por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 29 de abril de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del

Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, subsanar los defectos detectados, para lo que deberán obtener el documento de subsanación a través de la dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En particular, deberán descargar y guardar el citado documento que se genera en formato PDF, y realizar los trámites que a continuación se describen en función de cual sea la causa o causas de exclusión:

1.º) En el supuesto de exclusión por "falta de firma", el interesado deberá presentar, de modo presencial, una copia firmada del citado documento PDF en alguno de los siguientes lugares:

- En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

- En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud

- En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º) Para el caso de exclusión por falta del pago de tasas o tasas incorrectas, el interesado deberá efectuar el abono de la cantidad correspondiente a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del documento PDF de subsanación generado:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Bankia

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando, en su caso, los códigos correspondientes a "Emisora", "Nº de Referencia" e "Identificación" que figuran en la parte superior del documento PDF.

El abono de la tasa o la diferencia en su cuantía en la entidad colaboradora dentro del plazo de reclamaciones por alguna de estas dos vías supondrá

la subsanación del citado motivo de exclusión, sin que sea necesario que el interesado presente por registro el justificante, ya que la realización del pago será comprobada por el Servicio Murciano de Salud.

Cuarto.- Asimismo, los aspirantes que pretendan reclamar contra su exclusión u omisión, deberán cumplimentar el modelo de reclamación en la citada dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion y presentarlo de modo presencial en los registros citados en el apartado anterior.

Murcia, 30 de mayo de 2019.—El Director Gerente,P.D. Resolución 12/02/2007, (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3566 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 27 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Hematología por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolucion de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 27 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Hematología por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 29 de abril de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, subsanar los defectos detectados, para lo que deberán obtener el documento de subsanación a través de la dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En particular, deberán descargar y guardar el citado documento que se genera en formato PDF, y realizar los trámites que a continuación se describen en función de cual sea la causa o causas de exclusión:

1.º) En el supuesto de exclusión por "falta de firma", el interesado deberá presentar, de modo presencial, una copia firmada del citado documento PDF en alguno de los siguientes lugares:

- En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, nº 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

- En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud

- En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º) Para el caso de exclusión por falta del pago de tasas o tasas incorrectas, el interesado deberá efectuar el abono de la cantidad correspondiente a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del documento PDF de subsanación generado:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Bankia

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando, en su caso, los códigos correspondientes a "Emisora", "N.º de Referencia" e "Identificación" que figuran en la parte superior del documento PDF.

El abono de la tasa o la diferencia en su cuantía en la entidad colaboradora dentro del plazo de reclamaciones por alguna de estas dos vías supondrá la subsanación del citado motivo de exclusión, sin que sea necesario que el interesado presente por registro el justificante, ya que la realización del pago será comprobada por el Servicio Murciano de Salud.

Cuarto.- Asimismo, los aspirantes que pretendan reclamar contra su exclusión u omisión, deberán cumplimentar el modelo de reclamación en la citada dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion y presentarlo de modo presencial en los registros citados en el apartado anterior.

Murcia, 30 de mayo de 2019.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. Comunidad Autónoma

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3567 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina del Trabajo por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina del Trabajo por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 29 de abril de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, subsanar los defectos detectados, para lo que deberán obtener el documento de subsanación a través de la dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En particular, deberán descargar y guardar el citado documento que se genera en formato PDF, y realizar los trámites que a continuación se describen en función de cual sea la causa o causas de exclusión:

1.º) En el supuesto de exclusión por "falta de firma", el interesado deberá presentar, de modo presencial, una copia firmada del citado documento PDF en alguno de los siguientes lugares:

- En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

- En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud

- En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º) Para el caso de exclusión por falta del pago de tasas o tasas incorrectas, el interesado deberá efectuar el abono de la cantidad correspondiente a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del documento PDF de subsanación generado:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Bankia

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando, en su caso, los códigos correspondientes a "Emisora", "N.º de Referencia" e "Identificación" que figuran en la parte superior del documento PDF.

El abono de la tasa o la diferencia en su cuantía en la entidad colaboradora dentro del plazo de reclamaciones por alguna de estas dos vías supondrá la subsanación del citado motivo de exclusión, sin que sea necesario que el interesado presente por registro el justificante, ya que la realización del pago será comprobada por el Servicio Murciano de Salud.

NPE: A-060619-3567

Cuarto.- Asimismo, los aspirantes que pretendan reclamar contra su exclusión u omisión, deberán cumplimentar el modelo de reclamación en la citada dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion y presentarlo de modo presencial en los registros citados en el apartado anterior.

Murcia, 30 de mayo de 2019.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12/02/2007, (BORM 22/03/2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3568 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 15 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Nefrología por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 15 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Nefrología por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 29 de abril de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, subsanar los defectos detectados, para lo que deberán obtener el documento de subsanación a través de la dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En particular, deberán descargar y guardar el citado documento que se genera en formato PDF, y realizar los trámites que a continuación se describen en función de cual sea la causa o causas de exclusión:

1.º) En el supuesto de exclusión por "falta de firma", el interesado deberá presentar, de modo presencial, una copia firmada del citado documento PDF en alguno de los siguientes lugares:

- En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, nº 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

- En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud

- En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º) Para el caso de exclusión por falta del pago de tasas o tasas incorrectas, el interesado deberá efectuar el abono de la cantidad correspondiente a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del documento PDF de subsanación generado:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Bankia

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando, en su caso, los códigos correspondientes a "Emisora", "Nº de Referencia" e "Identificación" que figuran en la parte superior del documento PDF.

El abono de la tasa o la diferencia en su cuantía en la entidad colaboradora dentro del plazo de reclamaciones por alguna de estas dos vías supondrá la subsanación del citado motivo de exclusión, sin que sea necesario que el interesado presente por registro el justificante, ya que la realización del pago será comprobada por el Servicio Murciano de Salud.

Cuarto.- Asimismo, los aspirantes que pretendan reclamar contra su exclusión u omisión, deberán cumplimentar el modelo de reclamación en la citada dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion y presentarlo de modo presencial en los registros citados en el apartado anterior.

Murcia, 30 de mayo de 2019.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3569 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la suspensión del proceso selectivo para cubrir 10 plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática, por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue convocado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 19 de febrero de 2019 (BORM núm. 46, de 25 de febrero).

Antecedentes

1.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 19 de febrero de 2019 (BORM núm. 46, de 25 de febrero) se convocaron pruebas selectivas para cubrir 10 plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

2.º) Posteriormente, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 10 de abril de 2019 (BORM núm. 88, de 16 de abril) se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el mencionado proceso selectivo.

3.º) A continuación, la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de mayo de 2019 (BORM núm. 110, de 15 de mayo) aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en dichas pruebas selectivas, designó el tribunal calificador, y anunció la fecha de celebración del ejercicio.

4.º) Con fecha de registro de entrada en el Servicio Murciano de Salud de 20 de mayo de 2019, don Juan Luis Pérez Marín, aspirante admitido en las pruebas selectivas mencionada, formuló un incidente de recusación contra la designación de doña Catalina Conesa Martínez, como Secretaria titular del Tribunal calificador en dicho proceso selectivo.

5.º) Por lo anterior, y habiéndose promovido el incidente de recusación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede acordar la suspensión de la tramitación del procedimiento en aplicación del artículo 74 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista de ello, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Suspender la tramitación del proceso selectivo que fue convocado por la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 19 de febrero

de 2019 (BORM núm. 46, de 25 de febrero), al haberse promovido un incidente de recusación contra la designación de doña Catalina Conesa Martínez como Secretaria del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, hasta su resolución.

2.º) Frente a la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de junio de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3570 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Endocrinología del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de la Gerencia del Área de Salud I, Murcia Oeste, que fue convocada por la Resolución de 3 de septiembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 205, de 5 de septiembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de septiembre de 2018 (BORM núm. 205, de 5 de septiembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de sección asistenciales en distintos hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Sección de Endocrinología del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, de la Gerencia del Área de Salud I, Murcia Oeste, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de febrero de 2019, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de marzo de 2019 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Sección de Endocrinología más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la base específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Sección, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003),

Resuelvo:

Primero.- Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Sección de Endocrinología del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, de la Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de septiembre de 2018 (BORM núm. 205, de 5 de septiembre)

Segundo.- Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

Tercero.- El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 6 de la base específica sexta de la convocatoria.

Cuarto.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de junio de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

CONCURSO DE MÉRITOS - JEFES DE SECCIÓN

ÁREA I – MURCIA OESTE – HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA/ OPCIÓN	ADJUDICATARIO
KG000055	JEFE DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS (CM)	A1	ENDOCRINOLOGÍA	DON JOSÉ RAMÓN CUENCA SÁNCHEZ

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3571 Decreto n.º 101/2019, de 29 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para actuaciones de consolidación e internacionalización del Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2019/2020.

La Estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador ha establecido para el horizonte 2020 cinco ambiciosos objetivos en materia de empleo, innovación, educación, integración social, así como clima y energía, y ha cuantificado los objetivos educativos que debe conseguir la Unión Europea para mejorar los niveles de educación. Para la consecución de estos objetivos, los Estados de la Unión han desarrollado estrategias e iniciativas regionales para conseguir ese crecimiento.

En España, una iniciativa importante en este ámbito han sido los Campus de Excelencia Internacional (CEI) que, con la agregación en un mismo proyecto de universidades, centros de investigación y empresas, pretenden la especialización en áreas de conocimiento, donde exista un potencial científico y tecnológico (universidades y centros de investigación, centros tecnológicos), empresas para la transformación de las investigaciones en productos y capital humano especializado, con el fin de incrementar la competitividad y la calidad del sistema universitario nacional y el de I+D+I, internacionalizar las universidades e impulsar la movilidad y atracción de talento.

En la Región de Murcia, el CEI "Mare Nostrum 37/38", es un proyecto de agregación estratégica entre las dos universidades públicas de la Región de Murcia, al que se unen los principales centros de investigación de la Región e importantes empresas, lo que articula un proyecto estratégico regional que contribuye al posicionamiento de nuestra Región en la sociedad y economía del conocimiento. En este ámbito, el CEI "Mare Nostrum 37/38" lleva a cabo una serie de actuaciones para la consecución de sus objetivos, entre ellas, el fomento de la formación, especialmente de forma bilingüe y la internacionalización de las universidades en todos sus ámbitos, especialmente a través de redes de universidades en el espacio mediterráneo de su influencia, sirviendo de nexo para la creación de redes en otros espacios internacionales.

Además, este año, dada la preocupación por la brecha de género en cuanto a la matriculación de mujeres en titulaciones del ámbito científico y tecnológico, la Comunidad Autónoma, siguiendo las orientaciones de la OCDE y de la Unión Europea, en el marco de este Campus estratégico, impulsa de nuevo una iniciativa en el ámbito STEM (titulaciones de ciencias experimentales, tecnología, ingeniería y matemáticas) desarrollando en las universidades públicas de la Región el programa 'Piedad de la Cierva', mediante el cual la Comunidad Autónoma va a

financiar la matrícula de nuevo ingreso de aquellas estudiantes que tengan los mejores expedientes para poder iniciar una titulación de este ámbito. El objetivo es aumentar la masa crítica y el capital humano formado en este tipo de estudios, favoreciendo su empleabilidad, dada la gran demanda existente tanto a nivel nacional como global.

Igualmente, siguiendo la línea anterior, el Gobierno regional, con objeto de promover e incentivar las matrículas en aquellos estudios de Máster ha aplicado un descuento general del 11% y un descuento adicional del 4% vinculado a las ramas de conocimiento de Ciencias y Arquitectura e Ingenierías (STEM) y Másteres bilingües.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, incide en la coordinación universitaria en la Comunidad Autónoma, destacando entre sus principios informadores el desarrollo coordinado del sistema universitario regional y el fomento de la calidad en el servicio público de la educación superior en todos sus ámbitos, es decir, docente, investigador y de gestión.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de esta subvención es aportar una subvención destinada a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para actuaciones de consolidación e internacionalización del CEI "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2019/2020.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social porque las actuaciones realizadas por las Universidades en el marco del CEI "Mare Nostrum 37/38", fomentan la formación, empleabilidad, investigación y la transferencia de conocimiento y estando justificada la dificultad de una convocatoria pública al ser beneficiarias las dos únicas universidades participantes en el Campus de Excelencia Internacional, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar a las universidades públicas actuaciones de consolidación e internacionalización del CEI "Mare Nostrum 37/38", al amparo de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de mayo de 2019,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe total de 367.100 € (trescientos sesenta y siete mil cien euros), para actuaciones de consolidación e internacionalización del CEI "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2019/2020.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en dos ámbitos de actuación:

1. Mejora docente y adaptación Espacio Europeo de Educación Superior.

1.1. Ayudas "Piedad de la Cierva" convocadas por las Universidades públicas para la matrícula de nuevo ingreso de aquellas estudiantes que tengan los mejores expedientes para poder iniciar una carrera o un grado científico o tecnológico.

1.2. Proyectos para fomentar los dobles títulos y titulaciones interuniversitarias.

1.3. Acciones de desarrollo de la docencia bilingüe en sus titulaciones universitarias oficiales y de formación lingüística, colaborando con los Servicios de Idiomas de ambas universidades.

1.4. Actividades de promoción de la internacionalización, incluida la movilidad.

2. Compensación por bajada en curso 2018/2019 de los precios públicos por servicios académicos universitarios en estudios de Máster.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración con las universidades públicas porque las actuaciones realizadas por las Universidades en el marco del CEI "Mare Nostrum 37/38", fomentan la formación, empleabilidad, investigación y la transferencia de conocimiento y estando justificada la dificultad de una convocatoria pública al ser beneficiarias las dos únicas universidades participantes en el Campus Mare Nostrum.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia, y Politécnica de Cartagena, para actuaciones de consolidación e internacionalización del CEI "Mare Nostrum 37/38.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08) y el artículo 24 del RGS.

Artículo 5. Programa Piedad de la Cierva.

1. Las universidades públicas de la Región de Murcia desarrollarán el Programa "Piedad de la Cierva", mediante una convocatoria pública de ayudas, a la que podrán acceder las estudiantes de nuevo ingreso con mejor expediente académico, que será valorado por una comisión constituida en cada universidad, formando parte de la misma un representante de la Consejería competente en materia de universidades.

2. Las ayudas consistirán en el pago a las estudiantes seleccionadas en cada universidad de la matrícula de los créditos correspondientes al primer curso en titulaciones del ámbito de las ciencias experimentales, las tecnológicas, las ingenierías y las ciencias exactas, por un importe máximo cada una de 1.000 euros.

Artículo 6. Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 367.100 €, previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019, que se distribuye de la siguiente forma:

- Universidad de Murcia: 271.255 euros.

- Universidad Politécnica de Cartagena: 95.845 euros.

La distribución por universidades se ha realizado conforme a la proporción 1/3-2/3 y a la compensación por bajada en curso 2018/2019 de los precios públicos por servicios académicos universitarios en estudios de Máster y en función del alumnado matriculado en estas enseñanzas en cada universidad.

Con estas dotaciones las Universidades podrán hacer frente a la mejora docente y adaptación Espacio Europeo de Educación Superior (Bilingüismo y acciones de apoyo a la incorporación de estudiantes a las titulaciones STEM) y a la compensación por bajada, en el curso 2018/2019, de los precios públicos por servicios académicos universitarios en estudios de Máster, conforme a lo previsto en el artículo 1 de esta disposición.

El pago a las universidades se realizará por una sola vez a la concesión de la subvención, con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2.a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 7. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención se extiende desde el 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre del año 2020, siendo el de justificación con anterioridad al 31 de diciembre de 2020.

El plazo de ejecución de las actividades vinculadas a convocatorias de concurrencia competitiva será desde el 1 de mayo de 2019 al 30 de septiembre del año 2020.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

a) Resoluciones de la Universidad por la que se convocan, en su caso, las acciones objeto de este decreto. En el caso del programa "Piedad de la Cierva", deberán presentar convocatoria, certificación del acuerdo de la Comisión, donde se especifique el número de solicitudes presentadas y las ayudas concedidas y los justificantes de pago a las beneficiarias.

b) Descripción detallada de los cursos, jornadas, acciones, realizadas y, en su caso, materiales elaborados, cuantificación económica, número de estudiantes y/o profesores beneficiados, y valoración cualitativa de los resultados de cada una de las líneas de financiación.

c) Certificado del/a Secretario/a General de la Universidad del número de alumnado matriculado, desglosado por sexo en todos los másteres, haciendo especial referencia a másteres STEM y bilingües, en el curso 2018/2019.

En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de la subvención, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 29 de mayo de 2019.—El Presidente, P.D. Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril (BORM n.º 96, de 27.04.2018), el Consejero de Hacienda en funciones, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente en funciones, Javier Celdrán Lorente.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3572 Decreto n.º 102/2019, de 29 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Orden de Frailes Menores (Franciscanos) para la restauración de las fachadas de la Iglesia Santuario del Convento de Santa María la Real de las Huertas de Lorca, Fase II.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la intervención coordinada de las distintas Administraciones y se redactó el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca" que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-Leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 31 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicados respectivamente en el BOE de 14 de mayo y de 1 de noviembre de 2011.

Unos de los inmuebles que figuran en el Plan es la Iglesia Santuario del Convento de Santa María la Real de las Huertas de Lorca, que sufrió daños considerables por lo que es necesario acometer su restauración.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta línea de subvención está dada de alta en la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo y Cultura para el presente ejercicio económico realizada por Orden de 29 de abril de 2019.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto n.º 54/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo y Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de mayo de 2019,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Orden de Frailes Menores (Franciscanos) para la ejecución de las obras de restauración de las fachadas de la Iglesia Santuario del Convento de Santa María la Real de las Huertas de Lorca, Fase II.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés publico y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- Su inclusión en el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca".

- La especificidad e interés del inmueble a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, declarado BIC Bien de Interés Cultural con categoría de monumento por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 10/2014, de 28 de febrero.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- El órgano instructor del procedimiento será el Director General de Bienes Culturales.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Turismo y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiarios

Será beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este decreto la Orden de Frailes Menores (OFM) Franciscanos, propietaria del inmueble y que es la entidad que realizará la inversión.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Turismo y Cultura, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Instalar en un lugar visible de las obras un cartel anunciador de las mismas, según modelo que figura como ANEXO a este Decreto.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto total asciende a 102.873,39 euros, que serán aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo y Cultura. Tendrá el carácter de subvención de concesión directa y se financiará con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la subvención se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden de la Consejería de Turismo y Cultura

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad no lucrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2019 y la justificación de los gastos y pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes.

No obstante, en el caso de que se produzca nuevamente una modificación del contrato de préstamo suscrito con el Banco Europeo Internacional BEI para el Seísmo de Lorca de 2011 en el sentido de una ampliación más de los plazos de ejecución de las actuaciones que se abonan con cargo al citado préstamo, el plazo de ejecución de la obra objeto de esta subvención será la nueva fecha que, en su caso, se establezca, quedando igualmente fijado el plazo de justificación en los tres meses siguientes a partir de la finalización del anterior.

Quedará automáticamente suspendido el plazo de ejecución señalado en el párrafo anterior cuando se proceda a la suspensión de la obra o intervención en los términos previstos en el artículo 9.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la Orden de Frailes Menores (OFM) Franciscanos, vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una Memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure la descripción pormenorizada de la intervención realizada y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra incluyendo la Certificación Final.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por el beneficiario y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y la Memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 29 de mayo de 2019.—El Presidente de la Región de Murcia, Fernando López Miras, P.D. (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril. BORM n.º 96, de 27 de abril), el Consejero de Hacienda en funciones, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Turismo y Cultura en funciones, Miriam Guardiola Salmerón.

ANEXO

Dimensiones del cartel: 180 cm. de alto por 150 cm. de ancho
Color de fondo: Rojo Pantone 201
Familia tipográfica: Frutiger Bold 65 en blanco

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

3573 Resolución de 27 de mayo de 2019 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de la Región de Murcia (Citopic), en la implantación y mantenimiento del grupo de restablecimiento de servicios esenciales en los distintos planes especiales de protección civil.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de la Región de Murcia (CITOPIC), en la implantación y mantenimiento del Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales en los distintos Planes Especiales de Protección Civil", suscrito el 12 de febrero de 2019 por el Consejero de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de la Región de Murcia (CITOPIC), en la implantación y mantenimiento del Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales en los distintos Planes Especiales de Protección Civil", suscrito el 12 de febrero de 2019 ", que se inserta como Anexo.

Murcia, 27 de mayo de 2019.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de la Región de Murcia (Citopic), en la implantación y mantenimiento del grupo de restablecimiento de servicios esenciales en los distintos planes especiales de protección civil

Murcia, 12 de febrero de 2019.

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada la celebración del presente convenio y facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2018.

Asimismo, actúa D. Manuel Camacho Piñera, Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de la Región de Murcia, en función del cargo que ostenta y en ejercicio de las facultades de representación que estatutariamente tiene asignadas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio.

Exponen:

Primero.- El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 27 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Asimismo, la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios.

Segundo.- El artículo 2 de los Estatutos Generales de los Colegios de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles, contempla entre sus fines, la ordenación, en el marco de las Leyes, del ejercicio de la profesión orientada a su perfeccionamiento y progreso al servicio de la sociedad, y entre sus funciones el artículo 3 en su apartado 4, el fomentar el pleno empleo entre los colegiados, colaborando, cuando fuere necesario, con la Administración y la iniciativa privada.

Tercero.- Dentro de la actuaciones que prevé la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, se distinguen las que se dirigen

NPE: A-060619-3573

a la anticipación en la emergencia, determinando los riesgos de un territorio basándose en las condiciones de vulnerabilidad y las posibles amenazas; las políticas de prevención como conjunto de medidas y acciones encaminadas a evitar o mitigar los posibles impactos adversos de los riesgos y amenazas de emergencia; la planificación, mediante la identificación de riesgos de emergencias y actuaciones para su gestión integral, el contenido mínimo y los criterios generales para la elaboración de los Planes de Protección Civil, y del desarrollo por los órganos competentes de las actividades de implantación necesarias para su adecuada efectividad; la fase de respuesta a la emergencia y finalmente la de recuperación..

La mencionada Ley, define los Planes de Protección Civil como los instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como los esquemas de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

Cuarto.- Los Grupos de Acción son los encargados de ejecutar las acciones encaminadas a dotar al Plan de la máxima eficacia posible, acciones que se efectuarán siempre de manera coordinada y bajo las directrices de la Dirección del Plan, a través del Jefe de Operaciones y del Coordinador del Puesto de Mando Avanzado.

El grupo, se responsabiliza de una misión específica dentro de los planes y, dependiendo del Director de este, disfruta de autonomía para el cumplimiento de las funciones que el Plan le encomienda, organizando los medios y recursos.

Básicamente los Grupos de Acción son ocho:

1.- Grupo de Intervención.

2.- Grupo de Evaluación de Daños.

3.- Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales.

4.- Grupo Sanitario.

5.- Grupo de Orden.

6.- Grupo Forense y Policía Científica.

7.- Grupo Logístico.

8.- Grupo de Acción Social.

Quinto.- Dentro de la estructura organizativa de los planes de emergencia, el Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales es el grupo encargado de inspeccionar el estado de seguridad de las líneas vitales como consecuencia de la emergencia y de asegurar el restablecimiento de los servicios esenciales estableciendo dispositivos de emergencia que faciliten el suministro provisional de estos servicios afectados hasta que las infraestructuras sean definitivamente restablecidas.

Entre sus funciones estarían:

- Inspeccionar el estado de seguridad de líneas vitales (agua potable, combustibles, redes de gas, eléctricas y telefónicas, vías de transporte…), asegurando el funcionamiento o llevando a cabo su restablecimiento para alcanzar la normalidad lo antes posible.

- Establecer dispositivos de emergencia (grupos electrógenos, potabilizadoras, etc) que faciliten el suministro provisional de los servicios esenciales afectados hasta que las infraestructuras sean definitivamente restablecidas.

- Estudiar y garantizar las condiciones básicas de seguridad en las líneas vitales tras una calamidad o catástrofes.

- Evaluar los daños producidos y las medidas a llevar a cabo para asegurar la disponibilidad de dichos servicios.

- Evaluar los equipos especiales de trabajo y su equipamiento necesarios para la aplicación de estas medidas.

- Asignar objetivos a cada uno de los equipos especiales de trabajo en la zona de operaciones.

- Efectuar el seguimiento técnico y de gestión de las acciones emprendidas.

- Informar al Director del Plan, a través del Coordinador del Puesto de Mando Avanzado, los resultados obtenidos y las necesidades que se van presentando en la evolución de la emergencia.

- Tras la evaluación de los daños, dar las directrices necesarias para la reparación, sustitución, reposición o modificación de servicios realizando el seguimiento de las actuaciones e indicando en caso necesario las instrucciones de la nueva puesta en uso.

Sexto.- De acuerdo con lo establecido en los Planes Especiales de Protección Civil en su apartado referente a la implantación y mantenimiento, se contempla al efecto de hacerlo más operativo, la posibilidad de establecer los protocolos, convenios y acuerdos necesarios con los distintos organismos y entidades participantes, para clarificar actuaciones, y para la asignación de medios y/o asesoramiento técnico. Dado que la Región de Murcia está ubicada en una zona que ha producido víctimas mortales y numerosos daños materiales, se hace necesario que los miembros de todos los grupos de acción de los distintos Planes tengan un pleno conocimiento de las funciones encomendadas, tanto en las que se desarrollan conjuntamente, como en las que se exige una colaboración mutua o son de la exclusividad de algunos de ellos, así como de los mecanismos y las actuaciones planificadas y asignadas.

Séptimo.- En atención a cuanto antecede y al existir plena coincidencia entre las partes, de los objetivos perseguidos y los medios necesarios para su ejecución, nace la voluntad de aunar esfuerzos en los respectivos ámbitos de actuación, por lo que se procede por las partes integrantes a la firma del presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto

El objeto del presente Convenio consiste en el establecimiento del régimen de colaboración entre las partes, para asegurar la efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales en los distintos Planes Especiales de Protección Civil, mediante la formación continua de los técnicos de dicho grupo, la realización de protocolos, procedimientos de actuación y ejercicios de adiestramiento.

Segunda.- Protocolo Técnico de Actuación

1. El Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles elaborará un Protocolo Técnico de actuación tras una catástrofe, cuya finalidad es

la de establecer una metodología a aplicar en toda la Comunidad Autónoma para la inspección y evaluación unificada de los daños producidos.

2. La Dirección General competente en materia de emergencias prestará la asistencia técnica que le sea requerida para la elaboración del citado Protocolo.

Tercera.- Grupo de Expertos restablecimiento de servicios esenciales

1. El Colegio Profesional que suscribe el presente Convenio se compromete al mantenimiento de un Grupo de expertos en restablecimiento de servicios esenciales dentro de su colectivo con los siguientes objetivos:

a) La coordinación para la intervención del grupo de profesionales voluntarios especialistas en inspección y evaluación de daños en el ámbito de sus competencias en situaciones de emergencia.

b) Promover, organizar e impartir la formación continua de todos aquellos profesionales de la Región que formen parte del citado grupo.

2. La Dirección General competente en materia de emergencias se compromete a participar con el Colegio Profesional en la revisión e impartición de la formación de los profesionales voluntarios integrantes del Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales.

Cuarta.- Ejercicios de adiestramiento del Grupo de Expertos en Restablecimiento de Servicios Esenciales de los distintos Planes.

1. El Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles se compromete a la realización de ejercicios de adiestramiento, que se plantean con el objetivo de familiarizar a los distintos miembros del Grupo de Expertos del Colegio Profesional en el restablecimiento de servicios esenciales con los equipos y técnicas a utilizar en caso de activación de cualquier Plan Especial, y comprobar la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios.

2. La Dirección General competente en materia de emergencias se compromete a promover la organización, el desarrollo de los ejercicios de adiestramiento del Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales que sean necesarios para mantener la eficacia del grupo, así como participar en ellos.

Quinta.- Financiación.

De los compromisos generados de la aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio no se derivan directamente obligaciones económicas para las partes. La Consejería de Presidencia se compromete a participar en la financiación de la formación continua de los colegiados mediante la concesión de subvenciones, bajo el régimen de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en función de la disponibilidad presupuestaria.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Séptima.- Modificación del convenio.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la

encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

Octava.- Protección de Datos.

La documentación generada por todas las partes firmantes de éste Convenio y derivada de la ejecución del mismo, podrá ser divulgada públicamente por los autores de la misma, previo consentimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Comisión de seguimiento, y con sujeción a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) n.º 2016/679 del Parlamento y la Comisión Europea, así como en lo que no se oponga a este a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar y tendrá una vigencia de cuatro años renovable por acuerdo de las partes de forma expresa por un período igual de tiempo.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del comité de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Décima.- Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.—Por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de la Región de Murcia, Manuel Camacho Piñera.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3574 Orden de 30 de mayo de 2019, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se modifica la Orden de 2 de octubre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se establece el plazo máximo de ejecución de las actuaciones y el plazo máximo de justificación de las ayudas en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas declaradas en la Región de Murcia en el marco del Plan Estatal 2013-2016 y su prórroga.

Al amparo del Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, y el Plan Regional de Rehabilitación y Vivienda 2014-2016, prorrogados durante el año 2017, se suscribieron acuerdos de financiación con fechas 23 de octubre de 2014, 17 de diciembre de 2014, 19 de octubre de 2015, 28 de marzo de 2016, y 25 de octubre de 2017, para la realización conjunta de obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación, reurbanización de los espacios públicos y otros aspectos específicos entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos respectivos, destinados a la Regeneración y Renovación Urbanas de "Abarán", "Albudeite", "Casco Urbano de Alcantarilla", "Alto Palomo en Blanca", "Cartagena", "Centro Urbano de Cartagena", "Casco Urbano de Cehegín", "Ceutí", "Fortuna", "Casco Urbano de Lorca", "Lorca II", "Lorquí", "Mula, Los Baños, La Puebla y Fuente Librilla", "Casco Urbano de Ojós y Partido de La Cuna", "Zona Comercial y de los Accesos al Municipio de Puerto Lumbreras", "Municipio de Santomera", "Torre Pacheco", "Totana" y "Municipio de la Unión".

Mediante Órdenes de la Consejería competente en materia de vivienda se aprobaron las bases reguladoras y las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y la reconstrucción de edificios y viviendas en las que se establecía el plazo máximo de ejecución de las actuaciones y el plazo máximo de justificación de las ayudas.

Tras haberse suscrito con fecha 29 de mayo de 2018 Adendas para la modificación de los Acuerdos de Comisión Bilateral, por las que el período de duración de las actuaciones se modifica de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, procede adaptar los plazos citados.

En este sentido, se dicta la Orden de 2 de octubre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se establece el plazo máximo de ejecución de las actuaciones y el plazo máximo de justificación de las ayudas en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas declaradas en la Región de Murcia en el marco del Plan Estatal 2013-2016 y su prórroga (BORM n.º 232, de 6/10/2018).

NPE: A-060619-3574

Diversas circunstancias, que inciden de manera directa en la programación y ritmo de los trabajos a realizar, en relación con las obras de las áreas de regeneración y renovación urbanas, hace necesario establecer un nuevo plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre vivienda, correspondiendo a la Consejería de Fomento e infraestructuras la propuesta, desarrollo y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deban ser aprobadas las bases reguladoras de la concesión. La misma previsión recoge el artículo 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único. Los plazos máximos de ejecución de las actuaciones y de justificación de las ayudas para obras de rehabilitación y reconstrucción de edificios y viviendas, en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas declaradas en la Región de Murcia en el marco del Plan Estatal 2013-2016 y su prórroga para 2017, incluidos en los acuerdos de financiación de fechas 23 de octubre de 2014, 17 de diciembre de 2014, 19 de octubre de 2015, 28 de marzo de 2016, y 25 de octubre de 2017, para la realización conjunta de obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación, reurbanización de los espacios públicos y otros aspectos específicos entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos respectivos, destinados a la Regeneración y Renovación Urbanas de "Abarán", "Albudeite", "Casco Urbano de Alcantarilla", "Alto Palomo en Blanca", "Cartagena", "Centro Urbano de Cartagena", "Casco Urbano de Cehegín", "Ceutí", "Fortuna", "Casco Urbano de Lorca", "Lorca II", "Lorquí", "Mula, Los Baños, La Puebla y Fuente Librilla", "Casco Urbano de Ojós y Partido de La Cuna", "Zona Comercial y de los Accesos al Municipio de Puerto Lumbreras", "Municipio de Santomera", "Torre Pacheco", "Totana" y "Municipio de la Unión", regulados por la Orden de 26 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento (BORM n.º 119, de 25/05/2017), Orden de 29 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento (BORM n.º 123, de 30/05/2017), Orden de 7 de noviembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento (BORM n.º 259, de 9/11/2017), Orden de 11 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento (BORM n.º 289, de 16/12/2017), Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento (BORM n.º 288, de 15/12/2017), y Orden de 27 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento (BORM n.º 300, de 30/12/2017), modificadas por la Orden de 2 de octubre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se establece el plazo máximo de ejecución de las actuaciones y el plazo máximo de justificación de las ayudas en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas declaradas en la Región de Murcia en el marco del Plan Estatal 2013-2016 y su prórroga, son los siguientes:

Uno.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 31 de octubre de 2019.

Dos.- Justificación de las ayudas.

El plazo máximo de justificación de las ayudas será el 30 de noviembre de 2019.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 30 de mayo de 2019.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3575 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, para la adaptación de líneas eléctricas aéreas para la protección de la avifauna en la Región de Murcia.

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, para la adaptación de líneas eléctricas aéreas para la protección de la Avifauna en la Región de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 3 de mayo de 2019 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, para la adaptación de líneas eléctricas aéreas para la protección de la Avifauna en la Región de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 3 de mayo de 2019 y que se inserta a continuación.

Murcia, 24 de mayo de 2019.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

Murcia, a 24 de mayo de 2019

Comparecen

De una parte, el Excmo. Sr. don Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 12/2018, de 20 de abril, y facultades que le atribuye el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 91, 21 de abril de 2018), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 3 de mayo de 2019.

De otra parte, don Bonifacio Álvarez de Paz y don Antonio Cortés García de Herreros, quienes actúan en nombre y representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. Sociedad Unipersonal, (en adelante Iberdrola Distribución) con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio social en la Avenida San Adrián n.º 48 (CP 48003) de Bilbao, en su condición de Director Regional de la Sociedad y Responsable del Departamento de Control de Gestión, según escritura de poder otorgada a su favor ante el Notario de Madrid don Miguel Ruiz-Gallardón García del a Rasilla con fecha de 12 de febrero de 2016, bajo el número 1.665 de su Protocolo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

Exponen

Primero.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Segundo.- Que, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 91, 21 de abril de 2018), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Tercero.- Que por Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Natural, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Cuarto.- Que la atención a la biodiversidad es un área prioritaria de la gestión medioambiental de la empresa Iberdrola Distribución, especialmente en entornos en los que están presentes infraestructuras de la Compañía.

Quinto.- Que es voluntad tanto la Dirección General de Medio Natural y la empresa Iberdrola Distribución el establecer una colaboración para la adaptación de los apoyos de líneas eléctricas de alta tensión con la finalidad de minimizar la electrocución de la avifauna, en zonas de protección: Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), ámbito de los Planes de Recuperación y Conservación

aprobados y las Áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de especies de aves catalogadas de amenazadas en los entornos en que se ubican instalaciones eléctricas de dicha compañía.

Sexto.- Que lo anterior se materializa con la puesta en marcha de programas de actuación debidamente priorizados y coordinados. Por tanto, se hace necesario el establecimiento de mecanismos que garanticen una eficaz coordinación y cooperación entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente e Iberdrola Distribución, en el ámbito de la planificación, ejecución y gestión de los programas de protección de avifauna.

En virtud de todo ello y de conformidad con lo antecede, de acuerdo con el principio de colaboración para el mejor servicio a los fines que las diferentes Administraciones Públicas, con pleno respeto a los ámbitos competenciales que les corresponden según el ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostentan las partes citadas suscriben el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente e Iberdrola Distribución para la adaptación de apoyos de líneas eléctricas de alta tensión con la finalidad de minimizar la electrocución y colisión de la avifauna, en zonas de protección de la Región de Murcia.

Segunda.- Régimen jurídico aplicable

El presente Convenio se ajustará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y a lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tercera.- Obligaciones de las partes

Para el cumplimiento del objeto del convenio, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente se compromete a:

- Apoyar, asesorar y coordinarse con Iberdrola Distribución en la planificación de las actuaciones que se deriven del objeto del presente Convenio.

- Agilizar y prestar su apoyo para la realización, con estricta sujeción a la normativa aplicable, de todos los trámites administrativos necesarios para la ejecución de las actuaciones que se deriven del objeto del presente Convenio.

- Realizar un seguimiento de la efectividad de las actuaciones ejecutadas.

Por su parte, Iberdrola Distribución se compromete a:

- Elaborar los proyectos, obteniendo las correspondientes autorizaciones y permisos necesarios

- Asumir la dirección técnica, informando a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

- Comunicar periódicamente los avances realizados en la aplicación de medidas de protección a la avifauna en las líneas de alta tensión de su propiedad y presentar una memoria anual de resultados.

Ambas partes se comprometen a buscar las fórmulas adecuadas para formalizar las actuaciones consensuadas por las partes que, a modo meramente enunciativo, podrán consistir en:

- La elaboración e implantación de protocolos de coordinación de gestión sobre posibles incidencias sobre los espacios naturales, los hábitats y las especies silvestres, y en especial, para evitar la electrocución y colisión de especies silvestres protegidas.

- El estudio de procedimientos de actuación en los trabajos de mantenimiento de la red de distribución de energía eléctrica en áreas sensibles para los espacios naturales, los hábitats y las especies silvestres.

- Actuaciones de mejora de los espacios protegidos y de las especies silvestres en el entorno de las instalaciones de distribución de la energía eléctrica.

Cuarta.- Financiación

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada órgano interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio.

Quinta.- Comisión de coordinación y seguimiento

Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio se crea una Comisión de Coordinación y Seguimiento, compuesta por cuatro miembros: dos en representación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, uno de los cuales presidirá la Comisión, designados por la Dirección General de Medio Natural, y dos miembros por parte de la empresa Iberdrola Distribución nombrados por ésta.

Asimismo, se podrá contar con colaboradores independientes, elegidos por acuerdo de los miembros de la Comisión, para cada actividad específica que se desarrolle en virtud de este Convenio. Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes y al menos una vez al año, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión acordará, de forma consensuada y por unanimidad, la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias para el desarrollo del presente Convenio

Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

Sexta.- Confidencialidad

Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la publicidad de las mismas sea requerida por Ley o, en su caso, se realice de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de la otra parte.

Asimismo, las partes se comprometen a no difundir la información sobre los asuntos tratados en virtud de este Convenio, como las propuestas de acuerdos o los acuerdos adoptados, salvo que mutuamente acuerden lo contrario.

Lo dispuesto en esta cláusula subsistirá después de la terminación de la vigencia del presente Convenio.

Séptima.- Difusión

Las partes podrán acordar, en el seno de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, difundir las acciones, estudios y proyectos que se realicen en virtud del presente Convenio.

Asimismo, las partes podrán acordar que las imágenes corporativas de los firmantes del Convenio se utilicen en publicaciones o actuaciones, tanto de uso interno como externo, exclusivamente para el desarrollo del objeto del acuerdo de colaboración suscrito entre ambas partes. Para cualquier aplicación de los logotipos en material de comunicación se solicitará la autorización previa y expresa por parte de cada una de las partes.

Octava.- Vigencia y duración

Este Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 4 años. Este periodo de vigencia será prorrogable hasta el año 2025, salvo denuncia expresa por alguna de las partes formulada con una antelación mínima de seis meses a la expiración del mismo

Novena.- Resolución

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Incumplimiento de su contenido.

c) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

d) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en las Leyes.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Décima-. Carácter no contractual del convenio

El presente convenio tiene naturaleza de colaboración interadministrativa y no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes, ejercitando cada una de ellas las competencias propias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Javier Celdrán Lorente.—Por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. Sociedad Unipersonal, Bonifacio Álvarez de Paz.—Por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. Sociedad Unipersonal, Antonio Cortés García de Herreros.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3576 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, Estacionamientos y Servicios, S.A.U. Murcia.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0046/2019; denominado Estacionamientos y Servicios, S.A.U. Murcia; código de convenio n.º 30001800011992; ámbito Empresa; suscrito con fecha 27/03/2019 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de mayo de 2019.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 30/04/2018), Caridad de la Hera Orts.

Convenio colectivo de la empresa Estacionamientos y Servicios S.A.U., para su personal adscrito al Servicio Público de Estacionamiento Limitado y Controlado mediante Expendedores de Tickets en las vías públicas de la ciudad de Murcia

Capítulo I.- Disposiciones Generales

Art. 1.º - Partes signatarias

Son partes firmantes del presente convenio el Director de Operaciones y Director de RRHH por parte de la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A.U. y por la Representación Legal de los Trabajadores, representantes de las secciones sindicales U.G.T y CC.OO.

Ambas partes se consideran legitimadas para negociar este convenio.

Art. 2.º - Ámbito de aplicación, personal, funcional y territorial

El presente Convenio Colectivo, será de aplicación a todo el personal adscrito al servicio de Estacionamiento limitado y controlado mediante expendedores de tickets, que la Empresa ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U., tiene contratado con el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Art. 3.º - Vigencia

El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día de su firma, excepto en aquellas materias en que expresamente se disponga lo contrario.

Los conceptos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2019.

Art. 4.º - Duración y prorroga

La duración del presente convenio será de dos años y se extenderá del 1 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2020.

Dicho Convenio se entenderá prorrogado de año en año, en tanto que cualquiera de las partes no lo denuncie al menos con dos meses de antelación a su terminación o la de su prórroga en curso. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la otra parte, contándose el plazo desde la fecha de recepción de aquella.

Art. 5.º - Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la Autoridad laboral no aprobará alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, este quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado en su totalidad.

Art. 6.º - Absorción y compensación

Las retribuciones establecidas en este Convenio, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando sean superiores a las aquí pactadas. En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

NPE: A-060619-3576

Art. 7.º - Garantía "AD PERSONAM"/derechos adquiridos

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que estén establecidas al entrar en vigor el presente Convenio, y que, con carácter global excedan del mismo en cómputo anual.

Art. 8.º - Comisión Paritaria

Se constituye una comisión paritaria en el presente Convenio, compuesta por tres representantes de la Empresa y otros tres trabajadores (como máximo), pudiendo ambas partes contar con los asesores que estimen necesarios.

Las partes acuerdan someter las discrepancias, dudas y conflictos que puedan surgir en el periodo de consultas con los representantes de los trabajadores como consecuencia de la interpretación para la aplicación del presente Convenio, al objeto de que la misma emita informe antes de entablar reclamación ante los Organismos correspondientes.

Cualquier firmante del presente convenio (empresa o representante de los trabajadores) podrá convocar la Comisión Negociadora, mediante comunicación fehaciente.

Esta comisión se reunirá dentro del plazo de 10 días desde que se solicite la misma, cuantas veces sea necesario para resolver los problemas referentes a la aplicación e interpretación del Convenio, teniendo sus resoluciones carácter de decisorias.

Podrán participar las personas designadas por la Comisión Negociadora en la constitución de la Comisión Paritaria.

El plazo máximo de resolución será de 15 días después de la última reunión de la Comisión Paritaria.

Ante las posibles discrepancias en el seno de la Comisión Paritaria, las partes se adhieren al II Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la región de Murcia (ASECMUR-II) como forma de resolver las mismas.

Además, las partes podrán adaptar o complementar en el convenio, el procedimiento establecido en el II Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la región de Murcia (ASECMUR-II, así como los procedimientos establecidos para la Comisión paritaria, para resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el procedimiento para la inaplicación de las condiciones de trabajo.

Art. 9.º - Legislación supletoria

Para todo lo no previsto en este convenio, le será de aplicación la Legislación Laboral vigente y en especial el R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el V convenio colectivo general de ámbito nacional para el sector de Regulación del Estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública.

En caso de que en un futuro el convenio de Ámbito Nacional citado desapareciese, dicho texto se incluiría en el Convenio Colectivo de Empresa vigente en ese momento.

Capítulo II.- Condiciones de trabajo

Art. 10.º - Organización del trabajo

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la dirección de Estacionamientos y Servicios S.A., con respecto a las condiciones contratadas con el Ayuntamiento, y en especial corresponde a la Empresa fijar sistemas de trabajo, distribución de personal, etc., sin perjuicio de los derechos y facultades

de audiencia o información reconocidos a los trabajadores y a sus representantes en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 11.º - Nuevos contratos y participación sindical en la contratación.

Se estará a lo dispuesto en la Legislación laboral vigente en cada momento.

Art. 12.º - Subrogación

Se esta a lo establecido en el Convenio Colectivo General de ámbito estatal para el Sector de Regulación del Estacionamiento Limitado de Vehículos en la Vía Publica, mediante Control Horario y Cumplimiento de las Ordenanzas de Aparcamientos, Capítulo II Artículo. 25 y siguientes.

Con el fin de regular la estabilidad en el empleo de los trabajadores de esta actividad, cuando la actual empresa pierda la adjudicación de los servicios contratados, la nueva sociedad adjudicataria estará obligada a subrogarse en los contratos de los trabajadores adscritos a estos servicios, cualquiera que sea la modalidad de contratación de los mismos.

La nueva empresa esta obligada a respetar todos los derechos económicos y laborales de los trabajadores, reconociendo expresamente a los representantes legales de los mismos.

Art. 13.º - Jornada de trabajo

La jornada en cómputo anual será de 1731 horas para los años de vigencia.

La jornada de trabajo efectivo deberá ser realizada por cada trabajador de acuerdo con las fórmulas de reparto horario existentes en el Centro de Trabajo y dentro de los límites establecidos en la Ley.

Se entiende como trabajo efectivo la presencia del trabajador en su puesto de trabajo y dedicado al mismo.

La jornada de trabajo estará supeditada en cada momento a las necesidades del servicio y a los cambios que en él puedan producirse, en función del contrato entre la Empresa y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo (jornada de trabajo, horario, régimen de trabajo a turnos, sistemas de remuneración, sistemas de trabajo y rendimiento) deberán ser aceptadas por los representantes legales de los trabajadores conforme con lo establecido en el Art. 41 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes.

Los trabajadores tendrán derecho a 15 minutos diarios para "bocadillo" que se considerará como tiempo efectivamente trabajado.

Los descansos semanales se podrán permutar con otro trabajador, siempre y cuando se comunique por escrito a la empresa con 24 horas de antelación y con la firma de los dos trabajadores afectados. La empresa acordara con el trabajador la devolución del día de descanso, no pudiendo transcurrir en ningún caso más de 30 días.

En el supuesto de que la empresa desprograme un día libre a un trabajador, le programara un nuevo descanso dentro de los treinta días siguientes, salvo acuerdo entre las partes.

Art. 14.º - Vacaciones

Todo personal afecto al presente Convenio disfrutará de 31 días naturales de vacaciones retribuidas o la parte proporcional que le corresponda, en función del tiempo de permanencia en la Empresa.

La retribución de las vacaciones comprenderá los conceptos económicos que perciba el trabajador durante un mes normal de trabajo, es decir, salario base, pluses de asistencia, productividad y transporte, y la antigüedad a quién corresponda.

En el supuesto de que coincida con una IT derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo en los apartados 4, 5, y 7 del artículo 48 del ETT, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que corresponda.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Las vacaciones se programarán en el primer trimestre de cada año para cada anualidad.

El período de disfrute de las vacaciones será el mes de Agosto, mientras que el Excmo. Ayuntamiento no decida que se regule el citado mes.

Art. 15.º - Licencias y permisos

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración del salario base, antigüedad y pluses correspondientes, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días naturales en los casos de nacimiento de hijo/a, enfermedad grave o fallecimiento de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el tiempo será de cinco días.

c) Un día natural por traslado de domicilio.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

e) Las/os trabajadoras/es, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Podrán, por su voluntad, sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas, siendo el máximo de semanas en que se podrá ver incrementado dicho descanso, de dos semanas ininterrumpidas, que se sumaran a las legalmente establecidas por maternidad y/o paternidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En el supuesto que la trabajadora extinguiese el contrato de trabajo antes que su hijo cumpla los 9 meses, la empresa podrá deducir de la liquidación que corresponda a la trabajadora la cuantía correspondiente a los permisos por lactancia no consolidados, disfrutados anticipadamente, que se hayan podido acumular a la suspensión por maternidad legalmente establecida.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

f) Para la visita al médico especialista, o para análisis clínicos, rayos X o cualquier otra prueba que tenga que acudir el propio trabajador, así como, cualquier visita al médico de cabecera iniciadora de estos procesos, el trabajador disfrutará de permiso retribuido por el tiempo necesario, debiendo en todo caso presentar justificante a la Empresa de la asistencia a las visitas y pruebas indicadas.

g) Un día al año para que el trabajador pueda llevar a sus hijos a visitas médicas o especialistas, debiendo en todo caso justificar la ausencia.

h) El trabajador previo aviso por escrito con 48 horas de antelación, podrá ausentarse del trabajo sin derecho a remuneración por un período de uno a tres días al año. Este derecho no podrá ser utilizado simultáneamente por un máximo de dos trabajadores por día.

i) Tres días naturales en caso de hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que se podrán disfrutar dentro de los siete días siguientes al hecho causal, siempre que continúe la hospitalización, justificando a la empresa debidamente.

j) Un día por boda de parientes de primer grado y hermanos.

k) Dos días naturales por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

l) Los trabajadores podrán disponer, para atender algún tema personal, de un único plazo de quince días al año sin derecho a retribución. Este permiso no retribuido se podrá solicitar una única vez al año con una antelación mínima de quince días. No podrá disfrutarse este permiso por más del 5% de los trabajadores de cada categoría y turno.

m) Los trabajadores con padecimiento crónico o prescripción médica tuviesen que guardar reposo antes o después de la administración de una dosis medicamentosa, se le concederá media hora a tal efecto, siempre que dicha necesidad se justifique con la oportuna prescripción médica.

A los efectos de lo dispuesto en este artículo, se equiparán las parejas de hecho legalmente acreditadas como tal, al matrimonio, con la sola excepción del apartado a) de este artículo.

Art. 16.º - Maternidad y paternidad

En el supuesto de parto, la mujer trabajadora tendrá derecho a un periodo de descanso de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple a dieciocho semanas. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En el supuesto de nacimiento de hijo el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante 28 días ininterrumpidos, ampliable en el supuesto de parto múltiple en dos días más, por cada hijo, a partir del segundo. El trabajador deberá comunicar al empresario con la debida antelación, el ejercicio de este derecho.

Para la acumulación de horas de lactancia, en descanso compensatorio continuado, se estará en lo dispuesto en el Convenio Nacional.

Art. 17.º - Excedencias

La excedencia podrá ser forzosa o voluntaria. Se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en especial al R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores Artículo 46 punto 1, en cuanto a la excedencia forzosa.

El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le conceda una excedencia voluntaria, por un plazo no menor de cuatro meses y no superior a cinco años.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de hasta dos años para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe ninguna actividad retribuida.

El trabajador excedente deberá en todo caso solicitar la incorporación con al menos dos meses de antelación al vencimiento. De no hacerlo en este plazo el trabajador perderá el derecho a su puesto de trabajo dentro de la Empresa.

Durante el tiempo de excedencia quedarán en suspenso los derechos laborales del trabajador excedente, así como sus obligaciones, dejando de percibir sus remuneraciones.

Art. 18.º - Reconocimiento médico

Sin perjuicio de cuantas obligaciones y criterios se establecen, en cuanto a vigilancia de la salud, en el Art. 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las partes acuerdan:

La empresa se obliga a realizar reconocimientos médicos periódicos adecuados al puesto de trabajo de que se trate, a todos los trabajadores a su servicio, que serán de libre aceptación para el trabajador, si bien, a requerimiento de la empresa, deberá firmar la no aceptación cuando renuncie a someterse a dichos reconocimientos.

De este carácter voluntario se exceptuarán todos aquellos que, por el especial riesgo de su trabajo, pueda constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o cuando así esté establecido por una disposición legal.

Art. 19.º - Movilidad funcional

La movilidad funcional en la empresa se efectuará de acuerdo a las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad del trabajador.

La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional sólo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. El empresario deberá comunicar su decisión y las razones de ésta a los representantes de los trabajadores.

En el caso de encomienda de funciones superiores a las del grupo profesional por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso, si a ello no obsta lo dispuesto en convenio colectivo o, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa, y previo informe del comité o, en su caso, de los delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción social. Mediante la negociación colectiva se podrán establecer períodos distintos de los expresados en este artículo a efectos de reclamar la cobertura de vacantes.

El trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo o a las que a tal fin se hubiera establecido en convenio colectivo.

Capítulo III.- Condiciones económicas

Art. 20.º - Salario base

El salario base del personal afecto a este Convenio, es el que para cada categoría se establece en la tabla salarial anexa.

Art. 21.º - Antigüedad

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de este Convenio disfrutarán como complemento personal de un aumento periódico, según la siguiente escala:

A los 2 años cumplidos: 5%

A los 4 años cumplidos: 10%

A los 9 años cumplidos: 20%

A los 14 años cumplidos: 25%

A los 16 años cumplidos: 30%

A los 21 años cumplidos: 40%

A los 25 años cumplidos: 50%

A los 30 años cumplidos: 60%

La fecha inicial del cómputo de las antigüedades será la del ingreso del trabajador en la Empresa.

El porcentaje de antigüedad se calculará sobre el salario base.

Los aumentos por años de servicio, comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente en que se cumpla.

Art. 22.º - Plus de asistencia

Se establece un plus de asistencia para el personal afecto por el presente Convenio, en la cuantía señalada en la tabla salarial anexa.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado.

Art. 23.º - Plus productividad

Se establece un plus de productividad para el personal afecto por el presente Convenio en la cuantía señalada en la tabla salarial anexa.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado.

Art. 24.º - Plus transporte

Se establece un plus de transporte extrasalarial por la cuantía establecida en la tabla salarial anexa.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado.

Art. 25.º - Plus recaudación

Para el personal que realice el servicio de recaudación de las máquinas expendedoras de tickets, se establece un plus de recaudación por la cuantía establecida en la tabla salarial anexa, o la parte proporcional del mismo en función de los días efectivos trabajados.

Art. 26.º - Gratificaciones extraordinarias

Se establecen tres pagas extraordinarias que tendrán la denominación de Verano, Navidad y Beneficios, que se ajustarán a las siguientes condiciones:

La cuantía de cada una de ellas será de 30 días de salario base más antigüedad.

· El período de devengo será el siguiente:

Verano: Del 1 de enero al 30 de junio.

Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

Beneficios: Del 1 de enero al 31 de diciembre.

· La fecha de abono será la siguiente:

Verano: El día 15 de dicho mes.

Navidad: El día 20 de diciembre.

Beneficios: El día 15 de marzo del año siguiente al de su devengo.

Las pagas extras se devengarán día a día, no devengándose en las ausencias injustificadas, ni durante el tiempo de baja por Incapacidad Temporal.

Se podrá solicitar, una vez al año, un anticipo, sobre alguna de las pagas extraordinarias, y hasta un máximo del 75% de su importe.

Capítulo IV.- Garantías Sindicales

Art. 27.º - Garantías Sindicales

La Empresa reconoce las atribuciones conferidas al Comité de Empresa y a las Centrales Sindicales representadas en él.

Se pondrá a disposición del Comité de Empresa y de las Centrales Sindicales representadas en el mismo, tablón de anuncios para fines de comunicación con el personal o afiliados. Estas comunicaciones deberán ser claramente identificables en cuanto al origen de la Central emisora.

Para todos los demás derechos sindicales se atenderá en todo momento la normativa vigente y en especial a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical.

Los delegados de personal podrán acumular bimensualmente sus horas sindicales.

Podrán también acumularse las horas sindicales en un sólo miembro del Comité de Empresa o delegado de personal.

Art. 28.º - Información al comité de empresa

En cuanto a la información por expedientes en faltas graves y absentismo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo V.- Mejoras sociales

Art. 29.º - Complementos por I.T.

1.- Enfermedad

La Empresa complementará hasta el 75% de la base de cotización a la seguridad social, desde el día 1 al 19, y a partir del día 20 de la baja, será del 100%.

2.- Accidente

La Empresa complementará las prestaciones que perciba el trabajador en los casos de baja por accidente laboral hasta el 100% de la base de cotización, a partir del primer día.

Los complementos de I.T citados anteriormente, dejarán de percibirse en los siguientes supuestos:

1.- Agotamiento período máximo de Incapacidad Temporal.

2.- Situación temporal asimilada al alta, para el estudio / propuesta de Incapacidad Laboral (derivada de enfermedad común o accidente de trabajo), y por el período que ésta persista.

3.- Cualquier otra contingencia no contemplada y que suponga no permanecer en situación de alta en la Empresa.

3.- Hospitalización

La Empresa complementara hasta el 100% el salario mensual durante una hospitalización y mientras dure la misma.

Art. 30.º - Póliza de accidentes de trabajo

La empresa se compromete a suscribir con una entidad aseguradora una póliza a favor de todos los trabajadores que garantice 20.000 € de indemnización por accidente laboral con resultado de incapacidad permanente total, absoluta, gran invalidez o fallecimiento.

Las pólizas se concertarán en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio.

Art. 31.º - Ayuda médica

Se establece una ayuda de carácter anual de 25 € que se abonaran en el mes de Diciembre, solo para los trabajadores y previa justificación del pago, para los gastos sanitarios que no estén cubiertos por la Seguridad Social.

Art. 32.º - Ayuda escolar

Aquellos trabajadores con hijos en edad escolar, hasta los 22 años, que se encuentren cursando estudios oficiales y debidamente justificados mediante la presentación de la matrícula, percibirán anualmente en el mes de Septiembre 33,00 €.

Art. 33.º - Ayuda familiar

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, que tengan a su cargo a un hijo/a discapacitado, con una minusvalía reconocida igual o superior al 60%, de acuerdo con las estipulaciones requeridas por la Seguridad Social, y previa justificación, percibirán una ayuda anual de 63,00 €.

En caso de que trabajen ambos padres en la Empresa, se recibirá una sola ayuda.

Art. 34.º - Conflictos con los usuarios

En caso de conflictos, que adquieran estado judicial, de empleados de la Empresa con usuarios del servicio, con motivo de este, aquella proporcionará abogado y procurador y sufragará los gastos que estos originen, para que defiendan al trabajador o trabajadores implicados.

Cuando un trabajador tenga que asistir a un juicio derivado de conflictos con los usuarios, y le coincida con su día de descanso o vacaciones, la Empresa procurará cambiarle el día si lo comunica con antelación, sino es posible, se le acumulará el tiempo empleado en dicho juicio, como tiempo de descanso pendiente.

Art. 35.º - Jubilación

Los trabajadores interesados en la jubilación parcial podrán concertar de común acuerdo con la empresa el pertinente contrato de relevo, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por el Real Decreto ley 15/1998.

Igualmente, de conformidad con el Real Decreto 1194/85 de 17 de julio, aquellos trabajadores con 64 años cumplidos que deseen acogerse a la jubilación anticipada con el cien por cien de los derechos, de mutuo acuerdo con la empresa, serán sustituidos por otro trabajador perceptor de prestación por desempleo o joven demandante de primera ocupación, mediante contrato de igual naturaleza al que se extinga con la jubilación.

Los trabajadores que se jubilen anticipadamente en la empresa, con una antigüedad de diez años, como mínimo, tendrán derecho a disfrutar de vacaciones retribuidas de acuerdo con la escala definida en este artículo. El disfrute de las vacaciones podrá hacerse efectivo, a opción del trabajador, antes o después de su cese, debiendo comunicar su decisión a la empresa de forma fehaciente. La empresa hará entrega al trabajador que solicite el premio de vacaciones, de un certificado acreditativo de su disfrute, en el que constará el número de meses a que tiene derecho.

60 años..... 6 meses de vacaciones.

61 "..... 5 meses de vacaciones.

62 "..... 4 meses de vacaciones.

63 "..... 3 meses de vacaciones.

64 "..... 2 meses de vacaciones.

Art. 36.º - Ropa de trabajo

Los trabajadores recibirán como dotación de ropa de trabajo, las siguientes prendas, de uso obligatorio, con la periodicidad que se detalla:

Anualmente

VERANO	**INVIERNO**
Dos pantalones	Una corbata
Dos polos	Dos pantalones
Un par de zapatos	Dos camisas
Tres pares calcetines	Un par de zapatos
	Dos pares de calcetines

- Un par de guantes cada dos años para el personal que utilice moto.

- Un anorak cada tres años.

- Dos suéteres cada dos años.

- Un cinturón apropiado para poder colgar los aparatos necesarios para realizar la función de controlador, que se entregará cuando sea necesario justificando el deterioro del mismo.

La fecha de entrega de la ropa, será el 15 de abril para la de verano, y el 1 de noviembre para la de invierno. Se entregará una nueva prenda, siempre que sea por causa mayor y debidamente justificada, con entrega de la deteriorada.

En caso de producirse la baja del trabajador en la empresa por cualquier motivo, estará obligado a entregar la ropa que tenga en existencia. Igualmente, con cada entrega anual, salvo la inicial, se devolverá la prenda usada correspondiente

Art. 37.º - Plan de Igualdad

En el marco de compromisos y relaciones, y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se ha negociado y acordado un Plan de Igualdad con los sindicatos mayoritarios a nivel estatal, cuya presencia conjunta en los órganos de representación unitaria de la plantilla de Estacionamientos y Servicios, S.A.U. resulta mayoritaria, teniendo como ámbito de aplicación a la totalidad de la empresa.

Art. 38.º - Violencia de género

Se estará a lo dispuesto en la Ley 1/2004 de 28 de Diciembre

Cláusula adicional

Primera.- El incremento salarial pactado para el año 2019 será del 2,00%, sobre la tabla salarial vigente al 31 de diciembre de 2018.

Segunda.- El incremento salarial pactado para el año 2020 será del 2,00%, sobre la tabla salarial vigente al 31 de diciembre de 2019.

ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U.
3002

TABLA SALARIAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO PUBLICO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO, MEDIANTE EXPENDEDORES DE TICKETS, EN LAS VIAS PUBLICAS DE LA CIUDAD DE MURCIA

VIGENCIA: 01 DE ENERO DE 2019 A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CATEGORIAS	SALARIO BASE (MENSUAL)	PLUS ASISTENCIA (MENSUAL)	P. PRODUCTIVIDAD (MENSUAL)	P. TRANSPORTE (MENSUAL)	PAGAS VER./NAVI./BENE.	TOTAL ANUAL
ENCARGADO	1.096,19	383,73	460,91	116,91	1.096,19	27.981,45
TECNICO MANTENIMIENTO	1.022,22	306,94	209,55	116,91	1.022,22	22.934,10
CONTROLADOR (VIG.)	960,17	305,78	29,58	116,91	960,17	19.829,79
AUX. ADMINISTRATIVO	967,84	173,06	184,55	116,91	1.442,36	21.635,40
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.031,59	286,17	214,96	116,91	1.649,63	24.744,45

121 - P. RECAUDACIÓN: 39,81 €/MES.

ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U.
3002

TABLA SALARIAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO PUBLICO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO, MEDIANTE EXPENDEDORES DE TICKETS, EN LAS VIAS PUBLICAS DE LA CIUDAD DE MURCIA

VIGENCIA: 01 DE ENERO DE 2020 A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

CATEGORIAS	SALARIO BASE (MENSUAL)	PLUS ASISTENCIA (MENSUAL)	P. PRODUCTIVIDAD (MENSUAL)	P. TRANSPORTE (MENSUAL)	PAGAS VER./NAVI./BENE.	TOTAL ANUAL
ENCARGADO	1.118,12	391,41	470,13	119,25	1.118,12	28.541,28
TECNICO MANTENIMIENTO	1.042,67	313,08	213,75	119,25	1.042,67	23.393,01
CONTROLADOR (VIG.)	979,38	311,90	30,18	119,25	979,38	20.226,66
AUX. ADMINISTRATIVO	987,20	176,53	188,25	119,25	1.471,23	22.068,45
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.052,23	291,90	219,26	119,25	1.682,64	25.239,60

121 - P. RECAUDACIÓN: 40,61 €/MES.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3577 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de tabla salarial 2019; denominación, Construcción y Obras Públicas.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial para el año 2019, con número de expediente 30/01/0057/2019; denominado Construcción y Obras Públicas; código de convenio nº 30000345011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 28 de marzo de 2019 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de mayo de 2019.—La Directora General de Relaciones, Laborales y Economía Social por Delegación de firma la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 30/4/2018), Caridad de la Hera Orts.

Acuerdo de la comisión paritaria del día 28 de marzo de 2019, de aprobación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia

Reunidos en la sede de CROEM, en representación de la parte empresarial FRECOM y por la parte social los sindicatos UGT y CCOO, se ha alcanzado el siguiente acuerdo:

Las partes acuerdan aprobar el texto de la revisión económica de las tablas salariales del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Publicas de la Región de Murcia, para el año 2019 y la supresión del Nivel XIII de esas tablas.

Y sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad, se firma la presente por las representaciones asistentes, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FRECOM CCOO UGT-FICA

TABLA SALARIAL Y PAGAS EXTRAS, VERANO Y NAVIDAD; VACACIONES, DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA REGION DE MURCIA DURANTE EL PERIODO DE 1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Categoria y Nivel	Salario Base	P. Asistencia	Beneficios Asistenciales y Suplidos M E S	Pagas Extras y de Vacaciones sin Antiguedad
NIVEL II	**Euros**		**Euros**	**Euros**
Personal Titulado Superior	2.263,76	--------	44,84	2.937,36
NIVEL III				
a) Personal Titulado Medio	1.918,90	--------	44,84	2.488,62
b) Jefe Aministrativo 1ª	1.729,95	--------	44,84	2.242,84
NIVEL IV				
Jefe de Personal	1.675,25	--------	37,37	2.168,72
Ayudante de Obra	1.675,25	--------	37,37	2.168,72
Encargado General Fábrica	1.675,25	--------	37,37	2.168,72
Encargado General	1.675,25	--------	37,37	2.168,72
NIVEL V				
Jefe Administración 2ª	1.575,54	--------	34,39	2.037,77
Delineante Superior	1.575,54	--------	34,39	2.037,77
Encargado General de Obra	1.575,54	--------	34,39	2.037,77
Jefe de Sección	1.575,54	--------	34,39	2.037,77
Jefe Org.Cientifica del Trabajo 2ª	1.575,54	--------	34,39	2.037,77
Jefe de Compras	1.575,54	--------	34,39	2.037,77
NIVEL VI				
a) Delineante de 1ª	1.529,19	--------	32,85	1.976,91
Técnico Organización de 1ª	1.529,19	--------	32,85	1.976,91
Jefe Encargado Taller	1.529,19	--------	32,85	1.976,91
Encargado Secc.Laboratorio	1.529,19	--------	32,85	1.976,91
Practico Topógrafo de 1ª	1.529,19	--------	32,85	1.976,91
b) Oficial Administrativo de 1ª	1.468,94	--------	32,13	1.898,19
Programador Ordenadores	1.468,94	--------	32,13	1.898,19

NPE: A-060619-3577

NIVEL VII				
Delineante de 2ª	1.443,97	--------	32,13	1.865,77
Técnico de 2ª	1.443,97	--------	32,13	1.865,77
Técnico Organización de 2ª	1.443,97	--------	32,13	1.865,77
Practico Topógrafo de 2ª	1.443,97	--------	32,13	1.865,77
Analista de 1ª	1.443,97	--------	32,13	1.865,77
Viajante	1.443,97	--------	32,13	1.865,77
Capataz	1.443,97	--------	32,13	1.865,77
Especialista de Obras	1.443,97	--------	32,13	1.865,77

Categoria y Nivel		P. Asistencia	Beneficios Asistenciales y Suplidos	Pagas Extras sin Antiguedad
			M E S	
NIVEL VIII			Euros	Euros
a)Oficial Admvo. 2ª	1.412,99	--------	31,38	1.825,12
Operador Ordenadores	1.412,99	--------	31,38	1.825,12
			DIA	
b) Oficial 1ª de Oficio	33,12	15,73	3,61	1.457,91
Insp.Control,Señal,Serv.	33,12	15,73	3,61	1.457,91
Analista de 2ª	33,12	15,73	3,61	1.457,91
NIVEL IX			MES	
a)Auxiliar Admistrativo	1.319,55	--------	29,87	1.702,93
			DIA	
b)Auxiliar Administrativo Obra	986,99	15,73	3,61	1.432,87
c) Ayudante Topógrafo	32,27	15,73	3,61	1.425,06
Auxiliar de Organización	32,27	15,73	3,61	1.425,06
Vendedores	32,27	15,73	3,61	1.425,06
Conserjes	32,27	15,73	3,61	1.425,06
Oficial 2ª de Oficio	32,27	15,73	3,61	1.425,06
NIVEL X				
Auxiliar de Laboratorio	31,14	15,73	3,61	1.381,79
Vigilante	31,14	15,73	3,61	1.381,79

Almacenero	31,14	15,73	3,61	1.381,79
Listero	31,14	15,73	3,61	1.381,79
Enfermero	31,14	15,73	3,61	1.381,79
Cobrador	31,14	15,73	3,61	1.381,79
Guarda Jurado	31,14	15,73	3,61	1.381,79
Ayudante de Oficio	31,14	15,73	3,61	1.381,79
NIVEL XI				
Especialista de 2ª	30,72	15,73	3,61	1.364,26
Peón Especializado	30,72	15,73	3,61	1.364,26
NIVEL XII				
Peón Ordinario	30,12	15,73	3,61	1.340,19
Personal de Limpieza	30,12	15,73	3,61	1.340,19

ANEXO III
LA RETRIBUCION DE LOS TRABAJADORES EN FORMACION DURANTE EL PERIODO DE 1 DE ENERO A 31 DEDICIEMBRE 2.019 SERA LA SIGUIENTE:

Colectivos del Art. 25,4 c y e) CONVENIO GRAL.	Salario Base Euros	Prima Asistencia Euros	Beneficios Asistenciales y Suplidos Euros	Pagas Extras y de Vacaciones sin antigüedad Euros
1er año 60%	19,37	9,44	3,61	855,03
2º año 70%	22,58	11,01	3,61	997,53
3º año 85%	27,43	13,37	3,61	1.211,30
Colectivos del Art. 25,4 d) CONVENIO GRAL.				
1er año 95%	30,65	14,95	3,61	1.353,80
2º año 100%	32,27	15,73	3,61	1.425,06

ANEXO IV
TABLA DE HORAS EXTRAS
PARA EL AÑO 2019

NIVELES	DIAS LABORABLES Euros	SABADOS Y FESTIVOS Euros
NIVEL II	22,53	24,49
NIVEL III.a)	19,14	20,81
NIVEL III.b)	17,29	18,79
NIVEL IV	16,70	18,14
NIVEL V	15,69	17,06
NIVEL VI.a)	15,21	16,55
NIVEL VI.b)	14,62	15,89
NIVEL VII	14,39	15,63
NIVEL VIII.a)	14,07	15,29

ANEXO V
TABLA DE REMUNERACION
BRUTA ANUAL POR CATEGORIAS
PARA EL AÑO 2.019

NIVELES	Euros
NIVEL II	34.206,72
NIVEL III.a)	29.066,86
NIVEL III.b)	26.251,18
NIVEL IV	25.344,93
NIVEL V	23.822,55
NIVEL VI.a)	23.113,22
NIVEL VI.b)	22.206,35
NIVEL VII	21.834,34
NIVEL VIII.a)	21.363,46

NPE: A-060619-3577

NIVEL VIII.b)	12,96	14,08
NIVEL IX.a)	12,96	14,08
NIVEL IX.b)	12,75	13,87
NIVEL IX.c)	12,73	13,84
NIVEL X	12,39	13,48
NIVEL XI	12,27	13,34
NIVEL XII	11,87	12,90

NIVEL VIII.b)	19.935,61
NIVEL IX.a)	19.952,49
NIVEL IX.b)	19.623,46
NIVEL IX.c)	19.584,47
NIVEL X	19.072,59
NIVEL XI	18.880,75
NIVEL XII	18.608,56

Dieta Completa	49,53
Media Dieta	9,70
Locomoción	0,27
Desgaste Herramientas	0,34
Plus Artillero	0,79
Plus Conservación	4,00
Subvención al cesto	1,97

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3578 Extracto de la Resolución de 03/06/2019 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión Comercial a Sudáfrica.

BDNS (Identif.): 459717

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index

Primero.- Beneficiarios

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: subsectores comercializadores de uva de mesa.

Segundo.- Objeto

Ayuda a la participación en misiones comerciales. Misión Comercial a Sudáfrica.

País de destino: Sudáfrica.

Fechas de la actuación: del 6 al 12 de julio de 2019.

Tercero.- Bases reguladoras

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Cuantía

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 20.000 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas.

Quinto.- Plazo

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto.- Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet:

www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo.- Otros datos

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente Sabadell-CAM IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto "Misión Comercial a Sudáfrica", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 3 de junio de 2019.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3579 Resolución de 4 de junio de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2019-2020.

Con el fin de hacer públicos los procedimientos y plazos de acceso, admisión y matrícula en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2019-2020, esta Dirección General en uso de las competencias que le confiere el Artículo 7.º del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

Resuelve:

Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia, para cursar las enseñanzas de idiomas durante el año académico 2019-2020 en diversos niveles y modalidades.

Segundo. Condiciones generales de acceso y admisión a las enseñanzas.

Para formalizar la matrícula será requisito imprescindible haber cumplido dieciséis años durante el año 2019. Los mayores de catorce años, cumplidos durante 2019 podrán realizarla en un idioma distinto del primer idioma cursado en la educación secundaria obligatoria, para lo cual deberán aportar un certificado que acredite dicha condición, conforme al Anexo IX

1. Estarán sujetos al procedimiento de admisión en una escuela oficial de idiomas:

a) Quienes pretendan matricularse por primera vez en ella en un determinado idioma, incluso si actualmente cursan otros idiomas.

b) Quienes se incorporen provenientes de otras EOI o sus extensiones con excepción de los alumnos a los que se refiere el apartado 2.c. de este mismo epígrafe.

c) Aquellos alumnos que hayan perdido los derechos de matrícula en el curso académico anterior, hayan renunciado o anulado la misma conforme a lo previsto en los siguientes apartados:

I. Pérdida de derechos de matrícula

a. Una vez comenzado el curso y con el fin de garantizar el aprovechamiento de los puestos que se ofrecen, se podrá declarar la pérdida de derechos de matrícula del alumnado cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que el alumno no se haya incorporado a las clases superados los primeros quince días del curso,

2. Que las faltas de asistencia de un alumno superen el treinta por ciento de las horas lectivas del curso.

3. Que se comprueben irregularidades en la veracidad de los datos y documentos aportados en la formalización de la matrícula.

b. Antes de declarar la pérdida de derechos de matrícula, la EOI comunicará por medio de los tablones oficiales de anuncios de la EOI o por los medios de comunicación electrónicos dicha situación al interesado, o a su padre, madre o tutor legal, estableciendo un plazo de tres días hábiles para que justifique la inasistencia y solicite, si procede, la anulación de la matrícula en los plazos y términos para ello previstos.

c. Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta o las alegaciones presentadas no justificaran la anulación de la matrícula, en los siguientes tres días la dirección de la EOI declarará la pérdida del derecho de matrícula, causando baja el alumno y, si procede, adjudicando la vacante generada.

d. La pérdida de derechos de matrícula no dará lugar a la devolución de las tasas abonadas.

e. La pérdida de derechos de matrícula supondrá la baja del alumnado haciéndose constar este hecho en las actas elaboradas para ello y en el expediente académico, computándose a efectos de permanencia en las enseñanzas.

f. El alumnado que haya causado baja deberá someterse a un nuevo proceso de admisión para retomar sus estudios.

II. Renuncia de matrícula.

a. El alumno podrá renunciar a su matrícula sin la necesidad de alegar justificación alguna siempre que no haya concluido el periodo de admisión establecido para cada curso académico, en las condiciones que la consejería competente en materia de educación establezca.

b. La renuncia de matrícula no supondrá la devolución de las tasas abonadas.

c. El alumnado que hubiese renunciado a su matrícula deberá someterse a un nuevo proceso de admisión con el fin de formalizar una nueva matrícula. Asimismo, podrá realizar una matrícula de candidatos libres.

d. La renuncia de matrícula se hará constar en el expediente académico del alumno mediante la oportuna diligencia, si bien no computará a efectos de permanencia.

III. Anulación de matrícula.

a. El alumnado podrá solicitar la anulación de su matrícula cuando su asistencia se vea imposibilitada por circunstancias laborales, de estudio (programas de movilidad internacional en educación superior) o médicas graves del interesado, debidamente justificadas y sobrevenidas, en un máximo de dos ocasiones por nivel. La anulación de matrícula podrá solicitarse hasta el último día hábil de abril.

b. La anulación de matrícula no supondrá la devolución de las tasas abonadas.

c. La anulación de matrícula se hará constar en las actas elaboradas al efecto mediante la oportuna diligencia y en el expediente académico del alumno, si bien no computará a efectos de permanencia.

d. El alumnado que hubiese anulado su matrícula con anterioridad a la finalización del plazo de matrícula libre podrá inscribirse como candidato libre

para la realización de las pruebas específicas de certificación, previo pago de la tasa correspondiente. Si el alumno desease continuar cursando las enseñanzas como alumno oficial, deberá someterse al proceso de admisión en el plazo previsto a tal efecto.

e. Los alumnos que hayan anulado su matrícula deberán someterse a un nuevo proceso de admisión con el fin de formalizar una nueva matrícula en cualquiera de sus modalidades.

d) Aquellos alumnos que tengan matrícula formativa en el curso 2018-2019.

e) Aquellos alumnos que hayan cursado un curso de competencias parciales por actividades de lengua en el curso 2018-2019 y quieran continuar sus estudios realizando un curso de competencia general.

f) El alumnado con estudios interrumpidos hace uno o más años.

2. No estarán sujetos al procedimiento de admisión:

a) Los alumnos que promocionen de un curso a otro de un mismo idioma o quienes repitan curso, dentro de una misma EOI.

b) Los alumnos que hayan superado un curso por competencias parciales y quieran continuar sus estudios en un curso de las mismas competencias, siempre que exista la oferta en la misma EOI donde realizaron sus estudios el curso anterior.

c) Los alumnos que hayan de continuar estudios en una EOI procedentes de una extensión o aula adscrita a dicha EOI sin oferta del nivel que se pretende cursar.

Tercero. Acceso directo a los distintos cursos y niveles

1. Se podrá acceder directamente a los distintos cursos o niveles cumpliendo alguno de los siguientes requisitos.

a) Las certificaciones oficiales de los distintos niveles de las EOI en sus distintas modalidades darán acceso al curso inmediatamente superior en el idioma y modalidad correspondiente.

b) Estar en posesión de uno de los certificados de competencia lingüística contemplados en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, que establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dará acceso al nivel inmediatamente superior del idioma acreditado en dicho certificado. Dichos certificados podrán dar acceso al último curso del mismo nivel acreditado, en su caso, si así se manifiesta en el proceso de admisión.

c) Estar en posesión de uno de los certificados que constan en el anexo XI de la presente resolución para acceder niveles Básico A2, Intermedio B1 o Intermedio B1.1 (este último para los idiomas árabe y chino)

2. Los solicitantes que estén en posesión del Título de Técnico de Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Medio LOE) podrán acceder directamente al nivel Básico A2.

3. En tanto el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte no establezca las equivalencias de las enseñanzas de idiomas con el resto de títulos del sistema educativo, como se establece en el artículo 62.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación podrán acceder al nivel Intermedio B1 o, si así lo manifiesta en el proceso de admisión, al nivel Básico A2:

a) Los solicitantes que estén en posesión del título de Bachiller, si el idioma coincide con la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato.

b) Los solicitantes que estén en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Superior) (LOE), cuando la lengua cursada en dicho ciclo formativo coincida con el idioma al que se accede. Los títulos de Técnico Superior equivalentes anteriores a la implantación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, no serán reconocidos en términos de admisión a las enseñanzas de idiomas en las EOI de la Región de Murcia.

c) Los solicitantes que hayan superado las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años, cuando el idioma que hayan superado coincida con el idioma al que se accede.

4. El alumnado que esté cursando el segundo ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, o estas enseñanzas en el Sistema de Enseñanzas de Lenguas Extranjeras (SELE), la Formación profesional o la Enseñanza de personas adultas, podrá acceder al nivel Básico A2, al nivel Intermedio B1 o al nivel Intermedio B2.1 mediante una valoración positiva de la competencia lingüística alcanzada en los idiomas que esté estudiando, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de edad para el acceso. Esta valoración será realizada por su profesor de lengua extranjera en las correspondientes enseñanzas conforme a los Anexos III, IV y V, y en ella se hará constar que el alumno ha alcanzado satisfactoriamente los objetivos necesarios para el acceso a los correspondientes cursos de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

5. Haber superado la prueba de clasificación a un determinado curso y nivel del idioma al que se quiere acceder.

6. Mediante emplazamiento:

I. Los candidatos libres de nivel Básico A1, Nivel básico A2, Nivel Intermedio B1 y Nivel Avanzado C1 que no hayan superado las pruebas específicas de certificación a que hayan concurrido se podrán emplazar en dichos niveles habiendo superado tres de las competencias parciales por actividades de lengua de las que consta la prueba específica de certificación del idioma que pretenden cursar. Así mismo, podrán emplazarse en el primer curso del nivel inmediatamente superior si han superado cuatro de las competencias parciales por actividades de lengua del idioma que pretenden cursar.

II. Los candidatos libres de Nivel Intermedio B2 y Nivel Avanzado C2 que no hayan superado las pruebas de certificación a que hayan concurrido se podrán emplazar en el último curso del nivel al que hayan concurrido, habiendo superado tres de las competencias parciales por actividades de lengua de las que consta la prueba específica de certificación del idioma que pretenden cursar. Así mismo, en su caso (B2), podrán emplazarse en el primer curso del nivel inmediatamente superior si han superado cuatro de las competencias parciales por actividades de lengua de las que consta la prueba específica de certificación del idioma que pretenden cursar.

III. Antiguos alumnos: los solicitantes con estudios interrumpidos hace uno o más años podrán emplazarse en el primer curso del nivel inmediatamente superior si superaron tres de las competencias parciales por actividades de lengua de dicho curso. Estos solicitantes no podrán emplazarse en un curso inferior al que interrumpieron, salvo que soliciten matrícula formativa.

7. Tras el acceso directo a un determinado curso, el docente podrá aconsejar el emplazamiento en un curso distinto con objeto de garantizar el aprovechamiento al cursar estas enseñanzas. Dicho emplazamiento deberá tener lugar no más tarde del inicio del segundo trimestre. Las escuelas oficiales de idiomas podrán realizar estos cambios siempre que existan vacantes y no se vulneren derechos de terceros. No se podrá realizar el emplazamiento en un curso inferior si ya se he estado matriculado el mismo.

8. En los cursos de la modalidad de competencias parciales por actividades de lengua, se aceptarán las certificaciones parciales de los requisitos especificados en este mismo epígrafe para el acceso directo a los distintos cursos y niveles.

9. El acceso mediante estos procedimientos no tendrá efectos académicos sobre los cursos no realizados y por lo tanto no dará derecho a la obtención del certificado correspondiente.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de admisión para todos los niveles e idiomas será el comprendido entre el 14 y el 21 de junio de 2019, ambos inclusive. Este plazo será el mismo para el alumnado que solicite matricula oficial en cualquiera de sus modalidades, con excepción de la matrícula libre y la de la prueba específica para alumnos de cuarto de Educación Secundaria Obligatoria pertenecientes al Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras (SELE).

Aquellas personas cuya nacionalidad les impide matricularse en el idioma oficial del país cuya nacionalidad ostenta y aquellas que posean un certificado de las EOI y quieran actualizar su formación realizarán su solicitud de matrícula formativa en estas mismas fechas.

Las escuelas oficiales de idiomas darán la mayor publicidad a este plazo de presentación de solicitudes, por todos los medios, tanto físicos como electrónicos.

Quinto. Solicitantes de Matrícula Formativa.

La matrícula formativa va dirigida a:

1. Aquellas personas cuya nacionalidad les impide matricularse en el idioma oficial de su país.

2. Personas que posean un certificado de las EOI y quieran actualizar su formación, en cuyo caso deberán acreditar el acceso al nivel que solicitan mediante certificado expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

3. El derecho a matrícula formativa solo se podrá ejercer una vez por nivel y no da derecho a evaluación final.

Sexto. Derecho de preferencia.

1. Con objeto de garantizar la preferencia en los procesos de admisión que les reconoce la normativa vigente, se reservará un 3% de las vacantes de cada escuela para cada curso, turno e idioma destinadas a aquellos solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, con independencia de la causa que dé lugar a este derecho de preferencia:

a) Familias numerosas.

b) Discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%.

c) Alumnos con altas capacidades intelectuales.

La documentación acreditativa es la siguiente:

a) **Miembros de familia numerosa:** Título de familia numerosa actualizado.

b) **Discapacidad o minusvalía**: Certificación con reconocimiento permanente de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.

c) **Alumnado con altas capacidades intelectuales**: Informe psicopedagógico del departamento de orientación correspondiente.

1. Con el fin de garantizar la adecuada formación en materia de idiomas del **profesorado dependiente de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, se les reservará un 15% de las vacantes de cada escuela para cada curso, turno e idioma a aquellos profesores que hayan prestado servicios en esta Consejería en el curso 2018/2019. La documentación acreditativa consiste en un **Certificado** del director del centro en donde haya prestado o esté prestando servicios, conforme figura en el Anexo II.

2. Estos solicitantes marcarán en la solicitud la casilla correspondiente en el apartado "ejercicio del derecho de preferencia" y en caso de que dicha documentación no esté en posesión de la administración o, si el solicitante manifiesta su oposición expresa a su consulta, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación se adjuntará al realizar la solicitud. La no presentación de la documentación acreditativa de una situación determinada supondrá la pérdida de los derechos a que ésta dé lugar.

3. El ejercicio del derecho de preferencia solo se podrá ejercer para una de las tres situaciones especificadas en el punto 1 de este mismo epígrafe.

4. Los solicitantes que no obtengan una de las plazas reservadas se integrarán en las listas generales de solicitantes de admisión, pudiendo ser admitidos o no atendiendo al orden de prelación establecido con carácter general.

Séptimo. Solicitudes de admisión.

1. Quienes deseen ingresar como alumnos de alguna escuela oficial de idiomas o cualquiera de sus sedes, deberán realizar una solicitud telemática, cuyo modelo se ajusta al Anexo VI, a través de las páginas webs de cualquiera de las escuelas oficiales de Idiomas que figuran en el Anexo VII o a través del enlace http://apliedu.murciaeduca.es/index.htm, bajo el epígrafe "Trámites On-line", seleccionando el procedimiento "Admisión para la Escuela Oficial de Idiomas curso 2019/20".

2. Se realizará la solicitud para cada idioma. En cada solicitud se seleccionará un único idioma, nivel, curso y, tantas sedes y turnos como el aspirante quiera en orden de preferencia conforme a la oferta de cada sede que figura en el Anexo VIII. No obstante, la Consejería podrá modificar la oferta de niveles o turnos de cada centro atendiendo al cumplimiento de la ratios tanto mínima para constituir grupo como máxima.

3. Se podrán realizar tantas solicitudes de idiomas como se oferten en las distintas sedes, según la oferta que figura en el Anexo VIII.

4. Los solicitantes con derecho de preferencia en los procesos de admisión, según el punto sexto de esta resolución, acreditarán, en su caso, la situación que corresponda al realizar la solicitud.

5. No será necesario aportar la documentación justificativa de la identidad (con la excepción de los solicitantes poseedores de NIE o Pasaporte, que deberán

adjuntarlo en todos los casos) discapacidad, demandante de empleo o título de familia numerosa del aspirante expedido por la Comunidad Autónoma de la Región salvo que, de manera expresa, no se autorice en la solicitud el acceso a la misma, en cuyo caso, se adjuntará en el momento de la solicitud. Si no fuera factible a la administración el acceso a la información debido a problemas técnicos o a la calidad de la copia, se requerirá a los interesados la presentación de los documentos necesarios en la secretaría de la escuela oficial de idiomas solicitada como primera opción.

6. Al finalizar la inscripción, la aplicación informática generará un documento denominado "Solicitud" –con un número de identificación (ID), que el interesado deberá conservar como justificante de presentación de la misma.

Octavo. Listas provisionales de solicitantes.

a. Las relaciones provisionales de solicitantes por idioma, curso, turno, nivel e indicación del derecho de preferencia se publicarán en las páginas webs de las Escuelas Oficiales de Idiomas, en la sección EOI-ADMISIÓN de la web http://www.educarm.es/artes-idiomas-deportes y en la web de Enseñanzas de Régimen Especial https://www.tufuturoempiezahoy.com/ en las fechas establecidas en el Anexo I. En dicha relación figurará, para cada aspirante, nombre, identificación (DNI, NIE o pasaporte), sede(s) solicitadas y número de solicitud asignado.

b. Los solicitantes dispondrán de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de las listas provisionales, para presentar reclamaciones contra las mismas en el registro de la escuela o sede de su primera opción que serán resueltas por el director de cada escuela.

Noveno. Listas definitivas de aspirantes y reclamaciones contra las mismas.

Los listados definitivos de solicitantes se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes así como, con carácter informativo, en las páginas webs de las Escuelas Oficiales de Idiomas, en la sección EOI-ADMISIÓN de la web http://www.educarm.es/artes-idiomas-deportes y en la web de Enseñanzas de Régimen Especial https://www.tufuturoempiezahoy.com/ en las fechas establecidas en el Anexo I. Cada lista incluirá a la totalidad de solicitantes con los mismos datos que en los listados provisionales.

Contra las listas definitivas cabrá recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas. La interposición de este recurso, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de admisión y adjudicación de plazas.

Décimo. Publicación de vacantes y relación de admitidos y no admitidos (lista de espera).

1. Una vez publicadas las listas definitivas de aspirantes así como el número total de plazas vacantes ordenado por idioma, curso, turno y nivel, se realizará un sorteo público en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes que establecerá el orden de adjudicación de dichas plazas. Las fechas correspondientes a estas actuaciones serán las establecidas en el Anexo I de esta resolución.

2. El sorteo previsto en el apartado anterior supondrá la asignación aleatoria de un número de entre el total de solicitantes por idioma. A partir del número

aleatorio resultante del sorteo y en orden ascendente se iniciará la asignación de plazas en cada uno de los niveles.

3. Los aspirantes no admitidos figurarán en listas de espera conforme al orden numérico resultante del sorteo. La adjudicación de los integrantes de la lista de espera se realizará según calendario previsto en el Anexo I.

4. La matriculación de los adjudicados se realizará según calendario previsto en el Anexo I. Concluida la fase de matriculación de los adjudicados procedentes de la listas de espera, quedarán sin efecto las mismas, y las posibles plazas sobrevenidas serán adjudicadas por las distintas Escuelas Oficiales de Idiomas según calendario previsto en el Anexo I.

Decimoprimero. Tasas

Según lo dispuesto en la Orden de 22 de febrero de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2019, las tasas aplicables para el año en curso para la matrícula en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia son las siguientes:

1. Apertura del expediente académico ..... 19,39 €

2. Por primera matrícula en un idioma, por cada hora de docencia del curso..... 0,72 €

3. Por segunda o sucesivas matrículas, por cada hora de docencia del curso..... 0,79 €

4. Matrícula formativa sin prueba de certificación, por cada hora de docencia del curso..... 0,40 €

5. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento integrados en la oferta oficial del centro, curso de 60 horas. ..... 56,09 €

6. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento integrados en la oferta oficial del centro, por cada hora de docencia del curso..... 0,98 €

7. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento no integrados en la oferta oficial del centro, curso de 60 horas.....98,58 €

8. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento no integrados en la oferta oficial del centro, por cada hora de docencia del curso.....1,65 €

El cálculo de las tasas completas por primera matrícula por idioma, nivel y curso, así como de las modalidades intensiva y de competencias parciales por actividades de lengua se encuentra en el anexo X de la presente resolución.

Decimosegundo. Bonificaciones y exenciones de pago en las tasas.

Estas situaciones son las siguientes:

1. **Familias numerosas**:

a. Familias de categoría general: reducción del 50% en todos los conceptos.

b. Familias de categoría especial: gratuidad total en todos los conceptos.

2. **Solicitantes con un 33% de discapacidad o minusvalía:** Gratuidad total de la cuota sólo en la primera matrícula para cada curso o especialidad.

3. **Solicitantes en situación de desempleo**: Bonificación del 50% en todos los conceptos.

4. **Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo**: Exención total en todos los conceptos.

5. **Solicitantes con la condición de víctima de violencia de género**: Exención total en todos los conceptos.

Decimotercero. Matriculación de admitidos.

1. Los alumnos de nuevo ingreso se matricularan en las fechas que se especifican en el Anexo I de esta resolución.

2. Los aspirantes admitidos en su primera opción que no formalicen su matrícula en los plazos establecidos en el Anexo I decaerán en su derecho a la plaza.

3. Los aspirantes admitidos en algún turno diferente al de su primera opción que no formalizaran su matrícula en las fechas previstas, quedarán en lista de espera con el número de orden asignado en el sorteo, optando a mejorar su opción, en su caso.

4. Cada Escuela Oficial de Idiomas establecerá un período de cambios de turno de forma telemática que hará público antes del 13 octubre de 2019.

Decimocuarto. Matriculación de alumnos oficiales.

1. El plazo de matrícula de los alumnos oficiales es el establecido en el Anexo I de la presente resolución.

2. Las EOI pondrán a disposición de los alumnos sus portales de Internet para realizar la matrícula telemática.

Decimoquinto. Formalización de la matrícula.

Una vez publicadas las listas definitivas de admitidos. Se formalizará la matrícula. Para ello, todos los solicitantes admitidos que deseen formalizar su matrícula, **independientemente de si están exentos de pagar la tasa**, deberán:

a) Acceder a http://admisiones.carm.es/admisionesDoc. La primera vez que el solicitante acceda deberá obtener un código que se enviará a su correo una vez haya introducido su identificación (NIF, NIE, Pasaporte) y el número de solicitud.

b) Generar la tasa y adjuntar la documentación que corresponda, en su caso.

c) El último día para realizar el pago de la tasa y/o adjuntar la documentación es el que figura para cada una de las fases de matriculación en el anexo I.

d) La formalización de la matrícula se realizará al abonar las tasas en la fecha indicada en el apartado anterior y acreditar la documentación correspondiente, en su caso. En caso de que dicha documentación no esté en posesión de la administración o, si el solicitante manifiesta su oposición expresa a su consulta, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación se adjuntará a través del enlace http://admisiones.carm.es/admisionesDoc. Estos documentos son los siguientes:

1. En su caso, documentación que acredite las distintas condiciones de admisión manifestadas y/o causas de exención de pago. Estos documentos son los siguientes:

- **Situación académica del solicitante:**

a. Certificado del centro de estudios reglados acreditando el curso que realiza el solicitante y el idioma que estudia, en caso de tratarse de alumnos menores

de 16 años que desean matricularse en un idioma distinto de la primera lengua extranjera cursada en la Educación Secundaria Obligatoria, conforme al modelo del Anexo IX. Este certificado deberá estar expedido en español o, en su defecto, acompañado de una traducción jurada al español.

b. Título de Técnico de Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Medio LOE) y certificación académica, especificando el primer idioma cursado, en caso de solicitar el acceso directo al Nivel Básico A2.

c. Título de Bachillerato o de Técnico Superior de Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Superior) (LOE) y certificación académica, especificando el primer idioma cursado, en caso de solicitar el acceso directo al Nivel Básico A2 o Nivel Intermedio B1.

d. Certificado de superación de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

e. Informe de valoración (Anexos III, IV y V de esta resolución) expedido por el centro en que el alumno cursa otras enseñanzas regladas, en caso de solicitar el acceso directo al Nivel Básico A2, Nivel Intermedio B1 o Nivel Intermedio B2.1.

f. Certificado de competencia lingüística: certificados contemplados en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, que establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que faciliten el acceso directo a los diferentes niveles y cursos tal y como se establece en el punto tercero de la presente resolución.

g. Certificación académica de EOI: solicitantes que hayan cursado estudios en una escuela oficial de idiomas de otra Comunidad Autónoma.

h. Emplazamiento. Certificación académica en la que consten los resultados por destrezas de las pruebas libres de la convocatoria por la que se accede.

- **Situaciones de exención o bonificación de tasas:**

a. Solicitantes en situación de desempleo: Certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de formalizar la matrícula.

b. Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo expedido por el Ministerio del Interior.

c. Solicitantes con la condición de víctima de la violencia de género: Certificado acreditativo de esta condición expedido por el organismo público competente en esta materia (Orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección).

d. Miembros de familia numerosa: Fotocopia del carné de familia numerosa actualizado.

e. Solicitantes con un 33% de discapacidad o minusvalía: Certificación con reconocimiento permanente de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.

2. La no presentación de la documentación acreditativa de una situación determinada supondrá la pérdida de los derechos a que ésta dé lugar o la pérdida de la vacante asignada.

3. La veracidad de los datos facilitados y de los documentos aportados es responsabilidad del solicitante. La irregularidad en la documentación aportada que acredite las distintas condiciones de admisión manifestadas, derecho de preferencia o causas de exención o bonificación en el pago, supondrá la pérdida de derechos de matrícula, regulada en el punto decimocuarto de la Resolución de 10 de mayo de 2018, con los efectos correspondientes.

Decimosexto. Plazas sobrevenidas con posterioridad a la adjudicación de la lista de espera.

Si se produjeran nuevas vacantes una vez concluido el llamamiento de listas de espera, finalizada la matrícula de alumnos oficiales, las Escuelas Oficiales de Idiomas habilitarán un sistema de adjudicación presencial o telemático hasta la total cobertura de las vacantes. De este proceso, cada centro informará con la debida antelación.

Decimoséptimo. Matriculación de personal de la escuela.

1. El personal que preste servicio en una escuela podrá matricularse en ésta para realizar cursos en la modalidad de matrícula formativa generales siempre que éstos se desarrollen en un horario académico que no interfiera en su horario laboral y, en todo caso, cuando su pertenencia a un departamento docente no suponga conflicto de intereses debido al doble papel alumno-profesor.

2. Asimismo, según lo establecido en el Artículo 3 punto 8 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, "los profesores o aquellos que hayan participado en la organización, la elaboración, la administración y la evaluación de las pruebas, en cualquiera de sus estadios, no podrán inscribirse en las pruebas de certificación de los idiomas en los que hayan participado".

3. La matrícula como alumno oficial o libre en un idioma será incompatible con el ejercicio docente de ese mismo idioma en cualquier escuela oficial de idiomas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoctavo. Traslados de centro.

1. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, "el alumno que se traslade a otro centro sin haber concluido el curso académico deberá aportar una certificación académica expedida por el centro de origen, el cual remitirá al centro de destino, a petición de éste, el expediente académico del alumno. La matriculación se considerará definitiva a partir de la recepción del expediente académico por parte del centro de destino junto con la comunicación de traslado".

2. El solicitante del traslado se incorporará al curso correspondiente según se indica en el Anexo II del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre.

3. La admisión estará supeditada a la existencia de plazas vacantes en el curso a que corresponda la incorporación según expediente académico. Las plazas vacantes para traslado de expediente serán las que se produzcan tras la finalización del proceso de admisión y matriculación del alumnado participante en la convocatoria anual.

4. El alumnado que se traslade desde otra comunidad autónoma deberá efectuar el pago de los precios públicos establecidos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimonoveno. Calendario y difusión de la convocatoria.

1. Las escuelas oficiales de idiomas publicarán el calendario del proceso de admisión y matriculación establecido en el Anexo I de esta resolución.

2. Las escuelas oficiales de idiomas difundirán estas instrucciones en sus tablones de anuncios y a través de sus páginas webs. Los ayuntamientos que cuenten con una extensión de escuela oficial de idiomas darán al contenido de esta resolución la máxima publicidad. Asimismo, la información de carácter general se publicará a través del portal educativo de la Región de Murcia. http://www.educarm.es/artes-idiomas-deportes y en la web de Enseñanzas de Régimen Especial https://www.tufuturoempiezahoy.com/.

Vigésimo. Eficacia y publicidad.

Esta resolución surtirá efecto a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 4 de junio de 2019.—El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Sergio López Barrancos.

ANEXO I

CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA EL CURSO 2019-2020

ASPIRANTES QUE SOLICITEN ACCESO A LAS EEOOII	
Inicio del plazo de solicitudes de admisión	Del 14 al 21 de junio
Listados provisionales de aspirantes de nuevo ingreso	27 de junio
Listados definitivos de aspirantes de nuevo ingreso	5 de julio
Publicación de vacantes para aspirantes de nuevo ingreso	11 de julio
Sorteo de aspirantes	11 de julio
FASE 1. Listado de adjudicados (admitidos) de nuevo ingreso	15 de julio
Matriculación FASE 1: Adjudicados de nuevo ingreso	Del 16 al 22 de julio
Publicación de lista de espera	30 de julio
FASE 2: Publicación de las listas de adjudicados procedentes de las listas de espera	18 de septiembre (a partir de las 17h)
FASE 2: Matriculación de adjudicados procedentes de las listas de espera	19 y 20 de septiembre
Publicación en las EEOOII de los llamamientos de las plazas sobrevenidas no formalizadas por los integrantes de las listas de espera	A partir del 23 de septiembre (podría adelantarse si no hay lista de espera)
MATRICULACIÓN DE ALUMNOS OFICIALES	
Matriculación de los alumnos aptos y que promocionan en la convocatoria de junio	Del 26 de junio al 4 de julio
Matriculación de los alumnos de la convocatoria de septiembre	Del 13 de septiembre a las 12:00h al 16 de septiembre a las 23:59h

NPE: A-060619-3579

ANEXO II: CERTIFICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROFESORADO DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

D/Dª_____

DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

CERTIFICO

Que D/Dª_____

con DNI _____, ha prestado servicios en este centro en el presente año académico 2018/2019.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en la escuela oficial de idiomas en la que el interesado solicita ser admitido, firmo la presente,

en _____, a _____ de _____ de 20___

Sello del centro

Fdo.: _____

DIRECTOR/A

ANEXO III (ANVERSO). CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL NIVEL BÁSICO A2 DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

ALUMNO	Apellido 1:	Apellido 2:
	Nombre:	D.N.I.:
	Fecha de nacimiento:	
CENTRO DE ESTUDIOS	Nombre del centro:	
	Nivel educativo cursado en 2018-19: ☐ 2º ESO ☐ 3º ESO ☐ 4º ESO ☐ 1º Bach. ☐ 2º Bach. ☐ __º FP . ☐ __Ed Adultos	
	Profesor/a lengua extranjera:	
	Idioma cursado: ☐ Alemán ☐ Francés ☐ Inglés ☐ Italiano	

El/la alumno/a arriba indicado, mayor de 16 años de edad a fecha de 31 de diciembre de 2018, o bien mayor de 14 años siempre que solicite cursar una lengua distinta a la cursada como primera lengua en su centro de educación secundaria, solicita el reconocimiento de los estudios realizados en la lengua extranjera cursada en la enseñanza secundaria en este centro a fin de incorporarse a las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Para ello, como su profesor de lengua extranjera, conociendo su competencia lingüística o habiendo realizado las pruebas oportunas para determinar su capacidad, **CERTIFICO** que el solicitante posee en el idioma indicado las capacidades que se indican en el reverso de este certificado y que domina las competencias relativas a los descriptores del Nivel **A1** expresados en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y que, por tanto, reúne las condiciones para cursar con aprovechamiento **NIVEL BÁSICO A2** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Lo cual hago constar, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, en _____, a ____ de _____ de 2019.

Vº Bº

Sello del centro

Fdo.: _____
(docente que realiza la valoración)

Fdo.: _____
(director del centro de enseñanza secundaria)

NPE: A-060619-3579

ANEXO III (REVERSO): CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO A NIVEL BÁSICO A2 DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (REVERSO)

INDICADORES DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

COMPRENSIÓN DE TEXTOS ORALES

Conoce y aplica a la comprensión del texto oral los aspectos socioculturales y sociolingüísticos relativos a información concreta sobre temas familiares de la vida cotidiana (p.e. lugares y horas), siempre que el discurso se produzca de manera muy lenta y muy clara.
Sabe aplicar las estrategias más adecuadas para comprender el sentido general, información esencial y deducir el significado de palabras desconocidas sobre acciones u objetos concretos, siempre que el resto del texto oral sea muy simple, o sobre un tema muy cotidiano o familiar.
Distingue la función o funciones comunicativas necesarias para comprender información muy básica de textos orales sobre detalles personales y necesidades concretas. Aplica a la comprensión del texto oral los conocimientos sobre los constituyentes y la organización de estructuras sintácticas más básicas en la comunicación oral. Reconoce léxico oral de uso muy frecuente relativo a asuntos cotidianos, de carácter general, o relacionados con los propios intereses. Entiende palabras y frases breves al escuchar una conversación muy sencilla. Discrimina con esfuerzo los patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación de un repertorio muy limitado de palabras y expresiones usadas por interlocutores acostumbrados a hablar con usuarios de la lengua de este nivel.

PRODUCCIÓN Y COPRODUCCIÓN DE TEXTOS ORALES

Aplica a la producción y coproducción del texto oral, tanto monológico como dialógico, los conocimientos socioculturales y sociolingüísticos actuando con la debida propiedad para establecer contactos sociales básicos utilizando las fórmulas de cortesía más sencillas y cotidianas y expresar sus reacciones ante noticias de forma muy básica. Conoce y sabe aplicar adecuadamente las estrategias para producir textos orales muy breves y de estructura muy simple y clara, utilizando una serie de procedimientos muy sencillos para hacerse entender. Usa gestos para ayudar a expresar palabras sencillas al explicar necesidades. Lleva a cabo la función o funciones comunicativas demandadas por el propósito comunicativo para expresar, mediante enunciados muy breves, aislados y preparados, información básica sobre detalles personales y necesidades concretas, con muchas pausas para buscar expresiones, articular palabras menos habituales y salvar la comunicación. Maneja un repertorio memorizado muy básico de palabras o fórmulas para comunicarse e interactuar, con muchas pausas para buscar expresiones y organizar el discurso con conectores muy básicos como “y” o “porque”. Utiliza con un control limitado unas pocas estructuras sintácticas sencillas dentro de un repertorio aprendido. Conoce y utiliza un repertorio léxico oral básico de palabras y frases aisladas relativas a situaciones concretas de necesidad personal o muy cotidianas. Reproduce correctamente patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación de un repertorio muy limitado de palabras y expresiones sencillas y familiares, a pesar de una influencia muy fuerte de su lengua materna.

COMPRENSIÓN DE TEXTOS ESCRITOS

Conoce y aplica a la comprensión del texto escrito los aspectos socioculturales y sociolingüísticos más básicos relativos a la comunicación escrita en las culturas en las que se usa el idioma. Sabe aplicar las estrategias más adecuadas para deducir el significado de palabras desconocidas sobre acciones u objetos concretos, siempre que el resto del texto escrito sea muy simple, o sobre un tema muy cotidiano o familiar. Distingue la función o funciones comunicativas necesarias para comprender información básica de textos escritos sobre detalles personales y necesidades concretas de forma sencilla. Aplica a la comprensión del texto escrito conocimientos sobre los constituyentes y la organización de estructuras sintácticas más básicas en la comunicación escrita. Reconoce léxico escrito de uso muy frecuente relativo a asuntos cotidianos, de carácter muy general, o relacionados con los propios intereses. Deduce el significado de algunas palabras desconocidas sobre una acción concreta u objeto, siempre que el texto sea muy simple o sobre un tema cotidiano. Reconoce los valores y significados asociados a convenciones de formato, tipográficas, ortográficas y de puntuación de uso muy básico.

PRODUCCIÓN Y COPRODUCCIÓN DE TEXTOS ESCRITOS

Aplica a la producción y coproducción del texto escrito los conocimientos socioculturales y sociolingüísticos actuando con la debida propiedad, utilizando las normas de cortesía más sencillas y cotidianas y expresando sus reacciones ante noticias de forma muy básica. Conoce y sabe aplicar adecuadamente las estrategias para elaborar textos escritos muy breves y de estructura muy clara y simple, adaptados a contextos habituales. Lleva a cabo la función o funciones comunicativas demandadas por el propósito comunicativo para expresar información muy básica sobre detalles personales y necesidades concretas de forma muy sencilla. Utiliza con un control limitado unas pocas estructuras sintácticas sencillas dentro de un repertorio aprendido y organiza el discurso con conectores muy básicos como “y” o “porque”. Conoce y utiliza un repertorio léxico escrito muy básico de palabras y frases aisladas para comunicar información relativa a situaciones concretas de necesidad personal o muy cotidianas.
Utiliza los valores y significados asociados a convenciones de formato, tipográficas, ortográficas y de puntuación de uso muy básico.

MEDIACIÓN

Tiene nociones muy básicas sobre los aspectos generales que caracterizan las comunidades de hablantes correspondientes y sobre las diferencias y semejanzas más significativas que existen entre las costumbres, los usos, las actitudes, las relaciones más habituales que prevalecen en unas y otras pudiendo recurrir al estereotipo con frecuencia. Identifica, aplicando las estrategias necesarias, la información básica que debe transmitir, así como las intenciones básicas de los emisores y receptores cuando este aspecto es relevante. Interpreta algunas claves de comportamiento y comunicativas muy sencillas que observa en los emisores o destinatarios para acomodar su discurso a las funciones requeridas de forma muy elemental. Puede facilitar la comprensión de los participantes recurriendo a palabras sencillas y lenguaje no verbal. Toma notas con la información, muy simple, previsible y de interés inmediato, que considera importante trasladar a los destinatarios, o la recaba con anterioridad para tenerla disponible. Repite lo dicho de manera muy sencilla para aclarar o hacer más comprensible el mensaje a los receptores. Hace preguntas muy simples para obtener la información básica que necesita para poder transmitir el mensaje.

NPE: A-060619-3579

ANEXO IV (ANVERSO). CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL NIVEL INTERMEDIO B1 DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

ALUMNO	Apellido 1:	Apellido 2:
	Nombre:	D.N.I.:
	Fecha de nacimiento:	
CENTRO DE ESTUDIOS	Nombre del centro:	
	Nivel educativo cursado en 2018-19: ☐ 2º ESO ☐ 3º ESO ☐ 4º ESO ☐ 1º Bach. ☐ 2º Bach. ☐ __º FP ☐ __Ed Adultos	
	Profesor/a lengua extranjera:	
	Idioma cursado: ☐ Alemán ☐ Francés ☐ Inglés ☐ Italiano	

El/la alumno/a arriba indicado, mayor de 16 años de edad a fecha de 31 de diciembre de 2018, o bien mayor de 14 años siempre que solicite cursar una lengua distinta a la cursada como primera lengua en su centro de educación secundaria, solicita el reconocimiento de los estudios realizados en la lengua extranjera cursada en la enseñanza secundaria en este centro a fin de incorporarse a las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Para ello, como su profesor de lengua extranjera, conociendo su competencia lingüística o habiendo realizado las pruebas oportunas para determinar su capacidad, **CERTIFICO** que el solicitante posee en el idioma indicado las capacidades que se indican en el reverso de este certificado y que domina las competencias relativas a los descriptores del Nivel **A2** expresados en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y que, por tanto, reúne las condiciones para cursar con aprovechamiento **NIVEL INTERMEDIO B1** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Lo cual hago constar, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, en _____, a ____ de _____ de 2019.

Vº Bº

Sello del centro

Fdo.: _____
(docente que realiza la valoración)

Fdo.: _____
(director del centro de enseñanza secundaria)

NPE: A-060619-3579

ANEXO IV (REVERSO): CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO A NIVEL INTERMEDIO B1 DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (REVERSO)

INDICADORES DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

COMPRENSIÓN DE TEXTOS ORALES

Conoce y aplica a la comprensión del texto oral los aspectos socioculturales y sociolingüísticos relativos a relaciones sociales habituales, intercambios breves y cotidianos con información concreta sobre temas familiares, siempre que el discurso se produzca de manera lenta y clara. Sabe aplicar las estrategias más adecuadas para comprender el sentido general, ideas principales, información esencial y deducir el significado de palabras desconocidas sobre acciones u objetos concretos, siempre que el resto del texto oral sea simple, claro, lento y sobre un tema cotidiano. Distingue la función o funciones comunicativas necesarias para comprender información básica de textos orales sobre detalles personales y necesidades concretas, así como patrones discursivos muy básicos relativos a la organización textual. Aplica a la comprensión del texto oral los conocimientos sobre los constituyentes y la organización de estructuras sintácticas básicas en la comunicación oral. Reconoce léxico oral de uso frecuente relativo a asuntos cotidianos, de carácter general, o relacionados con los propios intereses. Entiende las palabras y frases suficientes para seguir una conversación sencilla. Puede inferir del contexto los significados de algunas palabras y expresiones que desconoce. Discrimina con esfuerzo los patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación de un repertorio limitado de palabras y expresiones usadas por interlocutores que se muestren colaboradores repitiendo o reformulado lo dicho.

PRODUCCIÓN Y COPRODUCCIÓN DE TEXTOS ORALES

Aplica a la producción y coproducción del texto oral, tanto monológico como dialógico, los conocimientos socioculturales y sociolingüísticos actuando con la debida propiedad para establecer contactos sociales básicos utilizando las fórmulas de cortesía sencillas y cotidianas y expresar sus reacciones ante noticias de forma elemental, en un registro neutro. Conoce y sabe aplicar adecuadamente las estrategias para producir textos orales breves y de estructura simple y clara, utilizando una serie de procedimientos sencillos para hacerse entender. Usa gestos para ayudar a expresar palabras sencillas al explicar necesidades. Lleva a cabo la función o funciones comunicativas demandadas por el propósito comunicativo para expresar, mediante enunciados breves y preparados, información básica en situaciones cotidianas. Maneja un repertorio básico de palabras o fórmulas para comunicarse e interactuar, con reformulaciones y algunas pausas para buscar expresiones, articular palabras menos habituales y salvar la comunicación, organizando el discurso con conectores básicos como “y” , “pero” y “porque”. Utiliza técnicas sencillas para iniciar, mantener o terminar una conversación breve. Utiliza con un control limitado algunas estructuras sintácticas sencillas según el contexto comunicativo, aun cometiendo errores. Conoce y utiliza un repertorio léxico oral suficiente para comunicar información relativa a temas conocidos o necesidades básicas en situaciones habituales y cotidianas. Reproduce correctamente patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación de un repertorio limitado de palabras y expresiones sencillas y familiares. A pesar de una influencia notable de su lengua materna, pronuncia generalmente palabras conocidas de manera clara e inteligible.

COMPRENSIÓN DE TEXTOS ESCRITOS

Conoce y aplica a la comprensión del texto escrito los aspectos socioculturales y sociolingüísticos relativos a relaciones sociales habituales, intercambios breves y cotidianos con información concreta sobre temas familiares, siempre que el texto sea breve y sencillo. Sabe aplicar las estrategias más adecuadas para comprender el sentido general, ideas principales, información esencial y deducir el significado de palabras desconocidas sobre acciones u objetos concretos, siempre que el resto del texto escrito sea simple y sobre un tema cotidiano. Distingue la función o funciones comunicativas necesarias para comprender información básica de textos escritos sobre asuntos cotidianos y concretos, así como patrones discursivos muy básicos relativos a la organización textual. Aplica a la comprensión del texto escrito los conocimientos sobre los constituyentes y la organización de estructuras sintácticas básicas en la comunicación escrita. Comprende léxico escrito de uso frecuente relativo a asuntos cotidianos y concretos, o relacionados con los propios intereses. Reconoce las palabras y frases suficientes para comprender textos breves y sencillos y es capaz de encontrar información específica. Puede inferir del contexto los significados de algunas palabras y expresiones que desconoce. Reconoce los valores y significados asociados a convenciones de formato, tipográficas, ortográficas y de puntuación de uso básico.

PRODUCCIÓN Y COPRODUCCIÓN DE TEXTOS ESCRITOS

Aplica a la producción del texto y coproducción del texto escrito los conocimientos socioculturales y sociolingüísticos actuando con la debida propiedad utilizando las fórmulas de cortesía sencillas y cotidianas en los contextos respectivos en un registro neutro y expresando sus reacciones ante noticias de forma básica. Conoce y sabe aplicar adecuadamente las estrategias para elaborar textos escritos breves y de estructura clara y simple sobre hechos y temas conocidos o imaginarios, utilizando una serie de procedimientos sencillos, p.e. copiando modelos según el género y tipo textual. Lleva a cabo la función o funciones comunicativas demandadas por el propósito comunicativo para expresar información básica sobre necesidades inmediatas, acontecimientos personales y situaciones cotidianas de forma sencilla. Maneja un repertorio básico de palabras o fórmulas para comunicarse e interactuar por escrito, organizando el discurso con conectores básicos como “y”, “pero” y “porque”. Utiliza estructuras sencillas de forma correcta, aun con errores básicos que pueden causar malentendidos. Conoce y utiliza un repertorio léxico escrito suficiente para comunicar información relativa a temas conocidos o necesidades básicas en situaciones habituales y cotidianas. Utiliza los valores y significados asociados a convenciones de formato, tipográficas, ortográficas y de puntuación de uso básico.

MEDIACIÓN

Tiene nociones básicas sobre los aspectos generales que caracterizan las comunidades de hablantes correspondientes, y sobre las diferencias y semejanzas más significativas que existen entre las costumbres, los usos, las actitudes, las relaciones habituales que prevalecen en unas y otras pudiendo recurrir al estereotipo. Identifica, aplicando las estrategias necesarias, la información básica que debe transmitir, así como las intenciones básicas de los emisores y receptores cuando este aspecto es relevante. Interpreta algunas claves de comportamiento y comunicativas sencillas que observa en los emisores o destinatarios para acomodar su discurso a las funciones requeridas de forma elemental. Puede facilitar la comprensión de los participantes recurriendo a palabras sencillas y lenguaje no verbal. Toma notas con la información, simple, previsible y de interés inmediato, que considera importante trasladar a los destinatarios, o la recaba con anterioridad para tenerla disponible. Repite lo dicho de manera sencilla para aclarar o hacer más comprensible el mensaje a los receptores. Hace preguntas simples para obtener la información básica que necesita para poder transmitir el mensaje.

ANEXO V (ANVERSO). CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL NIVEL INTERMEDIO B2.1 DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

ALUMNO	Apellido 1:	Apellido 2:
	Nombre:	D.N.I.:
	Fecha de nacimiento:	
CENTRO DE ESTUDIOS	Nombre del centro:	
	Nivel educativo cursado en 2018-19: ☐ 2º ESO ☐ 3º ESO ☐ 4º ESO ☐ 1º Bach. ☐ 2º Bach. ☐ __º FP ☐ __Ed Adultos	
	Profesor/a lengua extranjera:	
	Idioma cursado: ☐ Alemán ☐Francés ☐ Inglés ☐ Italiano	

El/la alumno/a arriba indicado, mayor de 16 años de edad a fecha de 31 de diciembre de 2018, o bien mayor de 14 años siempre que solicite cursar una lengua distinta a la cursada como primera lengua en su centro de educación secundaria, solicita el reconocimiento de los estudios realizados en la lengua extranjera cursada en la enseñanza secundaria en este centro a fin de incorporarse a las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Para ello, como su profesor de lengua extranjera, conociendo su competencia lingüística o habiendo realizado las pruebas oportunas para determinar su capacidad, **CERTIFICO** que el solicitante posee en el idioma indicado las capacidades que se indican en el reverso de este certificado y que domina las competencias relativas a los descriptores del Nivel **B1** expresados en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y que, por tanto, reúne las condiciones para cursar con aprovechamiento **NIVEL INTERMEDIO B2.1** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Lo cual hago constar, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, en _____, a ____ de _____ de 2019.

Sello del centro

Vº Bº

Fdo.: _____
(docente que realiza la valoración)

Fdo.: _____
(director del centro de enseñanza secundaria)

ANEXO V (REVERSO): CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO A NIVEL INTERMEDIO B2.1 DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (REVERSO)

INDICADORES DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

COMPRENSIÓN DE TEXTOS ORALES

Conoce, y aplica a la comprensión del texto, extrayendo claves para interpretarlo, los aspectos socioculturales y sociolingüísticos comunes relativos a la vida cotidiana, condiciones de vida, relaciones interpersonales, kinésica y proxémica, costumbres y valores, y convenciones sociales de las culturas en las que se usa el idioma. Sabe aplicar las estrategias más adecuadas en cada caso para la comprensión del sentido general, la información esencial, los puntos e ideas principales y los detalles más relevantes del texto. Distingue la función o funciones comunicativas más relevantes del texto y un repertorio común de sus exponentes, así como patrones discursivos básicos relativos a la organización textual. Aplica a la comprensión del texto los conocimientos sobre los constituyentes y la organización de patrones sintácticos de uso frecuente en la comunicación oral. Reconoce sin dificultad léxico oral de uso frecuente relativo a asuntos cotidianos, de carácter general, o relacionados con los propios intereses, y puede inferir del contexto y del cotexto, generalmente de manera correcta, los significados de algunas palabras y expresiones que desconoce. Discrimina los patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación de uso común y reconoce las intenciones comunicativas y los significados generalmente asociados a los mismos.

PRODUCCIÓN Y COPRODUCCIÓN DE TEXTOS ORALES

Aplica a la producción del texto oral, tanto monológico como dialógico, los conocimientos socioculturales y sociolingüísticos adquiridos, actuando con la debida propiedad y respetando las normas de cortesía más frecuentes en los contextos respectivos y según la modalidad discursiva, en un registro formal, neutro o informal. Conoce y sabe aplicar adecuadamente las estrategias para producir textos orales breves o de media extensión, coherentes y de estructura simple y clara, utilizando una serie de procedimientos sencillos para adaptar o reformular el mensaje, y reparar la comunicación. Lleva a cabo las funciones principales demandadas por el propósito comunicativo, utilizando adecuadamente los exponentes más habituales de dichas funciones, y siguiendo los patrones discursivos de uso más frecuente en cada contexto. Maneja un repertorio memorizado de frases y fórmulas para comunicarse con una fluidez aceptable, con pausas para buscar expresiones y organizar o reestructurar el discurso, o reformular o aclarar lo que ha dicho. Interactúa de manera sencilla en intercambios claramente estructurados, utilizando fórmulas o gestos simples para tomar o mantener el turno de palabra, aunque en ocasiones tienda a concentrarse en la propia producción dificultando la participación del interlocutor, o muestre algún titubeo a la hora de intervenir cuando el interlocutor acapara la comunicación. Utiliza con la debida corrección y flexibilidad estructuras sintácticas de uso frecuente según el contexto comunicativo, y emplea por lo general adecuadamente los recursos de cohesión textual más comunes (entonación, repetición léxica, elipsis, deixis personal, espacial y temporal, marcadores discursivos y conversacionales, y conectores comunes), enlazando una serie de elementos breves, concretos y sencillos para crear una secuencia cohesionada y lineal. Conoce y utiliza adecuadamente un repertorio léxico oral suficiente para comunicar información relativa a temas conocidos, generales, de actualidad, o relacionados con los propios intereses en situaciones habituales y cotidianas, aunque aún cometa errores importantes, o tenga que adaptar el mensaje, cuando las demandas comunicativas son más complejas, o cuando aborda temas y situaciones poco frecuentes en situaciones menos corrientes, recurriendo en este caso a circunloquios y repeticiones. Pronuncia y entona de manera clara e inteligible, aunque resulte evidente el acento extranjero, o cometa errores de pronunciación siempre que no interrumpan la comunicación, y los interlocutores tengan que solicitar repeticiones de vez en cuando.

COMPRENSIÓN DE TEXTOS ESCRITOS

Conoce, y aplica a la comprensión del texto, extrayendo claves para interpretarlo, los aspectos socioculturales y sociolingüísticos comunes relativos a la comunicación escrita en las culturas en las que se usa el idioma. Sabe aplicar las estrategias más adecuadas en cada caso para la comprensión del sentido general, la información esencial, los puntos e ideas principales y los detalles más relevantes del texto, adaptando al mismo la modalidad y velocidad de lectura. Distingue la función o funciones comunicativas más relevantes del texto y un repertorio de sus exponentes más comunes, así como patrones discursivos de uso frecuente relativos a la organización, desarrollo y conclusión propios del texto escrito según su género y tipo. Conoce los constituyentes y la organización de estructuras sintácticas de uso frecuente en la comunicación escrita, según el género y tipo textual, y comprende las intenciones comunicativas generalmente asociadas a los mismos. Comprende léxico escrito de uso frecuente relativo a asuntos cotidianos y a temas generales o relacionados con sus intereses personales, educativos u ocupacionales, y puede, generalmente de manera correcta, inferir del contexto y del cotexto los significados de algunas palabras y expresiones que desconoce. Reconoce los valores y significados asociados a convenciones de formato, tipográficas, ortográficas y de puntuación de uso común, así como abreviaturas y símbolos de uso frecuente.

PRODUCCIÓN Y COPRODUCCIÓN DE TEXTOS ESCRITOS

Aplica a la producción y coproducción del texto escrito los conocimientos socioculturales y sociolingüísticos adquiridos, actuando con la debida propiedad y respetando las normas de cortesía más frecuentes en los contextos respectivos y según la modalidad discursiva, en un registro formal, neutro o informal. Conoce y sabe aplicar estrategias adecuadas para elaborar textos escritos breves y de estructura simple adaptados a contextos habituales, p. e. copiando modelos según el género y tipo textual, o haciendo un guion o esquema para organizar la información o las ideas. Lleva a cabo las funciones principales demandadas por el propósito comunicativo, utilizando los exponentes más habituales de dichas funciones y los patrones discursivos de uso más frecuente para organizar el texto escrito según su género y tipo. Muestra un control razonable de estructuras sintácticas de uso frecuente, y emplea mecanismos simples de cohesión (repetición léxica, elipsis, deixis personal, espacial y temporal, yuxtaposición y conectores básicos), enlazando una serie de elementos breves, concretos y sencillos para crear una secuencia cohesionada y lineal. Conoce y utiliza un repertorio léxico escrito de uso frecuente suficiente para comunicar información breve, simple y directa en situaciones habituales y cotidianas, aunque en situaciones menos corrientes y sobre temas menos conocidos tenga que adaptar el mensaje. Utiliza, de manera adecuada para hacerse lo bastante comprensible, los signos de puntuación elementales (p. e. punto, coma) y las reglas ortográficas básicas (p. e. uso de mayúsculas y minúsculas), así como las convenciones formales más habituales de redacción de textos tanto en soporte papel como digital.

MEDIACIÓN

Conoce los aspectos generales que caracterizan las comunidades de hablantes correspondientes, y las diferencias y semejanzas más significativas que existen entre las costumbres, los usos, las actitudes, las relaciones y los valores que prevalecen en unas y otras, y es capaz de actuar en consecuencia sin cometer incorrecciones serias en su comportamiento, aunque puede que en ocasiones recurra al estereotipo. Identifica, aplicando las estrategias necesarias, la información clave que debe transmitir, así como las intenciones básicas de los emisores y receptores cuando este aspecto es relevante. Interpreta, por lo general correctamente, las claves de comportamiento y comunicativas explícitas que observa en los emisores o destinatarios para acomodar su discurso al registro y a las funciones requeridas, aunque no siempre lo haga de manera fluida. Puede facilitar la comprensión de los participantes recurriendo a comparaciones y conexiones sencillas y directas con aquello que piensa que puede conocer. Toma notas con la información necesaria que considera importante trasladar a los destinatarios, o la recaba con anterioridad para tenerla disponible. Repite o reformula lo dicho de manera más sencilla o un poco más elaborada para aclarar o hacer más comprensible el mensaje de los receptores. Hace preguntas simples pero relevantes para obtener la información básica o complementaria que necesita para poder transmitir el mensaje con claridad y eficacia.

ANEXO VI: SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE……..

Identificación del solicitante

☐ DNI ☐ NIE ☐ PASAPORTE		Número:
Primer Apellido:		Segundo Apellido:
Nombre:		Fecha y lugar de nacimiento:
Domicilio:		
Ciudad:	Provincia:	Código postal:
Correo-e:		Teléfono:
Nacionalidad:		Doble nacionalidad (indicar cuál):

DECLARA:

Edad:

☐ Tener 16 años cumplidos antes de la finalización del año en curso.

☐ Tener 14 años cumplidos antes de la finalización del año en curso, y solicitar acceder a estas enseñanzas para cursar un idioma distinto al cursado como primera lengua extranjera en la ESO.

Alumno EOI:

☐ Nunca haber sido alumno de la Escuela Oficial de Idiomas

☐ Haber sido alumno de la EOI con anterioridad. En este caso no podrá acceder a un nivel inferior al último cursado y no podrá haber superado el límite de permanencia en nuestras enseñanzas

En caso de alumnos menores de edad:

Nombre y apellidos del padre/madre/tutor:

D.N.I. del padre/madre/tutor legal:

Solicitud de admisión (una solicitud por idioma)

Idioma: ☐ Alemán ☐ Árabe ☐ Chino ☐ Español ☐ Francés ☐ Inglés ☐ Italiano ☐ _____

Nivel: ☐ Nivel Básico A1 ☐ Nivel Intermedio B1 ☐ Nivel Avanzado C1 ☐ Nivel Básico A2 ☐ Nivel Intermedio B2 ☐ Nivel Avanzado C2

Curso: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3

☐ Nivel Básico A2 AL ☐ Nivel Intermedio B1 AL ☐Nivel Intermedio B2 AL ☐ Nivel Avanzado C1AL ☐ Nivel Avanzado C2AL

☐ Intensivo Nivel Básico A1 + A2 ☐ Intensivo Nivel Avanzado C2.1+ C2.2

Matrícula formativa: SI ☐ NO ☐

Sede: ……....

Turno (consultar en las webs de las Escuelas Oficiales de Idiomas)……..

Derecho de preferencia:

☐ Familias Numerosas ☐ Discapacidad ☐ Altas Capacidades ☐ Reserva a Profesores

Situaciones específicas de acceso y aportación documental en la formalización de la matrícula:

1. ☐ MENORES DE 16 AÑOS a un IDIOMA DISTINTO DEL CURSADO EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA: **deberá aportar un certificado del centro de estudios acreditando el curso que realiza y los idiomas estudiados según modelo oficial**.
2. ☐ ACCESO A NIVEL INTERMEDIO B1 en el idioma cursado como PRIMERA LENGUA EXTRANJERA EN EL BACHILLERATO: **Título de Bachiller o de Formación Profesional de Grado Superior (LOE) y documentación que acredite la primera lengua extranjera**.
3. ☐ ACCESO A NIVEL BÁSICO A2 O NIVEL INTERMEDIO B1: INFORME DE VALORACIÓN **deberá aportar informe del centro de estudios según modelo oficial**.
4. ☐ ACCESO A NIVEL BÁSICO A2: según el punto **3.1.c, Título de Bachiller y documentación que acredite la primera lengua extranjera. Título de Formación Profesional de Grado Medio (LOE) con documentación que acredite la primera lengua extranjera**
5. ☐ ACCESO MEDIANTE EMPLAZAMIENTO
6. ☐ ACCESO CON CERTIFICADO ACREDITATIVO DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA: **deberá aportar original para cotejo y copia del certificado reconocido que acredite estas condiciones**.
7. ☐ Procede de la EOI / Extensión de _____

Documentación que se aportará, en el momento de formalización de la matrícula, para justificar la aplicación de la exención total o parcial de las tasas o la admisión con derecho de preferencia	
Familia Numerosa	Carné de familia numerosa actualizado (original para cotejo y fotocopia).
Minusvalía o Discapacidad	Certificación con reconocimiento de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.
Víctimas del terrorismo	Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo conforme a lo previsto en la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo.
Víctimas de la violencia de género	Certificado acreditativo de la condición de víctima de la violencia de género expedido por la entidad oficial competente en esta materia.
Desempleo	Certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de formalizar la matrícula.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud: consulta de identidad, grado de discapacidad, situación de desempleo y familia numerosa

- *NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de Identidad* ☐
- *NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de grado de discapacidad.* ☐
- *NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de desempleo.* ☐
- *NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de Familia Numerosa*☐

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

Nº DE SOLICITUD	

No escriba en el recuadro sombreado (reservado a la Administración)

Declaro bajo juramento o promesa que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las responsabilidades que me asigna la normativa reguladora de la admisión a las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud o en la documentación aportada.

_____ , a ____ de _____ 2019

Firma del solicitante:

Doy mi consentimiento para que los datos contenidos en esta solicitud sean utilizados en el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2019-2020 (procedimiento 1909 de la Guía de Procedimientos y Servicios CARM). Además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se ceden así como la documentación presentada.

Según lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 206/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

RESPONSABLE	Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial. Consejería de Educación, Juventud y Deportes. CARM. regimen.especial@murciaeduca.es
FINALIDAD	Gestión del proceso de admisión y matriculación de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2019-2020 (procedimiento 1909 de la Guía de Procedimientos y Servicios CARM)
DERECHOS	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento.

En _____, a ____ de _____ de 2019

Fdo.-

Sr (ª). Director(a) de la Escuela Oficial de Idiomas de _____

ANEXO VII
DIRECCIONES FÍSICAS Y ELECTRÓNICAS DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y SUS EXTENSIONES CON OFERTA DE PLAZAS

EOI **Caravaca de la Cruz** –C/ Miguel Ángel Blanco, 27. 30400, Caravaca de la Cruz – 968 705 000
http://www.eoicaravaca.org
Correo-e: oficinaeoicaravaca@gmail.com
EOI Extensión **Mula** – C/ Gran Vía, 6. 30170, Mula– 968 92 80 10

EOI **Cartagena** – C/ Ronda de Ferrol, 12ª. 30203, Cartagena.– 968 526 909
http://www.eoicartagena.org
Correo-e: secretaria@eoicartagena.org
EOI Extensión **Fuente Álamo** – C/ Libertad, 14. 30320, Fuente Álamo. - 968 526 909/968598885 Ext. 1310
EOI Extensión **Mazarrón** – Colegio Miguel Delibes 30860 Puerto de Mazarrón - 968 526 909/968153556

EOI **Lorca** – C/Juan Antonio Dimas, 3 . 30800, Lorca– 968 441 155
http://www.eoilorca.org
Correo-e: secretaria@eoilorca.org
EOI Extensión **Águilas** - C/ Floridablanca, 9-B. 30880, Águilas– 968 109 401
EOI Extensión **Alhama de Murcia** – C/ Miguel Hernández, 28. 30840, Alhama de Murcia– 868 921 084
EOI Extensión **Puerto Lumbreras**– C/ Vicente Ruiz Llamas, 34. 30890, Puerto Lumbreras.– 968 402 173
EOI Extensión **Totana** – C/ San Antonio, 84. 30850, Totana– 968 421 919

EOI **Molina de Segura** – C/ Nueva, 17 – 968 616 830
http://www.murciaeduca.es/eoimolina
Correo-e: administracion@eoimolina.org
EOI Extensión **Archena** – Avenida del Carril, 72. 30600, Archena – 968 671 007
EOI Extensión **Cieza** – C/ Santiago s/n. 30500, Cieza – 968 766 292
EOI Aula **Jumilla**. Avda. de los Reyes Católicos, 36. 30.520 Jumilla - 968 781 713
EOI Extensión **Yecla** – C/ Clara Campoamor s/n. 30510, Yecla – 968 790 498

EOI **Murcia** – Plaza de la Opinión, 4. 30009, Murcia.– 968 291 309
http://www.eoimurcia.org
Correo-e:matricula@eoimurcia.org
EOI Extensión **Alcantarilla**– Plaza del Sabio Lorente s/n. 30820, Alcantarilla. – 968 898 507
EOI Extensión **Infante** – C/ Alberto Sevilla, 6. 30011, Murcia– 968 346 682
EOI Extensión de **Santomera –** IES Octavio Carpena. C/Este, 10. 30140, Santomera. – 968 11 71 42

EOI **San Javier** – Plaza de la Cruz, 1. 30730, San Javier – 968 192 083
http://www.eoisanjavier.org
Correo-e: administracion@eoisanjavier.org
EOI Extensión **Torre Pacheco** – Avda. Miguel de Cervantes s/n. 30700, Torre Pacheco– 968 192 083

ANEXO VIII

VIII A: CURSOS Y NIVELES OFERTADOS

NBA1- Nivel Básico A1; **NBA2**- Nivel Básico A2 **NBA1+A2 –** Nivel Básico A1+A2 intensivo (180h); **NIB1** – Nivel Intermedio B1 ; **NIB1AL –** Cursos de competencia parcial por actividad de lengua; **NIB2.1** – Nivel Intermedio B2.1: **NIB2.2** – Nivel Intermedio B2.2 ; **NIB2AL** – Curso de competencia parcial por actividad de lengua; **NAC1** – Nivel Avanzado C1 ; **NAC1AL** – Curso de competencia parcial por actividad de lengua; **NAC2.1** – Nivel Avanzado C2.1; **NAC2.2** – Nivel Avanzado C2.2; **NAC2INT –** Nivel Avanzado C2 intensivo (160h); **NAC2AL** - Curso de competencia parcial por actividad de lengua.

VIII B: OFERTA DE IDIOMAS, NIVELES Y CURSOS EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Caravaca de la Cruz

SEDE	ALE	ARA	CHI	ESP	FRA	ING	ITA
Caravaca de la Cruz					NBA1 NIB1 NAC1	NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2 NAC1 NAC2INT	
Mula						NBA1 NIB2.1	

Cartagena

SEDE	ALE	ARA	CHI	ESP	FRA	ING	ITA
Cartagena	NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2	NBA1.1 NBA1.2 NBA2			NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2 NAC1	NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2 NAC1 NAC2.1 NAC2.2 NAC2INT	NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NAC1 NAC1AL
Mazarrón						NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2 NAC1	
Fuente-Álamo						NBA2 NIB1	

Lorca

SEDE	ALE	ARA	CHI	ESP	FRA	ING	ITA
Lorca					NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1	NBA1 NBA2 NBA1+A2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2 NAC1 NAC2INT	NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.2
Aguilas						NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2 NAC1	
Alhama de Murcia						NBA1 NBA2 NIB1	

Puerto Lumbreras						NIB1 NIB2.2	
Totana						NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2 NAC1	

Molina de Segura

SEDE	ALE	ARA	CHI	ESP	FRA	ING	ITA
Molina de Segura					NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2 NAC1	NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2 NAC1 NAC2INT	
Archena						NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1	
Cieza						NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2 NAC1	
Jumilla						NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1	
Yecla						NIB1 NIB2.1 NIB2.2	

Murcia

SEDE	ALE	ARA	CHI	ESP	FRA	ING	ITA
Murcia	NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2 NAC1	NBA1.1 NBA1.2 NBA2 NIB1.1	NBA1.1 NBA1.2 NBA2 NIB1.1 NIB1.3 NIB2.1	NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2	NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2 NIB2AL NAC1 NAC1AL NAC2INT	NBA1 NBA2 NIB1 NIB1AL NIB2.1 NIB2.2 NIB2AL NAC1 NAC1AL NAC2.1 NAC2.2 NAC2INT NAC2AL	NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2 NAC1
Alcantarilla					NBA1 NBA2 NIB1	NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2 NAC1	
Murcia II Infante						NBA1 NBA2 NIB1 NIB1AL NIB2.1 NIB2.2 NIB2AL NAC1 NAC2INT	
Santomera						NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2	

San Javier

SEDE	ALE	ARA	CHI	ESP	FRA	ING	ITA
San Javier	NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1				NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2 NAC2.1	NBA1 NBA2 NBA1+A2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2 NAC1 NAC2INT	
Torre Pacheco						NBA1 NBA2 NIB1 NIB2.1 NIB2.2 NAC1	

CLAVE:

ALE – Alemán **ARA** – Árabe **CHI** – Chino **ESP** – Español **FRA** – Francés **ING** – Inglés **ITA** – Italiano

ANEXO IX: CERTIFICACIÓN DEL CURSO E IDIOMAS EXTRANJEROS REALIZADOS POR EL ALUMNADO DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA

D/Dª _____

SECRETARIO DEL CENTRO _____

CERTIFICO

Que D. _____

con DNI _____, nacido el ___ de _____ de _____, se encuentra matriculado en el presente año académico 2018/19 en el _____ curso de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, cursando como primera lengua extranjera:

Primera lengua extranjera: _____

Y para que conste y surta los efectos oportunos en la escuela oficial de idiomas en la que el interesado solicita ser admitido, firmo la presente,

en _____, a _____ de _____ de 2019

Sello del centro

Fdo.: _____

VºBº

EL DIRECTOR

ANEXO X – Tasas por primera matrícula por idioma, nivel y curso.

Español como lengua extranjera, francés, inglés e italiano

CURSO	NIVEL BÁSICO A1 (90h)	NIVEL BÁSICO A2 (90h)	NIVEL INTERMEDIO B1 (160h)	NIVEL INTERMEDIO B2.1 (120h)	NIVEL INTERMEDIO B2.2 (160h)	NIVEL AVANZADO C1 (160h)	NIVEL AVANZADO C2.1 (80h)	NIVEL AVANZADO C2.2 (80h)
TASA ORDINARIA	64.80€	64.80€	115.20€	86.40€	115.20€	115.20€	57.60€	57.60€
TASA MAT. FORMATIVA	36€	36€	64€	48€	64€	64€	32€	32€

Alemán

CURSO	NIVEL BÁSICO A1 (120h)	NIVEL BÁSICO A2 (120h)	NIVEL INTERMEDIO B1 (160h)	NIVEL INTERMEDIO B2.1 (120h)	NIVEL INTERMEDIO B2.2 (160h)	NIVEL AVANZADO C1 (160h)	NIVEL AVANZADO C2.1 (80h)	NIVEL AVANZADO C2.2 (80h)
TASA ORDINARIA	86.40€	86.40€	115.20€	86.40€	115.20€	115.20€	57.60€	57.60€
TASA MAT. FORMATIVA	48€	48€	64€	48€	64€	64€	32€	32€

Árabe y chino

CURSO	NIVEL BÁSICO A1.1 (120h)	NIVEL BÁSICO A1.2 (120h)	NIVEL BÁSICO A2 (120h)	NIVEL INTERMEDIO B1.1 (120h)	NIVEL INTERMEDIO B1.2 (120h)	NIVEL INTERMEDIO B1.3 (120h)	NIVEL INTERMEDIO B2.1 (120h)	NIVEL INTERMEDIO B2.2 (120h)
TASA ORDINARIA	86.40€	86.40€	86.40€	86.40€	86.40€	86.40€	86.40€	86.40€
TASA MAT. FORMATIVA	48€	48€	48€	48€	48€	48€	48€	48€

OTRAS MODALIDADES

CURSO	INTENSIVO A1 + A2[1] (180h)	INTENSIVO C2.1. + C2.2[2] (160h)	COMPETENCIAS PARCIALES POR ACTIVIDADES DE LENGUA (AL) (90h)	COMPETENCIAS PARCIALES POR ACTIVIDADES DE LENGUA (AL) 60h
TASA ORDINARIA	129.60€	115.20€	64.80€	43.20€
TASA MAT. FORMATIVA	72€	64€	36€	36€

[1] Solo para los idiomas alemán, español como lengua extranjera, francés, inglés e italiano

[2] Solo para los idiomas alemán, español como lengua extranjera, francés, inglés e italiano

ANEXO XI- CERTIFICADOS DE COMPETENCIA EN UNA LENGUA PARA EL ACCESO DIRECTO LOS NIVELES BÁSICO A2, INTERMEDIO B1, INTERMEDIO B1.1

1. ACCESO DIRECTO AL NIVEL BÁSICO A2

- ALEMÁN: Start Deutsch 1 o Fit in Deutsch 1 (Goethe-Institut)
- CHINO: HSK nivel 1 (Hanban)
- ESPAÑOL: Diploma de Español Nivel A1 (Instituto Cervantes)
- FRANCÉS: DELF A1 (Centre international d'études pédagogiques – Alliance Française)
- INGLÉS: TRINITY grade 2 (Trinity College, London), IELTS 3.0 (British Council)
- ITALIANO: CELI Impatto (Univ. Perugia), CILS A1 (Univ. Siena) o PLIDA A1 (Dante Alighieri) .
- Certificados de las Universidades españolas homologadas por ACLES, nivel A1
- Certificado A1 del CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia-UNED)

2. ACCESO DIRECTO AL NIVEL INTERMEDIO B1.1

- CHINO: HSK nivel 2 (Hanban) o superiores de la misma institución
- Certificado A2 del CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia-UNED)

3. ACCESO DIRECTO AL NIVEL INTERMEDIO B1

- ALEMÁN: Start Deutsch 2 o Fit in Deutsch 2 (Goethe-Institut).
- ESPAÑOL: Diploma de Español Nivel A2 (Instituto Cervantes).
- FRANCÉS: DELF A2 (Centre international d'études pédagogiques – Alliance Française), CEPF 1.
- INGLÉS: Key English Test (KET) (University of Cambridge). IELTS 3.5 (British Council). Trinity Grades 3, 4 (Trinity College, London) Certificado A2 del CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia-UNED).
- ITALIANO: CELI 1 (Univ. Perugia), CILS 1-A2 (Univ. Siena) o PLIDA A2 (Dante Alighieri).
- Certificados de las Universidades españolas homologadas por ACLES, nivel A2
- Certificado A2 del CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia-UNED)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

3580 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza (ASITES) para el fomento y desarrollo de actividades conjuntas.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza (ASITES) para el fomento y desarrollo de actividades conjuntas", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza (ASITES) para el fomento y desarrollo de actividades conjuntas", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 9 de mayo de 2019.

Murcia, 24 de mayo de 2019.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza en la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades conjuntas

Murcia, 9 de mayo de 2019.

Reunidas

De una parte, doña Violente Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo (BORM n.º 102 del 5), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 91 del 21), en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la celebración del presente Convenio de Colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de mayo de 2019

Y, de la otra, doña María Joaquina Guerrero Escusa, en nombre y representación, en su calidad de Presidenta de la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza en la Región de Murcia, entidad domiciliada en la calle Ricardo Zamora n.º 8 de Murcia, nombrada por el Presidente de la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20.1 de los vigentes Estatutos aprobados en Asamblea General de Socios del día 5 de junio de dos mil diez, así como en virtud de poder notarial otorgado ante el notario don Agustín Navarro Núñez el 14 de marzo de 2017, número 468 de su protocolo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo 2.h), como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instituciones de cara a la prevención de la violencia de género.

Segundo.- Que dicha ley, en su artículo 19, recoge el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a recibir una asistencia social integral. Además, establece que la organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

Tercero.- Respecto de la legislación autonómica, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece en su artículo 47.1 que las administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el

aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales.

Cuarto.- Que, de conformidad con el artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es la unidad organizativa competente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, entre las que se incluye la lucha contra la violencia de género.

Quinto.- Que la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza (en adelante, ASITES) tiene entre sus fines, de acuerdo con el punto 4.1 de sus Estatutos, ofrecer ayuda de urgencia a cuantas personas, familias o colectivos lo soliciten, de modo gratuito, anónimo y cualificado. Son de atención prioritaria las crisis en las que peligra la vida y la salud mental o emocional de las personas, así como aquellos colectivos con riesgo de exclusión social, inmigrantes, víctimas de violencia doméstica y de género, víctimas de agresiones sexuales, víctimas de accidentes de tráfico, víctimas del terrorismo, víctimas de todo tipo de catástrofes, enfermos mentales, adictos, dependientes, problemas familiares, personas con riesgo suicida, población sin techo, tercera edad, desempleados, reclusos, infancia y juventud, minorías étnicas, personas con discapacidad funcional o personas que sufran discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o por cualquier otro motivo.

Sexto.- Que, de conformidad con el punto 42.3 de sus Estatutos, ASITES podrá desarrollar programas y proyectos específicos, por sí o a través de convenios de colaboración con otras entidades, en proyectos de acción social.

Séptimo.- Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tienen encomendadas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ASITES, se hace necesaria y conveniente la colaboración entre las partes firmantes de este Convenio de Colaboración para la realización de las actividades tendentes al empoderamiento y la mejora del bienestar y la salud emocional de las Mujeres Víctimas de Violencia de Genero en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Octavo.- Que, ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lo que resulte de aplicación y estando las partes conformes con la suscripción del presente Convenio, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto

El objeto de este Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y ASITES Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades tendentes al empoderamiento y la mejora del bienestar y la salud emocional de las Mujeres Víctimas de Violencia de Genero en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Segunda.- Compromisos de las partes

1. Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se compromete a:

a) Dar conocimiento de la actividad desarrollada por ASITES Región de Murcia que se realice en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que afecte a las víctimas de la violencia de género.

b) Impartir formación especializada en materia de Violencia de Género a los profesionales de ASITES, para garantizar una adecuada coordinación entre las dos partes.

c) Nombrar a una persona o personas responsables de esta Unidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.

2. ASITES Región de Murcia se compromete a:

a) Facilitar a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades la realización de actividades que, en el ámbito de este convenio, y ya sea de forma conjunta o no, potencien y mejoren la salud emocional de las personas beneficiarias, en los locales propiedad de ASITES domiciliados en Bullas (Avda. Médico Manuel Medina, esquina C/Clavel – C.P. 30180), Cartagena (C/ Palas, 8-4.º - C.P. 30202), Cieza (C/ Tomás y Valiente, 6 bajo – C.P. 30530), Lorca (C/ Martín Piñero, 6, ático), Murcia (C/ Ricardo Zamora, 8 – C.P. 30003) y San Javier (C/ Archena, 16 – C.P. 30730),

b) Divulgar la información que, en el ámbito temático de este convenio, le sea suministrada desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, proporcionando a las víctimas de la violencia de género información específica sobre la Red Regional de Recursos de Violencia de Género de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente en lo referido a la Red Regional CAVI, en cuanto a su funcionamiento y cartera de servicios.

c) Colaborar, cuando así se le requiera por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en actividades informativas y de divulgación.

d) Asistir a las reuniones de coordinación y de seguimiento a las que se le convoque desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

e) Nombrar a una persona o personas responsables de esta Unidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.

Tercera.- Financiación

Este Convenio de colaboración no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para ASITES Región de Murcia. Del mismo modo, tampoco contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni de la Asociación ASITES Región de Murcia.

A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

Cuarta.- Comisión de seguimiento

Para el desarrollo de este Convenio Marco se crea una comisión mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, cuya finalidad será comprobar el cumplimiento de los objetivos previstos en este convenio, y contemplar su aplicación a otros objetivos de interés social, en su caso.

La comisión mixta se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función, y al menos una vez al año. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes.

Por último, corresponde a la comisión mixta la resolución de los problemas de interpretación y aplicación que pudieran plantearse en el presente Convenio, el desarrollo, control y supervisión de las actuaciones concretas que se realicen al amparo del mismo, así como cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Quinta. Protección de datos y confidencialidad

El tratamiento y la gestión de datos personales por ambas partes en el ámbito de este Convenio de Colaboración, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de acuerdo con las categorías de los datos tratados.

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio de Colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio. Igualmente, las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este Convenio, sin que puedan utilizarse con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.

Sexta.- Difusión

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y ASITES podrán difundir las actividades llevadas a cabo en virtud de este Convenio y/o los resultados del mismo. Se hará constar, en cualquier comunicación, que se trata de un proyecto o una actividad promovido conjuntamente por la Región de Murcia y ASITES, y en la misma aparecerá la imagen gráfica de las instituciones, que deberá ser aprobada previamente por cada una de ellas.

Séptima.- Duración

El presente Convenio surtirá efectos el día la fecha de su firma, y se extenderá su vigencia hasta los 48 meses siguientes. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Modificaciones

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la

encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

Novena. Controversias

Las partes quieren cumplir y seguir los términos del Convenio según el espíritu de buen entendimiento y participación que lo ha promovido, y se comprometen a resolver las divergencias que puedan surgir en términos de equidad.

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la estipulación tercera se someterán a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Décima.- Resolución

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, preavisada con una antelación mínima de un mes.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se somete a las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando asimismo excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sometiéndose, no obstante, a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Duodécima.- Transparencia

El convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma

Y como prueba de conformidad con los términos de este documento, las partes firman este Convenio en ejemplar duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican en el encabezamiento.

Por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por ASITES, la Presidenta de ASITES en Murcia, María Joaquina Guerrero Escusa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

3581 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación de Discapacitados de Molina de Segura y Vega Media -DISMO-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana.

Resolución

Visto el Convenio "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación de Discapacitados de Molina de Segura y Vega Media -DISMO-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación de Discapacitados de Molina de Segura y Vega Media -DISMO-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 14 de mayo de 2019.

Murcia, 24 de mayo de 2019.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Discapacitados de Molina de Segura y Vega Media –DISMO-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana

En Murcia, a 14 de mayo de 2019

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su

nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de mayo de 2019.

De otra, D. Salvador García Fenández, Presidente de la Asociación de Discapacitados de Molina de Segura y Vega Media –DISMO-, con C.I.F G30107569, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 27 de febrero de 2019.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de la Asociación de Discapacitados de Molina de Segura y Vega Media –DISMO-.

Que la Asociación de Discapacitados de Molina de Segura y Vega Media –DISMO-, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 2012/0051, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco presupuestario.

Que la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 42988, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto.- Compromiso de cofinanciación.

La Asociación de Discapacitados de Molina de Segura y Vega Media –DISMO-, aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2019.

Sexto.- Definición de atención temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Discapacitados de Molina de Segura y Vega Media –DISMO-, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento Centro de Atención Temprana situado en Avda. de

París, n.º 1, Esc. Bj., 30500, de Molina de Segura, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 2012/0051.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por ésta última, debiendo ser usuarios del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

Pertenecer a las familias de los niños y niñas atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

Programas de prevención, detección y diagnóstico.

Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

Asesoramiento a la familia y al entorno social.

Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo.- Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de treinta y un mil doscientos noventa y seis euros con cincuenta céntimos (31.296,50 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de veintinueve mil setecientos seis euros (29.706,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 42988, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

La Asociación de Discapacitados de Molina de Segura y Vega Media –DISMO-, aportará como mínimo la cuantía de mil quinientos noventa euros con cincuenta céntimos (1.590,50 €) por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago

anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

b. Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

d. Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

e. Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

f. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto.- Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

p) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

r) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

La entidad beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno.- Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Asociación de Discapacitados de Molina de Segura y Vega Media –DISMO-, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo.- Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo.- Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo

de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n), o), p), q) y r), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero.- Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución

de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimosexto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por la Asociación de Discapacitados de Molina de Segura y Vega Media –DISMO-, el Presidente, Salvador García Fernández.

ANEXO

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras/convenio y del acuerdo interno firmado entre las federaciones y las entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada entidad establece un calendario que permita a la federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la federación recaba de las entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación. Analizar si la base reguladora/convenio especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas

4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).

c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	**NORMATIVA APLICABLE.**
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. -Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

3582 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad de Murcia -FADIS-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios de la federación y asociaciones miembros.

Resolución

Visto el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad de Murcia -FADIS-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios de la federación y asociaciones miembros", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad de Murcia -FADIS-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios de la federación y asociaciones miembros", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 16 de mayo de 2019.

Murcia, a 24 de mayo de 2019.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad de Murcia –FADIS- para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades, y servicios de la federación y asociaciones miembros

En Murcia, a 16 de mayo de 2019

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2019.

De otra, D. Mariano Manzanares Torres, Presidente de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana – Fadis-, con C.I.F G30417877, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 15 de abril de 2019.

Ambas partes

Manifiestan

Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NPE: A-060619-3582

Segundo.- Competencia de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana – Fadis-.

Que la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana –Fadis-, en adelante Fadis, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con n.º 2001/0067, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Antecedentes.

Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para las personas con discapacidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Fadis, vienen suscribiendo convenios de colaboración de forma continuada.

Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros de atención a personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Ante la necesidad de dar cobertura al mantenimiento de actividades y servicios de atención a personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral de la Región de Murcia, a través de Fadis, se vienen subvencionando los siguientes centros de desarrollo infantil y atención temprana a través de las siguientes asociaciones: Aidemar y Aspajunide.

Cuarto.- Marco Jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto.- Marco Presupuestario.

Que la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 11997, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Sexto.- Compromiso de cofinanciación.

Fadis aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2019.

Séptimo.- Definición de Atención Temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a Fadis, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Actividades y Servicios de la Federación y Asociaciones Miembros.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con los proyectos presentados por los beneficiarios ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por ésta última, así como de acuerdo con la relación de actividades y servicios financiados y la distribución económica recogida en el Anexo I, debiendo ser usuarios del servicio de atención temprana, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños y niñas atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho servicio de atención temprana incluirá como mínimo los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.

- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- Asesoramiento a la familia y al entorno social.

- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

El ámbito de las actuaciones será regional.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes asociaciones miembros de Fadis tendrán igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención:

Aidemar y Aspajunide.

Segundo.- Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de cuatrocientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros (490.459,00 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos euros (444.200,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 11997, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

Fadis aportará como mínimo la cuantía de cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve euros (46.259,00 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y

Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, la federación recabará previamente el compromiso expreso de las asociaciones federadas de ajustar el funcionamiento de centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales; de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación; de aceptar la condición de beneficiario de la subvención, así como, del compromiso de desarrollar la parte de actividad subvencionada que le corresponde, de acuerdo con los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad. Asimismo establecerá con cada asociación un calendario que permita a la federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos.

La aportación económica del IMAS se hará efectiva a la Fadis, y ésta las distribuirá a las asociaciones miembros de la misma en los porcentajes indicados en la propuesta presentada por la Federación ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptada expresamente por ésta última.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo a los proyectos iniciales de actuación y sus anexos correspondientes presentados en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

• El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

• Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

• Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

• Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con los proyectos presentados por la entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto por el artículo 80 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se documentará mediante la presentación de estados contables. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

a) Información técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con los proyectos financiados.

b) Información financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos y el desglose global de gastos referidos ambos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio, especial referencia a los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios que incrementarán el importe de la subvención concedida, así como aporte de las cuentas o estados financieros. Además deberá presentarse un informe de

auditoría elaborado por expertos independientes en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos, avalando así el contenido de los estados contables rendidos, con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 80.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará obligada a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto.- Compromisos de los beneficiarios. Incompatibilidad.

1. Los beneficiarios, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo

aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

p) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

r) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

2. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo o concierto social.

El beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realizará las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destinen los beneficiarios al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá a los beneficiarios la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno.- Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de Fadis, dos representantes designados por la Federación.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos que se subvencionan; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo.- Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo.- Modificación de proyecto.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte de un beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n), o), p), q) y r), siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente

según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando un beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero.- Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación de los proyectos subvencionados, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimosexto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por Fadis, el Presidente, Mariano Manzanares Torres.

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN POR LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE LA COMUNIDAD MURCIANA – FADIS-

ENTIDAD	FINALIDAD	FINANCIACIÓN CARM	APORTACIÓN ENTIDAD	TOTAL PROYECTO
AIDEMAR	MANTENIMIENTO DE CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA	252.527,50 €	36.872,50 €	289.400,00 €
ASPAJUNIDE	MANTENIMIENTO DE CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA	191.672,50 €	9.386,50 €	201.059,00 €
TOTAL		444.200,00 €	46.259,00 €	490.459,00 €

NPE: A-060619-3582

ANEXO II

	ALCANCE Y CONTENIDO INFORME DE AUDITORIA
1)	El informe de auditoría (en adelante el informe) incluye el gasto aprobado a nivel de concepto de gasto.
2)	El informe incluye el gasto imputado a nivel de concepto de gasto.
3)	El informe incluye el gasto justificado a nivel de concepto de gasto.
4)	El informe incluye si el gasto justificado es igual o superior al gasto aprobado a nivel de proyecto.
5)	El informe incluye si el gasto justificado es igual o superior al gasto aprobado a nivel de concepto.
6)	La empresa auditora ha verificado el 100 % del gasto imputado.
7)	El informe hace referencia al periodo controlado.
8)	El informe incluye el porcentaje de cofinanciación (CARM y beneficiario).
9)	El informe incluye la fecha de concesión de la subvención y referencia a que se cumplen los plazos que establece la normativa reguladora de la subvención.
10)	El informe incluye la cantidad y fecha del cobro de la subvención.
11)	En el informe se menciona la legislación aplicable y la misma es correcta.
12)	El informe de auditoría incluye los siguientes objetivos: a) Que el beneficiario de la ayuda cumplía con los requisitos para disfrutar de la misma y que ha cumplido con la finalidad y demás condiciones impuestas con motivo de la concesión. b) Que la naturaleza de los gastos y el momento en que se realizaron se ajustan a las disposiciones aplicables y guardan relación con la finalidad de la subvención. c) Que la acción objeto de revisión ha sido efectivamente realizada y se adapta al contenido del proyecto. d) Que se ha aportado la cofinanciación pertinente por parte del beneficiario. e) Que existe una correspondencia entre los justificantes de gasto pagados presentados por el beneficiario, con las facturas, extractos bancarios y demás justificantes.
13)	El informe describe en que ha consistido el trabajo y detalla los gastos que han sido objeto de control.
14)	El informe comprueba que se ha justificado correctamente los distintos tipos de gastos y, en concreto, se han presentado los siguientes documentos (capítulo IV): a) Desglose de costes agrupados por conceptos de gastos. b) Documento contable/certificación, recogido para cada uno de los conceptos a justificar, con excepción de las dietas y personal contratado que se recogerán en sus anexos específicos. Por lo tanto, deberán existir tantos documentos contables como conceptos se hayan recogido en el desglose de costes. c) Declaración responsable de otros ingresos referidos a la actividad subvencionada. d) Certificación emitida por el representante de la entidad que contenga relación nominal de los trabajadores adscritos al proyecto, categoría profesional, tareas realizadas por cada uno de ellos, periodo de contratación y

	porcentaje de intervención en el proyecto. e) En el supuesto de que en el local se desarrollen otras actividades o proyectos ajenos al proyecto subvencionado, deberá especificarse justificadamente el porcentaje de gasto que corresponda a la ejecución del proyecto (alquileres, suministros y otros costes indirectos). f) En el caso de que el gasto no esté incluido en el presupuesto del proyecto inicial, se deberá presentar certificación del representante de la entidad, indicando las fechas, relación de asistentes a las mismas y su vinculación con el programa (celebraciones y certámenes). g) Certificación en donde conste relación nominal de las personas beneficiarias de la beca o ayuda, conceptos para los que se han concedido dichas becas (sólo se podrán conceder ayudas básicas: alojamiento, transporte, manutención, vestuario y farmacia).
15)	El informe comprueba que se ha justificado correctamente los siguientes tipos de gastos y, en concreto, se han presentado los siguientes documentos (capítulo VII): a) Desglose de costes agrupados por conceptos de gastos. b) Documento contable/certificación, recogido para cada uno de los conceptos a justificar. Por lo tanto, deberán existir tantos documentos contables como conceptos se hayan recogido en el desglose de costes. c) Declaración responsable de otros ingresos referidos a la actividad subvencionada. d) Cuando la obra o remodelación haya exigido de la presentación de proyecto técnico, que se han presentado, además de las correspondientes facturas, las certificaciones de obra. e) Si la obra o remodelación ha requerido de la presentación de proyecto técnico y en el caso de que se subvencione la totalidad de la obra o la finalización de la misma que se haya presentado: - Certificado final de obra emitido por técnico competente y visado por el Colegio Profesional que corresponda. - Acta de recepción. - Certificación de la Inclusión en el inventario de bienes para Entidades locales o escritura de propiedad para instituciones sin fin de lucro, en la que se acredite que el inmueble objeto de la subvención, habrá de mantenerse durante el tiempo señalado en las bases reguladoras, destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición. f) En las subvenciones para equipamiento concedidas a Entidades locales, Certificación de su Interventor en la que se haga constar que los bienes adquiridos se han incluido en el correspondiente inventario de bienes. g) En las subvenciones para adquisición de inmueble, que se ha presentado copia de la escritura de compraventa, en la que constará el precio y formas de pago y en la que se incluyan las siguientes cláusulas: una haciendo constar, respecto del importe subvencionado, que el mismo será satisfecho tan pronto la subvención se haga efectiva por parte del IMAS, otra haciendo constar que el inmueble objeto de la subvención, habrá de mantenerse, durante el tiempo señalado en las bases reguladoras, destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición. h) En las subvenciones para amortización de préstamo, que se ha presentado acreditación bancaria de los pagos efectuados recibos, certificación de la

	entidad o documento sustitutivo, en su caso, así como escritura de propiedad en el caso de instituciones sin fin de lucro, en la que se acredite que el inmueble objeto de la subvención, habrá de mantenerse durante el tiempo establecido en las bases, destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición. En el caso amortización de préstamo para remodelación de inmuebles arrendados, la escritura pública se sustituirá por el documento acreditativo de la posesión que ostenta sobre el inmueble, y por la autorización del propietario para la realización de las obras, aportados en la fase de documentación complementaria.
16)	El informe incluye que se ha comprobado la memoria justificativa.
17)	El informe incluye los anexos presentados por la asociación.
18)	El informe detalla las deficiencias detectadas.
19)	El informe detalla las irregularidades detectadas.
20)	El informe describe la visita física en el caso de que fuera necesaria.
21)	El informe incluye las conclusiones del trabajo.
22)	El informe incluye cuadro de reintegro, en el supuesto de que sea necesario.
23)	El informe incluye la firma de la empresa auditora.
24)	La fecha del informe es posterior a la fecha de los gastos controlados.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3583 Trámite de audiencia al proyecto de decreto por el que se determina la reducción del canon de ocupación por la realización de regatas o actividades para el fomento de los deportes náuticos vinculados al turismo y/o promoción de la cultura medioambiental.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a iniciativa de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, ha elaborado el proyecto de decreto por el que se determina la reducción del canon de ocupación por la realización de regatas o actividades para el fomento de los deportes náuticos vinculados al turismo y/o promoción de la cultura medioambiental.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones reglamentarias está regulado fundamentalmente en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como en lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncia para dar cumplimiento al trámite de audiencia del mencionado proyecto dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de quince días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio del trámite de audiencia individualizado que se ofrezca por medios telemáticos a las personas directamente interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen y las representen.

Las personas interesadas o afectadas podrán presentar, durante el período indicado, las alegaciones y observaciones que consideren oportunas por vía telemática en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del procedimiento administrativo código 1549: "elaboración de disposiciones normativas. Audiencia a interesados", incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página Web de la CARM, usando el formulario específico de alegaciones previsto para el trámite de audiencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El referido proyecto de decreto y la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, estarán a disposición del público en la sede de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, sita en Plaza Santoña 6, de Murcia y también podrán consultarse en el siguiente enlace de la página web del Portal de la Transparencia:

https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica

Murcia, 3 de junio de 2019.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3584 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación de cantera "La Dehesilla", T.M. de Jumilla (EIA20070712).

Mediante Resolución de 22 de mayo de 2019, la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor formuló Declaración de Impacto Ambiental del "Proyecto de explotación de cantera "La Dehesilla", T.M. de Jumilla".

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=155811&IDTIPO=60

Murcia, 24 de mayo de 2019.—El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor, P.S., la Directora General de Medio Natural (Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de 24 de abril de 2019, BORM n.º 96 de 27/04/2019), Consuelo Rosauro Meseguer.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral Provincial de Murcia

3585 Proclamación oficial de electos a la Asamblea Regional de Murcia.

En sesión de esta fecha la Junta Electoral Provincial Murcia ha procedido a la proclamación oficial de los siguientes candidatos electos a las Elecciones a la Asamblea Regional 2019

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

Don Diego Conesa Alcaraz
Doña Gloria Alarcón García
Don Francisco Lucas Ayala
Doña María Magdalena Sánchez Blesa
Don Antonio José Espín Espín
Doña María Carmen Fernández Sánchez
Don Alfonso Martínez Baños
Doña María Dolores Martínez Pay
Don Emilio Ivars Ferrer
Doña Rosalía Casado López
Don Pedro López Hernández
Doña Antonia Abenza Campuzano
Don José Antonio Peñalver Pardinez
Doña Virginia Lopo Morales
Don Manuel Sevilla Nicolás
Doña Consagración Martínez Muñoz
Don Fernando Moreno García

PARTIDO POPULAR

Don Fernando López Miras
Doña María Cristina Sánchez López
Doña Sonia Ruiz Escribano
Don Miguel Miralles González-Conde
Don Joaquín Segado Martínez
Don Javier Celdrán Lorente
Doña María del Carmen Pelegrín García
Don Ramón Sánchez-Parra Servet
Don Antonio Luengo Zapata
Doña María Dolores Valcárcel Jiménez
Don Antonio Calderón Rodríguez

NPE: A-060619-3585

Doña María del Carmen Ruiz Jódar

Doña Mirian Guardiola Salmerón

Don Jesús Cano Molina

Doña Clara Valverde Soto

Don Víctor Martínez-Carrasco Guzmán

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

Doña María Isabel Franco Sánchez

Don Juan José Molina Gallardo

Doña Ana Martínez Vidal

Don Alberto Castillo Baños (Independiente)

Doña María del Valle Miguelez Santiago

Don Francisco Álvarez García

VOX

Don Pascual Salvador Hernández

Don Juan José Liarte Pedreño

Doña María Isabel Campuzano Martínez

Don Francisco José Carrera Fuente

PODEMOS-EQUO

Don Óscar Urralburu Arza

Doña María Giménez Casalduero

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región, expido el presente que firmo en Murcia a 4 de junio de 2019.

La Presidenta, Concepción Roig Angosto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3586 Procedimiento ordinario 309/2019.

Equipo/usuario: AGC

N.I.G.: 30016 44 4 2019 0000829

Modelo: 074100

Po Procedimiento Ordinario 309/2019

Sobre Ordinario

Demandante: Manuel Martín Sandez

Abogado: Rafael Fulgencio Sánchez de San Pedro

Demandado/s: Los Ángeles Network S.L., Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Manuel Martín Sandez contra Los Ángeles Network S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 309/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Los Ángeles Network S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/9/2019 a las 9:35 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Los Ángeles Network S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 27 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

3587 Despido/ceses en general 632/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Carlos Arroyo Cayuela contra Administración Concursal Aabac Administradores Concursales de Easy Sea East, Proman Servicios Generales SL, Easy Sea East SL, Startask S.L., Fondo de Garantía Salarial, Admon Concursal Proman Servicios Generales (Admins M.ª Begoña Lucas Arenales), en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 632/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Proman Servicios Generales S.L., Easy Sea East S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/06/2019 a las 12:10 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Proman Servicios Generales S.L., Easy Sea East S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 27 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

3588 Recurso de suplicación 959/2018.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia de la sección n.º 1 de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 959/2018 de esta Sección, seguido a instancia de Juana Valera Guirado y Claudio López Asunción, contra Expertus Multiservicios S.A., Ayuntamiento de Murcia, Ministerio Fiscal, Alquibla S.L., Servicio Público de Empleo Estatal, Administración Concursal de Alquibla S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido Objetivo, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de Ordenación de la Letrado de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 23 de mayo de 2019.

Se ha recibido certificación de la sentencia citada de contraste correspondiente a la Sala de lo Social de Sevilla la cual se une a la pieza de recurso de casación, así como certificación de la sentencia n.º 308/2014 dictada por esta Sala de lo Social, citada igualmente de contraste y,

Acuerdo:

Emplazar a las partes recurridas, Expertus Multiservicios S.A., Ayuntamiento de Murcia, Ministerio Fiscal, Alquibla S.L., Servicio Público de Empleo Estatal, Administración Concursal de Alquibla S.L., y Fondo de Garantía Salarial para que comparezcan, por escrito y mediante abogado, ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles, debiendo designar domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, así como acreditar la representación de la parte que no constase previamente en actuaciones; y remitir a dicha Sala estas actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el art. 186 y 187 LJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma al legal representante de Alquibla, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de mayo de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

3589 Procedimiento ordinario 632/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0004464

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 632/2017

Sobre: Ordinario

Demandante: Ion Moraru

Abogado: Vicente Juan M Martínez García

Demandado/s: Encofrados El Equipo A S.Coop., Polaris Desarrollo, S.L., Estructuras Estrella del Sur, S.L., Generali Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Zurich Insurance PLC, Sucursal en España, Mapfre Seguros, Axa Seguros, Administración Concursal de Polaris Desarrollo, S.L.U.

Abogado/a: Damián Mora Tejada, Ivan Garijo Sánchez, Antonio Félix del Saz Ortiz

Procurador/a: María Gloria Valcárcel Alcázar, Antonio Rentero Jover, Gemma María Pérez Haya,

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 632/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ion Moraru contra Encofrados El Equipo A S. Coop., Polaris Desarrollo, S.L., Estructuras Estrella del Sur, S.L., Generali Compañia de Seguros y Reaseguros, S.A., Zurich Insurance PLC, Sucursal en España, Mapfre Seguros, Axa Seguros, Administración Concursal de Polaris Desarrollo, S.L.U. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Rey Vera

En Murcia, a veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

Recibidos los presentes autos de la UPAD Social 8 con juicio suspendido, incorpórese a los autos de su razón el anterior escrito presentado por el abogado demandante, de ampliación de la demanda frente a Mapfre Seguros, Axa Seguros y Administración Concursal de Polaris Desarrollo, S.L.U.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda frente a Mapfre Seguros, Axa Seguros y Administración Concursal de Polaris Desarrollo, S.L.U.. Hágase entrega a las mismas, contra las que se ha ampliado la demanda, de copia de ésta y del resto de documentos, advirtiendo a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LJS.

Se señala nuevamente el acto de juicio para el 29/11/2019, a las 9:30 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas nº 8 y el acto de conciliación a las 9:20 horas en la Sala de Vistas n.º 1.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Así mismo, se tiene por presentado escrito de fecha 25/10/2018 por el Procurador Sr. Jiménez-Cervantes Hernández-Gil, en nombre y representación de la mercantil aseguradora Allianz. Y por otra parte, escrito de fecha 19/12/2018 y por los exadministradores concursales de Estructuras Estrellas del Sur, S.L., únanse ambos escritos a los autos de su razón y dese traslado del contenido del mismo a las partes personadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encofrados El Equipo A S. Coop., Polaris Desarrollo, S.L., Estructuras Estrella del Sur, S.L., Generali Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Zurich Insurance PLC, Sucursal en España, Mapfre Seguros, Axa Seguros, Administración Concursal de Polaris Desarrollo, S.L.U. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Jaén

3590 Despido/ceses en general 85/2019.

N.I.G.:2305044420190000272

De: Jesús López Planelles

Abogado: Francisco Jesús López Ruiz

Contra: Empresa Sancoro Seguridad S.L, Empresa Dassegur Seguridad S.L, Fogasa.

Abogado: Rosen Zdravkov Zdravkov

Edicto cédula de citación

En virtud de resolución dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Jaén, en los autos número 85/2019 seguidos a instancias de Jesús López Planelles contra Empresa Sancoro Seguridad S.L, Empresa Dassegur Seguridad S.L, Fogasa sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Empresa Sancoro Seguridad S.L como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 8 de julio de 2019 a las 12:10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, n.º 70, 5.ª planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Empresa Sancoro Seguridad S.L para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, 21 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

3591 Bases de la convocatoria de subvenciones a proyectos culturales para 2019 en régimen de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 459642

Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena, a favor de personas físicas, jurídicas, entidades y colectivos ciudadanos y entes sin personalidad propia sin ánimo de lucro que tengan su domicilio en Cartagena y cuya finalidad sea la realización durante 2019 de proyectos, programas o actividades de utilidad o interés social que tengan incidencia en el municipio de Cartagena en los ámbitos de la creación, investigación, promoción y/o difusión de la cultura. Más información en www.cartagena.es

Cartagena, 29 de mayo de 2019.—El Concejal Delegado del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, David Martínez Noguera.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

3592 Lista de los aspirantes admitidos y la composición de los tribunales del proceso selectivo para cubrir, mediante promoción interna, varias plazas de las escalas básica y ejecutiva de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Por Decreto del Director General de Empleo Público, Nuevas Tecnologías e Innovación de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, se dispuso lo siguiente:

Primero.- Aprobar la lista, considerada definitiva al no haber candidatos excluidos, de los aspirantes admitidos en los distintos procesos selectivos, siendo éstos los siguientes:

CABO POLICÍA LOCAL

DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRE
22983546Z	ANDREU PIÑA	JOSE ANGEL
23009613E	AZNAR ROMERO	JUAN ANTONIO
23019211Y	BLAYA CAYUELA	JORGE
22973589Q	BUENDÍA MARTÍNEZ	FRANCISCO FERNANDO
23037530V	CALERO GALLEGO	JUAN JOSE
23026704R	CALLEJA MARIN	ENRIQUE
23016471A	CANO MUÑOZ	MANUEL
23051211J	CARMONA GARCÍA	FRANCISCO JOSÉ
23027415E	CASTEJON GARCIA	FRANCISCO JAVIER
22957448K	CHOCANO MARTÍNEZ	JOSE MIGUEL
22973734T	CHOCANO MARTINEZ	JUAN CARLOS
23023910J	CIDONCHA DEL CASTILLO	EDUARDO
23057357H	GARCIA ANDREU	JOSE DOMINGO
23028573F	GARCIA SAURA	ANA BELEN
23004991T	GONZALEZ SALAS	JOSE JUAN
23014214T	HERNANDEZ PIZARRO	Mª ANGELES
22983169M	IMBERNON MARIN	FERNANDO M.
22944216Z	LÓPEZ BAYARDO	JESÚS ANDRÉS
23018233V	LÓPEZ GALIANA	CARLOS CLEMENTE
23013186F	LÓPEZ GÓMEZ	JOAQUÍN
22997007A	LOPEZ HERNANDEZ	CARLOS
23009501W	LÓPEZ PEÑALVER	PEDRO MIGUEL
23007865E	MACIÁN LASÉN	MARIO
23008389V	MARTIN PIÑERO	JOSE MANUEL
23041785V	MARTINEZ GARCIA	FRANCISCO JOSE
23042186G	MARTINEZ NAVARRO	JOSE LUIS
23047366D	MENDEZ GIMENO	CECILIO
23029851C	MONTERO CÁNOVAS	MOISÉS
23002958Z	MORENO JIMENEZ	JUAN JESUS
23033081F	NAVARRO IÑÍGUEZ	VICTOR JAVIER
23013696B	OLIVARES MARTINEZ	BEATRIZ
22993295B	ORTUÑO MERCADER	FERNANDO
23031553C	OTON DÍAZ	TRINIDAD
22967929Z	OUJO BAEZA	JUAN CARLOS
23029233T	PAREDES HERNANDEZ	RAFAEL
22989195M	PASCUAL MARTINEZ DE VIERGOL	CONCEPCIÓN
23013974J	PEREZ BERRUEZO	HIGINIO
23034540V	PORTA ROCA	SERGIO
23001523M	REGO JUNCO	JAQUIN

DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRE
34818311Z	REPLINGER NAVARRO	LEONARDO
23011995N	RICOY MARTÍNEZ	FERNANDO MANUEL
23011955H	ROS CÁNOVAS	SALVADOR
23008989L	ROS URIOS	CARMEN
23011677Q	SAN LEANDRO SÁNCHEZ	RAÚL
23025035B	SENOSIAIN SERRANO	DANIEL
22981517D	VALERA SÁNCHEZ	DIEGO ANTONIO
23026574D	VILAR MORENO	LAURA ISABEL
23042125N	VISIEDO ZAMORA	ANTONIO
23036953S	ZAMORA SANCHEZ	ROGELIO

SARGENTO POLICÍA LOCAL

DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRE
27493788W	BOLET CARRILLO	RAFAEL
22954570H	GARCÍA MARTINEZ	MARIANO
22948634Q	LORENTE MUÑOZ	GREGORIO
22973690W	MACIA MARTINEZ	ANGEL
22963950Z	MANZANERA VÉLEZ	JUAN MANUEL
22956486W	MARTINEZ ACOSTA	ANTONIO
22960070K	MORENO TORRES	PEDRO
22994227T	PEREZ BERRUEZO	ANTONIO JESUS
22988206M	QUIJADA LOPEZ	JOSE ANTONIO
22939804H	SÁNCHEZ ZABALA	JUAN ANTONIO

OFICIAL POLICÍA LOCAL

DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRE
22935657B	CABELLO ROS	JOSE JUAN
22939245B	RORIGUEZ MENDEZ	EMILIO JUAN

Segundo.- Los Tribunales Seleccionadores para cada una de las categorías quedarán constituido como sigue:

CABO POLICÍA LOCAL

PRESIDENTE: D. Matías Yepes Martínez, Ingeniero de Telecomunicaciones, Titular; y D. Antonio Jiménez Rojas, Inspector de Servicios, Suplente.

VOCALES:

- D. José Juan Cabello Ros, Sargento de Policía Local Cartagena, Titular; y D. Salvador Angosto Izquierdo, Oficial Jefe Policía Local San Javier, Suplente.

- D. Emilio José Rodríguez Méndez, Sargento de Policía Local Cartagena, Titular; y D. Fulgencio García Cegarra, Oficial Jefe Policía Local La Unión, Suplente.

- D. Gregorio García Conesa, Cabo Policía Local Cartagena, Titular; y Francisco Moreno Díaz, Cabo Policía Local Cartagena, Suplente.

SECRETARIO: D. José M.ª Candela Lostaló, Técnico de Administración General, Titular; y D.ª Encarnación Larrosa Morales, Técnico de Administración General, Suplente.

SARGENTO POLICÍA LOCAL

PRESIDENTE: D. Matías Yepes Martínez, Ingeniero de Telecomunicaciones, Titular; y D.ª Elena Ramos Sánchez, Técnico Economista, Suplente.

VOCALES:

- D. José Juan Cabello Ros, Sargento de Policía Local Cartagena, Titular; y D. Salvador Angosto Izquierdo, Oficial Jefe Policía Local San Javier, Suplente.

- D. Emilio José Rodríguez Méndez, Sargento de Policía Local Cartagena, Titular; y D. Fulgencio García Cegarra, Oficial Jefe Policía Local La Unión, Suplente.

- D. Eliseo Cueto García, Inspector de Servicios, Titular, y D. Antonio Jiménez Rojas, Inspector de Servicios, Suplente.

SECRETARIO: D. José M.ª Candela Lostaló, Técnico de Administración General, Titular, y D.ª Encarnación Larrosa Morales, Técnico de Administración General, Suplente.

OFICIAL POLICÍA LOCAL

PRESIDENTE: D. Eliseo Cueto García, Inspector de Servicios, Titular, y D. Antonio Jiménez Rojas, Suplente.

VOCALES:

- D. Antonio García Ruiz, Inspector Policía Local Cartagena, Titular, y D. Salvador Angosto Izquierdo, Oficial Jefe Policía Local San Javier, Suplente.

- D. Bartolomé Mayol Mayol, Oficial Jefe Policía Local Alcantarilla, Titular, y D. Fulgencio García Cegarra, Oficial Jefe Policía Local La Unión, Suplente.

- D.ª Esther García Párraga, Programador de 1.ª, Titular, y D.ª Elena Ramos Sánchez, Técnico Economista, Suplente.

SECRETARIO: D. José M.ª Candela Lostaló, Técnico de Administración General, Titular, y D.ª Encarnación Larrosa Morales, Técnico de Administración General, Suplente.

De conformidad con lo establecido en el artículo art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Tercero.- Los Tribunales calificadores se reunirán el día 11 de junio próximo en el Edificio Administrativo del Ayuntamiento de Cartagena con el siguiente horario: a las 10:00 horas, Tribunal plazas Oficial; a las 11:00 horas, Tribunal Sargentos; a las 12:00 Tribunal Cabos; y lo anterior a efectos de constitución del Tribunal y realización de la fase de concurso prevista en la convocatoria.

Todas las demás resoluciones y/o comunicaciones de los Tribunales calificadores, se harán públicas a través de la página web municipal.

Cartagena, 29 de mayo de 2019.—José Serrano Segura, Director General de Empleo Público, Nuevas Tecnologías e Innovación, en funciones.

IV. Administración Local

Cieza

3593 Oferta de Empleo Público para el año 2019.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2019, acordó aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2019 que incluye las siguientes plazas vacantes:

Personal Funcionario de Carrera

· Grupo/Subgrupo A/A2. Clasificación: Escala Administración General, Subescala De Gestión. Denominación: Técnico Medio. Número de Vacantes: Dos. Turno: Promoción Interna.

· Grupo/Subgrupo C/C1. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Agente de Policía Local. Denominación: Agente de Policía Local. Número de Vacantes: Once. Turno: Libre.

Cieza, 27 de mayo de 2019.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. Administración Local

Cieza

3594 Proceso de selección de Agente de Policía Local (movilidad): Lista, plazo de subsanación, Tribunal y fecha del primer ejercicio (prueba de aptitud psíquica).

La Concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza, con fecha 24 de mayo de 2019, ha dictado la Resolución por la que se aprueba provisionalmente la lista de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de Policía, por el sistema de concurso de méritos, por movilidad, se concede un plazo de subsanación de errores, se designa los miembros del Tribunal de Calificación, y se fija la fecha para la realización del 1.º ejercicio (prueba de aptitud psíquica).

* La **lista de admitidos**, se encuentra expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, 1. También podrá ser consultada en la web municipal (http://www.cieza.es, en el apartado Empleo Público).

* La lista de excluidos, es la siguiente:

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.	Causa de exclusión
1	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, RAUL	*****121Y	1
2	GARCÍA RIQUELME, ISAAC	*****375T	1

(*) Causas de exclusión:

(1) No presenta Declaración responsable de tener la condición física adecuada para la realización de las pruebas físicas exigidas en el proceso de selección o bien, certificado médico acreditativo de tal situación.

* Se concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza, para la subsanación de posibles defectos, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose elevada a definitiva la lista si no hubiera reclamaciones, sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en la página web municipal http://www.cieza.es.

*** Tribunal de Calificación:**

Presidente:	Titular:	Miguel Quijada López.
	Suplente:	Bartolomé Buendía Martínez.
Secretario:	Titular:	Piedad Gómez Marín-Blázquez.
	Suplente:	Silvia Guirao Moreno.
Vocales:	Titular:	M.ª José Hernández García.
	Suplente:	Blas Camacho Prieto.

Titular:	Antonio González Arenas.
Suplente:	Andrés Marín Sánchez.
Titular:	Juan José Pérez Hernández.
Suplente:	José Pascual Lucas Fernández.

* Se fija, para la realización de las Pruebas de Aptitud Psíquica, el día 26 de junio de 2019, a las 9:30 horas, en el Ayuntamiento de Cieza, sito en Plaza Mayor, 1. Los sucesivos actos relacionados con el proceso de selección, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 27 de mayo de 2019.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. Administración Local

Cieza

3595 Proceso de selección de Agentes de Policía Local (Oposición Libre): Lista, plazo de subsanación, Tribunal y fecha del primer ejercicio (Prueba de aptitud psíquica).

La Concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza, con fecha 24 de mayo de 2019, ha dictado Resolución por la que se aprueba provisionalmente la lista de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, de 12 plazas de Agentes de Policía Local (3 incluidas en la OPE de 2018 y 9 en la OPE de 2019), se concede un plazo de subsanación de errores, se designa los miembros del Tribunal de Calificación, y se fija la fecha para la realización del 1.º ejercicio (prueba de aptitud psíquica).

* La **lista de admitidos**, se encuentra expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, 1. También podrá ser consultada en la web municipal (http://www.cieza.es, en el apartado Empleo Público).

* La **lista de excluidos**, es la siguiente:

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.	Causa de Exclusión (*)
1	CABRERA MAYOR, PEDRO JOAQUÍN	*****849K	1 y 2
2	CARAVACA TAMAYO, FRANCISCO JAVIER	*****539P	2
3	CEREZO CARRILLO, JOSÉ ANTONIO	*****293F	1
4	DE MORA TABERNER, ANTONINO	*****285J	3
5	LÓPEZ LÓPEZ, ANDRÉS	*****464T	1 Y 4
6	OLMOS ESCOLAR, JUAN GABRIEL	*****226E	2
7	OLMOS PONCE, ANTONIO	*****325D	2

(*) Causas de exclusión:

1. No acredita el pago de la Tasa para participar en el proceso de selección.

2. No presenta Declaración responsable de tener la condición física adecuada para la realización de las pruebas físicas exigidas en el proceso de selección o bien, certificado médico acreditativo de tal situación.

3. No presenta copia del DNI o pasaporte.

4. No presenta Declaración (compromiso de armas), conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a las Bases reguladoras del proceso de selección.

* Se concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza, para la subsanación de posibles defectos, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose elevada a definitiva la lista si no hubiera reclamaciones, sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en la página web municipal http://www.cieza.es.

NPE: A-060619-3595

*** Tribunal de Calificación:**

Presidente:	Titular:	Miguel Quijada López.
	Suplente:	Bartolomé Buendía Martínez.
Secretario:	Titular:	Piedad Gómez Marín-Blázquez.
	Suplente:	Silvia Guirao Moreno.
Vocales:	Titular:	M.ª José Hernández García.
	Suplente:	Blas Camacho Prieto.
	Titular:	Antonio González Arenas.
	Suplente:	Andrés Marín Sánchez.
	Titular:	Juan José Pérez Hernández.
	Suplente:	José Pascual Lucas Fernández.

* Se fija, para la realización de las pruebas de aptitud psíquica, el día 27 de junio de 2019, a las 9:45 horas, en el I.E.S. "Diego Tortosa" de Cieza, sito en Avda. Juan XXIII, s/n.

Cieza, 27 de mayo de 2019.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. Administración Local

Ricote

3596 Bases de convocatoria para provisión de una plaza de Administrativo de Administración General.

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en el Ayuntamiento de Ricote (Murcia) oferta de empleo público 2019

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo "C", Subgrupo "C1", con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo según art. 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, C-C1

Escala: Administración General.

Subescala: Servicios Generales

Clase: Administrativo

Número de vacantes: una.

Denominación: Administrativo de Administración General

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y al Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria:

- Ser funcionario de carrera, del Excmo. Ayuntamiento de Ricote y pertenecer al grupo de Auxiliares Administrativos con una antigüedad mínima de dos años en dicho Grupo.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial,

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Ricote, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ricote dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región. de Murcia personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., y en ellas se hará constar los siguientes extremos: Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I. En la instancia se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de los requisitos exigidos en la Base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

A la solicitud, se acompañarán:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.

2. Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria

3. Documentos justificativos de los méritos alegados para el concurso. Estos deberán, en caso de no ser originales, ser compulsados.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 30/92, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se determinará la composición del Tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Todo ello se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Cuarta.- Tribunal.

El tribunal calificador estará integrado por un presidente, un secretario y tres vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Sr. alcalde-Presidente

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, debiendo notificarlo a la autoridad convocante.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Con una antelación de, al menos diez días naturales, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición. Dicha publicación podrá ser sustituida por la notificación personal.

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Sexta.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y oposición.

6.1. Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

A) Los méritos serán valorados por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por antigüedad en el Ayuntamiento de Ricote, exigida como requisito imprescindible, en la plaza que da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de funcionario de carrera, siempre que fuera en plaza de igual categoría, a razón de 0,40 puntos por año, hasta un máximo de cuatro puntos.

2.- Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento en materias directamente relacionadas con las funciones del puesto a cubrir, libremente valorados por el Tribunal, hasta un máximo de dos puntos.

C) Acreditación de los méritos:

- Antigüedad: mediante certificación de servicios expedida por Secretaría General.

- Formación: Mediante la presentación de diploma o certificación expedida por el Organismo Público que lo ha impartido o competente para su expedición.

6.2. Fase de oposición:

La oposición constará de los siguientes:

Ejercicio de 30 preguntas test con respuestas alternativas, que deberán contestarse en el tiempo de 30 minutos siendo necesarias quince respuestas correctas para aprobar.

Para eliminar el azar, cada cuatro preguntas incorrectas se descontará una correcta.

La no superación de uno de los ejercicios supondrá le no superación de la oposición.

Séptima.- Calificación del ejercicio.

El ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos para resultar aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva del proceso selectivo resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición.

Octava.- Relación de seleccionados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1.- Finalizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará al Sr. alcalde-Presidente propuesta de nombramiento de los candidatos que hayan obtenido las máximas puntuaciones, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a la legislación vigente.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

4. Aquel aspirante propuesto por el Tribunal que no siendo español posea la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, deberá además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

5. Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados por el Sr. alcalde-presidente. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución de nombramiento, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia a la plaza.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

Décima.- Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92.

Anexo I. Temario

Capítulo I Organización del Estado y de la Administración Pública

Tema 1: La Constitución española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. La sucesión. La tutela. La regencia. El refrendo.

Tema 3: El Poder Legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las leyes.

Tema 4: El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.

Tema 5: El poder judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

Tema 6: Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 7: Las Comunidades Europeas. Las Instituciones Europeas: la Comisión, el Parlamento, el Consejo y el Tribunal de Justicia. Otras Instituciones Europeas. La Unión Europea.

Tema 8: La Administración Pública en el ordenamiento español. Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE). Organismos públicos. La Administración consultiva.

Tema 9: Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Otros principios de la actuación administrativa.

Capítulo II. Derecho administrativo general

Tema 10: El administrado: concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11: Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas

Tema 12: El régimen jurídico de las Administraciones públicas: principios informadores. La competencia de los órganos de las Administraciones públicas. La abstención y recusación.

Tema 13:Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad. Las disposiciones de carácter general.

Tema 14: El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Idea de los procedimientos especiales.

Tema 15: Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas a las vías civil y laboral. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 16: La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador.

Tema 17: La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a los procedimientos en materia de responsabilidad

Capítulo III. Administración Local

Tema 18: El régimen local Español: principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 19: La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 20: El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización municipal: órganos del ayuntamiento. Las competencias municipales.

Tema 21: Otras entidades locales: las comarcas, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de municipios. Las entidades locales menores. Regímenes municipales especiales.

Tema 22: El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. El personal laboral.

23: Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

Tema 24: Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 25: Relaciones entre los entes locales y las restantes entidades territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 26: Las formas de acción administrativa con especial incidencia en la esfera local: fomento, policía y servicio público.

Tema 27: Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 28: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 29: Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. La Hacienda tributaria local.

Tema 30: La hacienda tributaria en el ámbito de las Corporaciones Locales. Especial estudio de los impuestos. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 31: Los Presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del Presupuesto. Su liquidación.

Tema 32: El régimen del gasto público local: la ejecución del Presupuesto. Orden de prelación de los gastos. Expedientes de modificación de créditos. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización presupuestaria.

Tema 33: Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 34: La gestión de los servicios públicos locales. Formas de gestión.

Tema 35: Los contratos de la Administración Local. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de los precios. La extinción del contrato.

Capítulo IV. Urbanismo y expropiación forzosa

Tema 36: La legislación urbanística española. Antecedentes. Evolución legislativa: principios informadores.

Tema 37: La Administración Local y el urbanismo. Competencias municipales en materia de urbanismo. Las formas de gestión del urbanismo:

Tema 38: Instrumentos de planeamiento. Clases de Planes: Plan General de Ordenación Urbana, Planes Parciales y Planes Especiales. Otras figuras de planeamiento.

Tema 39: Procedimiento de elaboración de los Planes de Ordenación. Entrada en vigor y eficacia de los Planes. Vigencia, revisión y modificación de los Planes.

Tema 40: Las licencias urbanísticas. Protección de la legalidad urbanística. Las infracciones urbanísticas. Las sanciones urbanísticas. Acciones y recursos.

Ricote, 31 de mayo de 2019.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

IV. Administración Local

San Javier

3597 Información pública de expediente de prescripción de devoluciones de ingresos.

Habiéndose instruido por la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento expediente colectivo para declarar la prescripción devoluciones de ingresos reconocidas pendientes de pago, que a continuación se relacionan, se convoca trámite de información pública a fin de quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones tengan por conveniente.

El plazo de exposición pública será de diez días a contar a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados del otorgamiento del trámite de audiencia.

AÑO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2014	7542544Q	Devolución autoliquidación 1157156	111,00
2014	B03966991	Devolución autoliquidación 1158355	80,00
2014	22481428D	Devolución recibos 717912,838854,972940	73,02
2014	B30509038	Devolución expediente licencia de obras 69/13	60,10
2014	74007253S	Devolución expediente licencia de apertura 24/13	153,32
2014	22156660R	Devolución recibo 1168279	67,50
2014	B83727289	Devolución expediente licencia de apertura 122/10	0,91
2014	B73217838	Devolución recibo 659715	227,19
2014	X1337349Z	Devolución recibos 667882,351244,440585	167,74
2014	22996077X	Devolución liquidación 1263402	91,10
2014	Y1516165L	Devolución liquidación 1163915	153,32
2014	22977749J	Devolución expediente licencia de apertura 79/04	9,01
2014	X6173021M	Devolución expediente licencia de apertura 52/10	71,67
2014	15481667E	Devolución liquidación 1166840	12,00
2014	77520267D	Devolución expediente licencia de apertura 112/11	95,77
2014	74429036R	Devolución expediente licencia de apertura 14/13	71,67
2014	22932264E	Devolución liquidación 1077399	100,00
2014	1180821R	Devolución liquidación 1278742	95,77
2014	22418551Z	Devolución liquidación 1281990	96,96
2006	44764152B	Devolución natación abril 2006	41,00
2003	23213893Q	Devolución campaña verano acondicionamiento físico	19,00
2012	34796959Y	Devolución 50% cuota natación	9,50
2002	21627337T	Devolución trimestre aerobic	30,05
2012	27454169N	Devolución psicomotricidad	16,23
2005	34801787G	Devolución clases de tenis	55,00
2012	22914802V	Devolución clases ritmo a tu ritmo	25,50
2014	99VARIOS	Devolución campaña verano acondicionamiento físico	16,56
2012	22930150R	Devolución matrícula fútbol	14,42
2012	74598317W	Devolución cuota abonado	8,41
2012	22924701A	Devolución cuota abonado	12,02
2012	99VARIOS	Devolución quincena natación	10,82

San Javier, 24 de abril de 2019.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad General de Regantes Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia

3598 Convocatoria a Juntamentos Extraordinarios de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia.

De conformidad con lo que disponen los artículos 89, siguientes y concordantes de las vigentes Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia y, según acuerdo de la Comisión Representativa de Hacendados, se ha dispuesto la convocatoria a Juntamentos Generales Extraordinarios de la Comunidad General de Regantes Junta de Hacendados, para el día 27 de Junio de 2019 en Salón de Actos del edificio anexo al Ayuntamiento de Murcia sito en la Plaza Belluga, según el siguiente orden del día:

1. Extraordinario Acequia Mayor de Aljufia.

Horario: 9,30 horas en 1.ª convocatoria y 10,00 horas en 2.ª convocatoria.

Orden del día:

Primero.- Presentación de candidatos y breve intervención de los mismos.

Segundo.- Elección y nombramiento de dos Vocales titulares y un Vocal suplente, de la Comisión Representativa de la Junta de Hacendados.

Tercero.- Ruegos y preguntas.

2. Extraordinario Acequia Mayor de Barreras.

Horario: 10,00 horas en 1.ª convocatoria y 10,30 horas en 2.ª convocatoria.

Orden del día:

Primero.- Presentación de candidatos y breve intervención de los mismos.

Segundo.- Elección y nombramiento de dos Vocales titulares y un Vocal suplente, de la Comisión Representativa de la Junta de Hacendados.

Tercero.- Ruegos y preguntas.

3. Extraordinario de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia.

Horario: 11,00 horas en 1.ª convocatoria y 11,30 horas en 2.ª convocatoria.

Orden del día:

Primero.- Presentación de candidatos y breve intervención de los mismos.

Segundo.- Elección y nombramiento de Presidente de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia.

Tercero.- Ruegos y preguntas.

PROCEDIMIENTO DE DESIGNACION DE CARGOS.

- Cualquier hacendado/a que esté interesado en presentarse a los cargos comunitarios cuya elección es objeto de las presentes convocatorias, deberá presentar por escrito ante esta Comunidad General de Regantes Junta de

Hacendados de la Huerta de Murcia, su deseo de ser candidato/a, desde el día de la convocatoria del Juntamento hasta 7 días naturales antes de celebración del Juntamento, a las 13 hs de dicho día, es decir, hasta el día 20 de junio de 2019 a las 13 hs.

- Los miembros de la actual Comisión Representativa que quieran optar a cargo diferente del que ostenten en la actualidad en dicha Comisión, deberán dimitir de su cargo antes de las 13 hs del día 12 de junio de 2019.

Lo que se hace notorio por el presente aviso, para conocimiento de los interesados, a fin de que concurran al acto, advirtiéndoles que para poder asistir al Juntamento se requerirá acreditar la identidad mediante el Documento Nacional de Identidad. En caso de representación voluntaria, bastará con una simple autorización por escrito, acompañada de fotocopia del D.N.I. del autorizante. Tanto la simple autorización como el poder legal, en su caso, se presentarán con 48 horas de antelación a la fecha del Juntamento, a la Comisión Representativa para su bastanteo, en el sentido de comprobar si el autorizante figura inscrito en los padrones de esta Junta de Hacendados como tal. La existencia de relación conyugal o de parentesco con un participe no implicará, en ningún caso, la atribución del poder de representación a favor del cónyuge o pariente.

Nota: Se hace saber que por motivos de aforo solo tendrán acceso al salón de actos, los hacendados, invitados y medios de comunicación debidamente acreditados.

Murcia, 29 de mayo de 2019.—El Presidente, Diego Frutos Saura.